



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Octubre 23 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 475/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 127, 128 y 129/2012**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho las siguientes Resoluciones Municipales:

**Resolución Municipal N° 127/2012**, la misma que aprueba el Contrato N° 054/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, LOTE 1: MATERIAL DIDÁCTICO, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Víctor Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 10 de Octubre del 2012.

**Resolución Municipal N° 128/2012**, la misma que aprueba el Contrato N° 057/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, LOTE 2: MATERIALES DE LIMPIEZA Y LOTE 4: MATERIALES ACCESORIOS Y EQUIPOS, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Miguel Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

**Resolución Municipal N° 129/2012**, la misma que aprueba el Contrato N° 058/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, LOTE 3: MATERIAL DEPORTIVO, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Miguel Alejandro Torrico Antelo, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **IDEAS EN MOVIMIENTO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las presentes Resoluciones Municipales y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgardo A. Perinó Cabazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Perinó Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 127/2012**

, a 23 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 379/2012, del 22 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 054/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, **LOTE 1: MATERIAL DIDÁCTICO**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Víctor Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 10 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, Lote 1: Material Didáctico, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 103.618,00.-** (Ciento Tres Mil Seiscientos Dieciocho 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del año en curso,

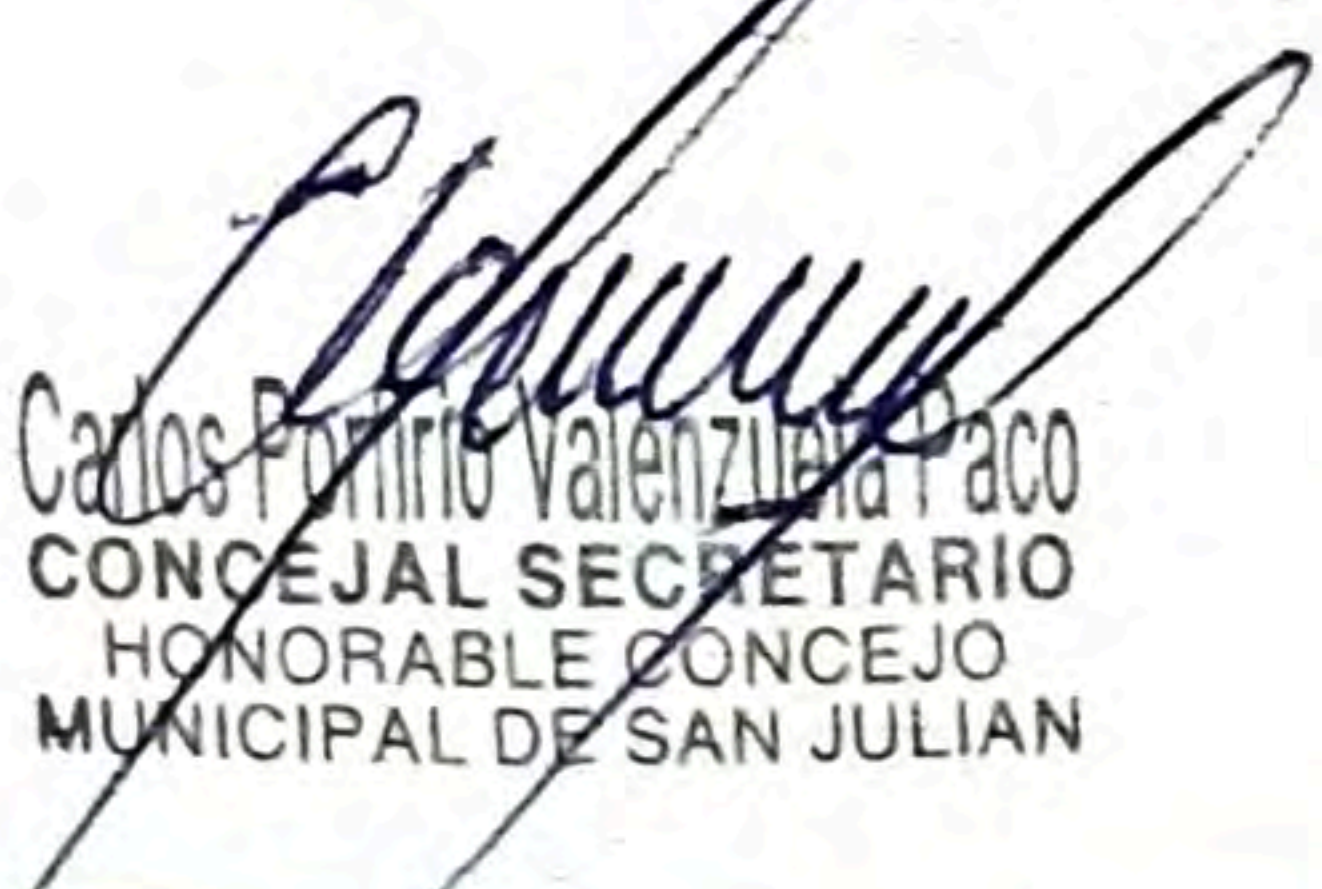
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 054/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, **LOTE 1: MATERIAL DIDÁCTICO**, por la suma de **Bs. 103.618,00** (Ciento Tres Mil Seiscientos Dieciocho 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Víctor Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 10 de Octubre del 2012.

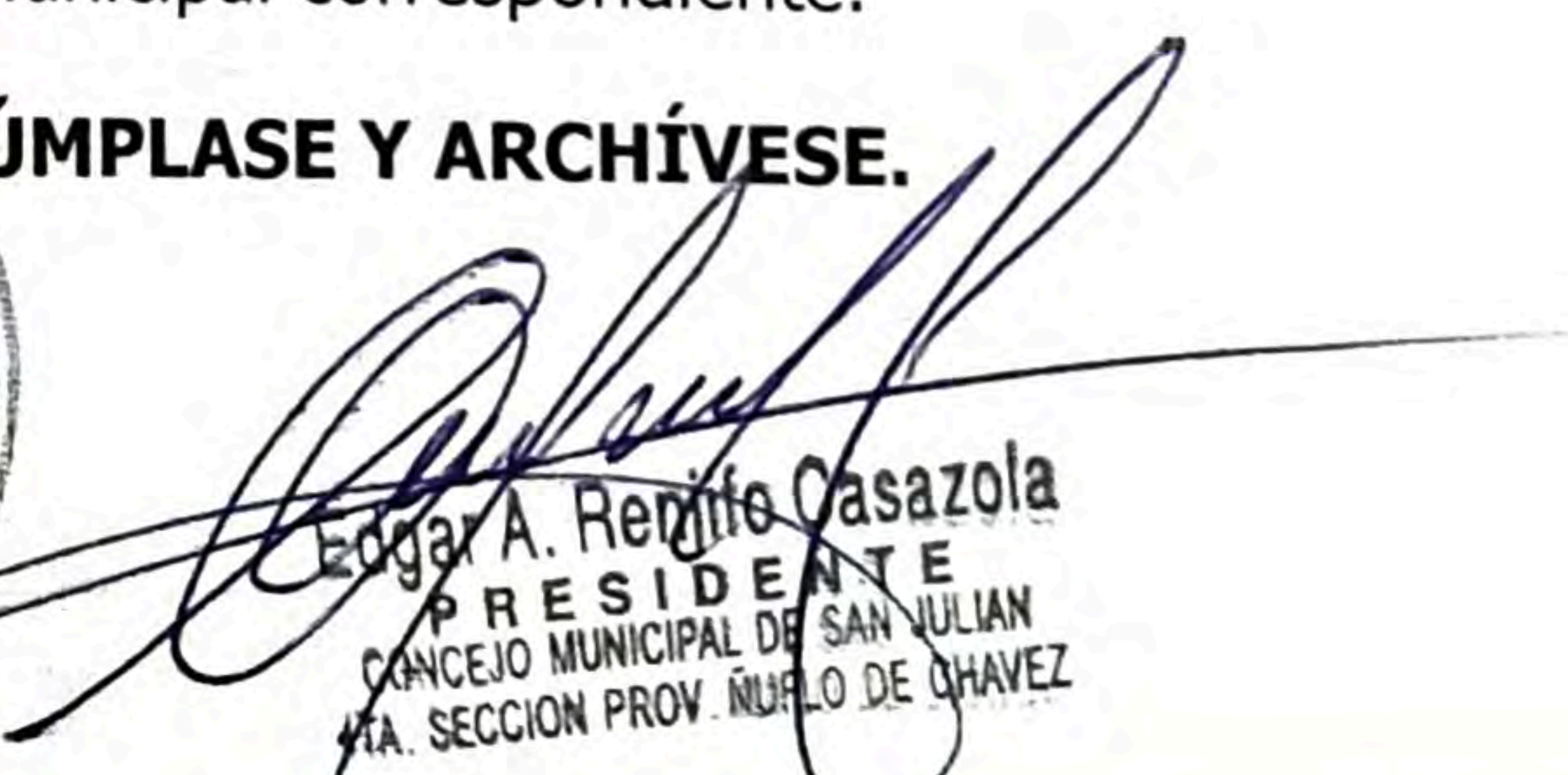
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Pomiro Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Rendifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 128/2012**  
 , a 23 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 379/2012, del 22 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 057/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN", LOTE 2: MATERIALES DE LIMPIEZA Y LOTE 4: MATERIALES ACCESORIOS Y EQUIPOS**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Miguel Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, Lote 2: Materiales de limpieza y lote 4: materiales accesorios y equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 12.939,50.-** (Doce Mil Novecientos Treinta y Nueve con 50/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del año en curso,

**RESUELVE:**

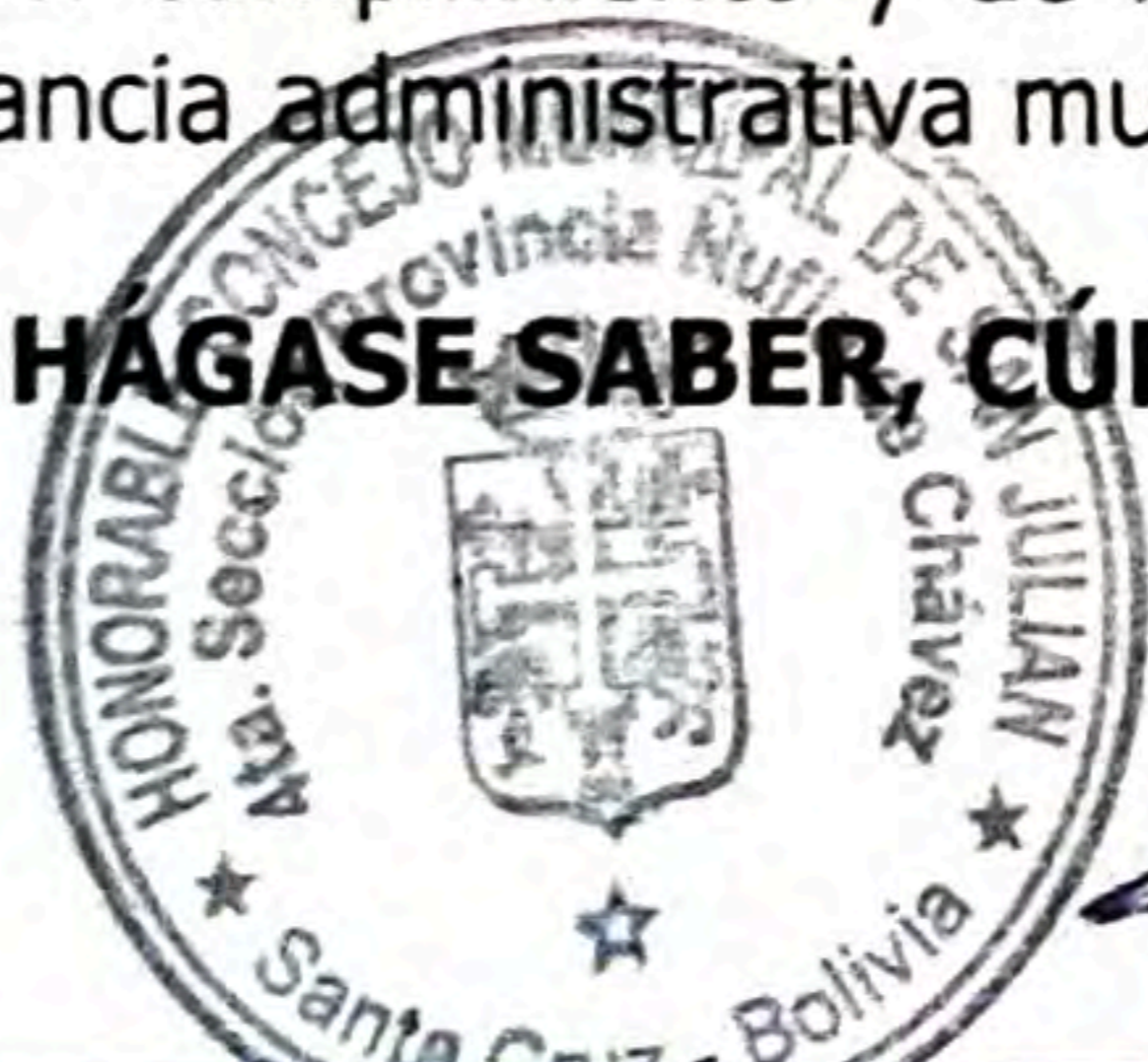
**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 057/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, LOTE 2: MATERIALES DE LIMPIEZA Y LOTE 4: MATERIALES ACCESORIOS Y EQUIPOS, por la suma de **Bs. 12.939,50** (Doce Mil Novecientos Treinta y Nueve con 50/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Miguel Ruiz Janco, como proveedor, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Orlando Valenzuela Páco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



*Edgar A. Renjito Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 129/2012**  
 , a 23 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 379/2012, del 22 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 058/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, **LOTE 3: MATERIAL DEPORTIVO**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Miguel Alejandro Torrico Antelo, como proveedor y Representante Legal de la Empresa IDEAS EN MOVIMIENTO S.R.L., contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, Lote 3: Material Deportivo, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 97.441,80.-** (Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 80/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del año en curso,

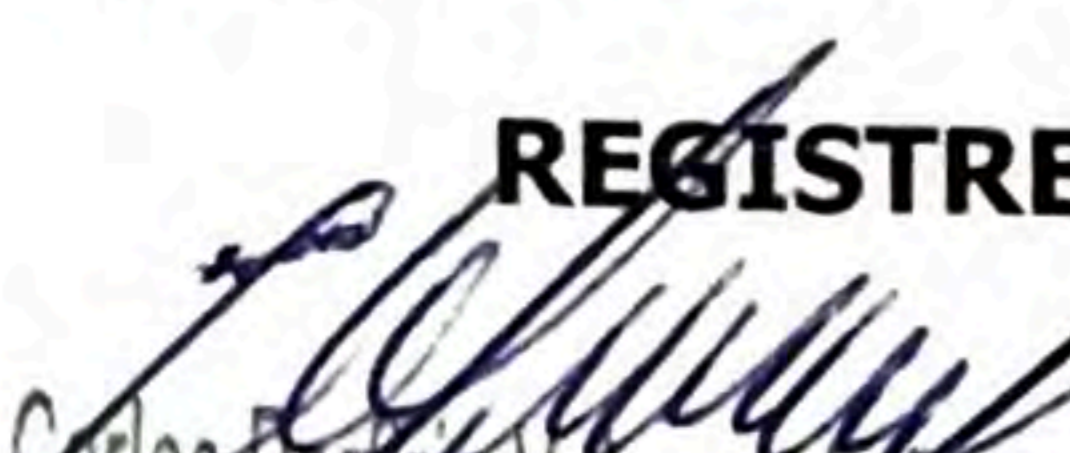
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 058/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN"**, **LOTE 3: MATERIAL DEPORTIVO**, por la suma de **Bs. 97.441,80** (Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 80/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Miguel Alejandro Torrico Antelo, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **IDEAS EN MOVIMIENTO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



San Julián, Octubre 23 del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 477/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente

**REF. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136/2012**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho las siguientes Resoluciones Municipales:

**Resolución Municipal N° 130/2012**, que aprueba el convenio para la atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Braulio Hernán Méndez Castillo, en representación del "Hospital Santa Clara" del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N° 131/2012**, que aprueba el convenio para la atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Oscar Escalera Garnica, en representación del "Hospital Municipal Boliviano – Cubano de San Julián", para la prestación del servicio de salud del Segundo Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N° 132/2012**, que aprueba el convenio para la atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Ruddy Aguilera Cosio, en representación del "Centro de Salud Villa Paraíso", del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N° 133/2012**, que aprueba el convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Juan Ustariz Mérida, en representación del "Centro de Salud San Salvador", del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N° 134/2012**, que aprueba el convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Gustavo Eric Valencia, en representación del "Centro de Salud el Carmen de la Colonia Berlín" del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM, de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N° 135/2012**, que aprueba el convenio para la atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. Wilfredo




Camacho Zelaya, en representación del "Centro de Salud La Asunta" del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

**Resolución Municipal N°. 136/2012**, que aprueba el convenio para la atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Dr. José Luis Aro Tumiri, en representación del "Centro de Salud los Cafeces" del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel, a los afiliados en el SSPAM de la jurisdicción del municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las presentes Resoluciones Municipales y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 136/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD LOS CAFECES", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD LOS CAFECES", de la población del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:


**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. José Luis Aro Tumiri, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**CENTRO DE SALUD LOS CAFECES**", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.


**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**

  
Carlos Portillo Vaca  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 135/2012**  
*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD LA ASUNTA", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD LA ASUNTA", de la población del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Wilfredo Camacho Zelaya, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**CENTRO DE SALUD LA ASUNTA**", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.

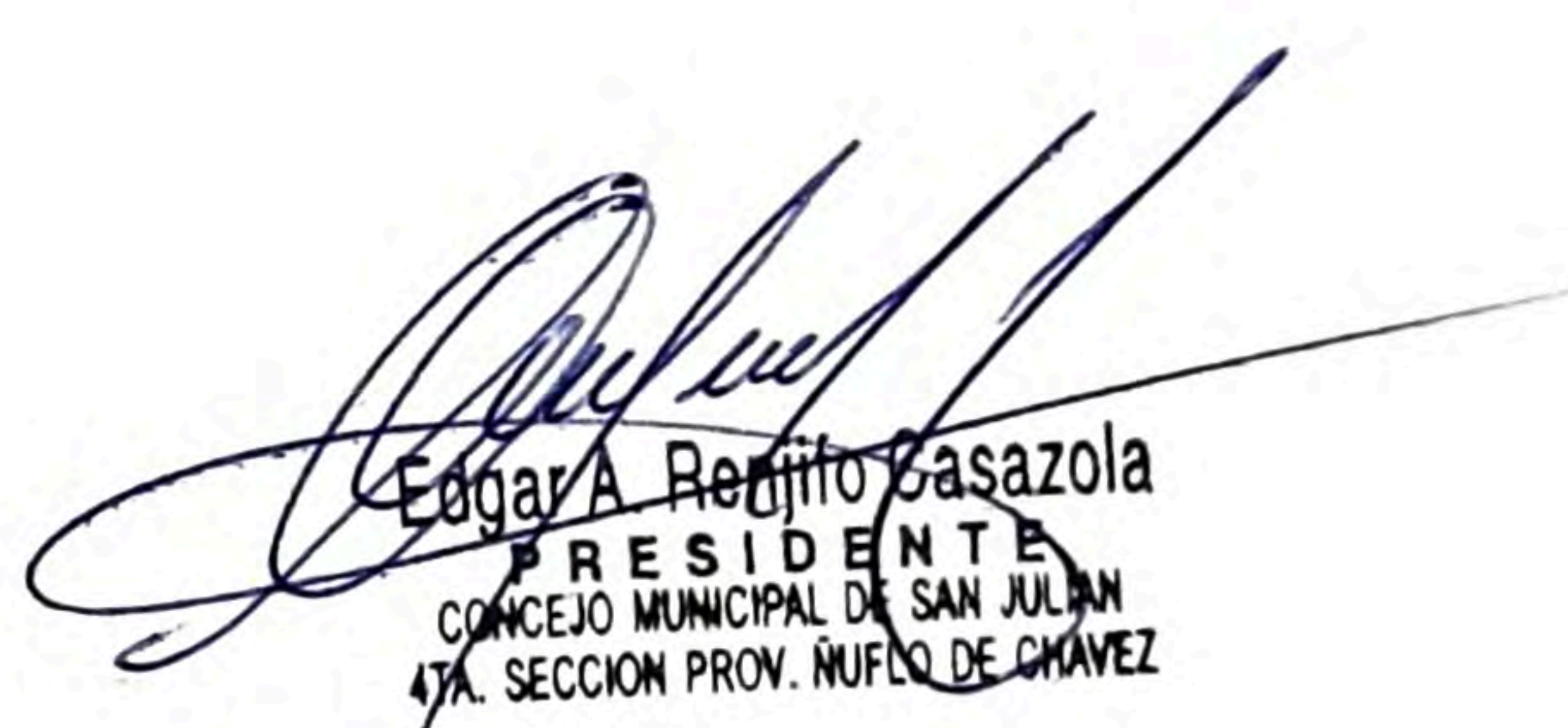
**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**

  
Carlos Porfirio Varenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Rejito Gasazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 134/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLIN", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLIN", de la población del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:


**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Gustavo Eric Valencia, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLIN", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.

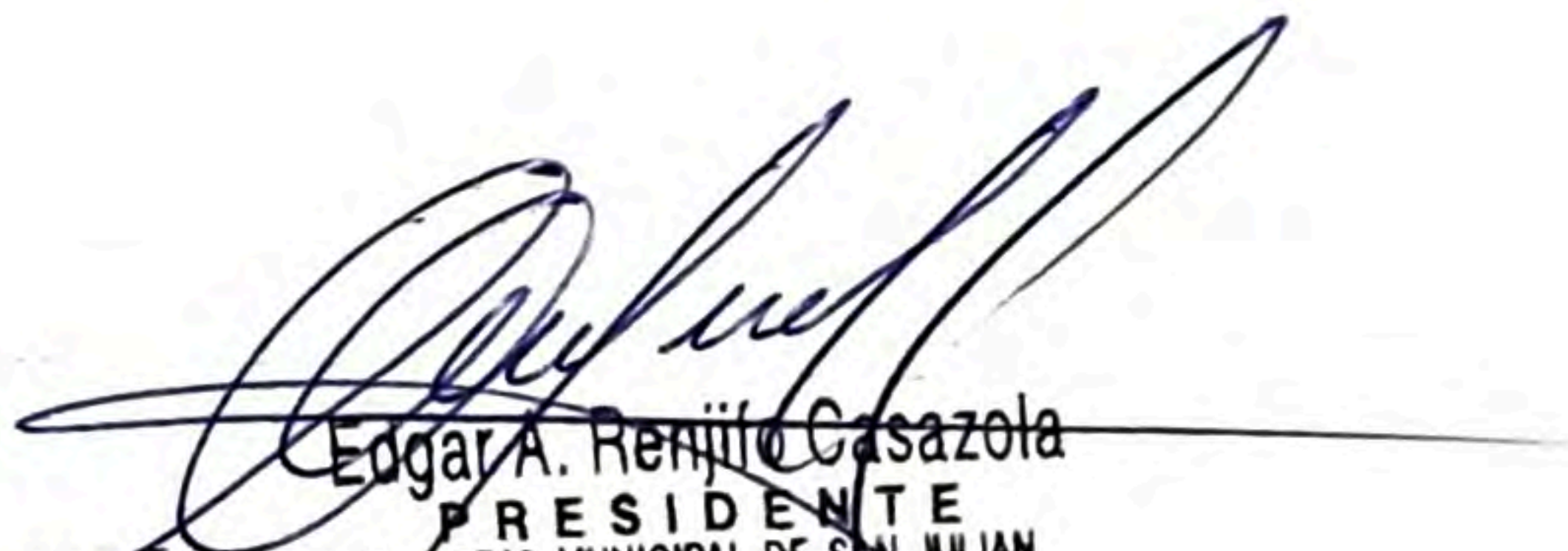
**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**

  
 Carlos Pomiro Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 133/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", de la población del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Juan Ustariz Mérida, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.

**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renillo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 132/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO", de la población del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Ruddy Aguilera Cosio, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO**", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.

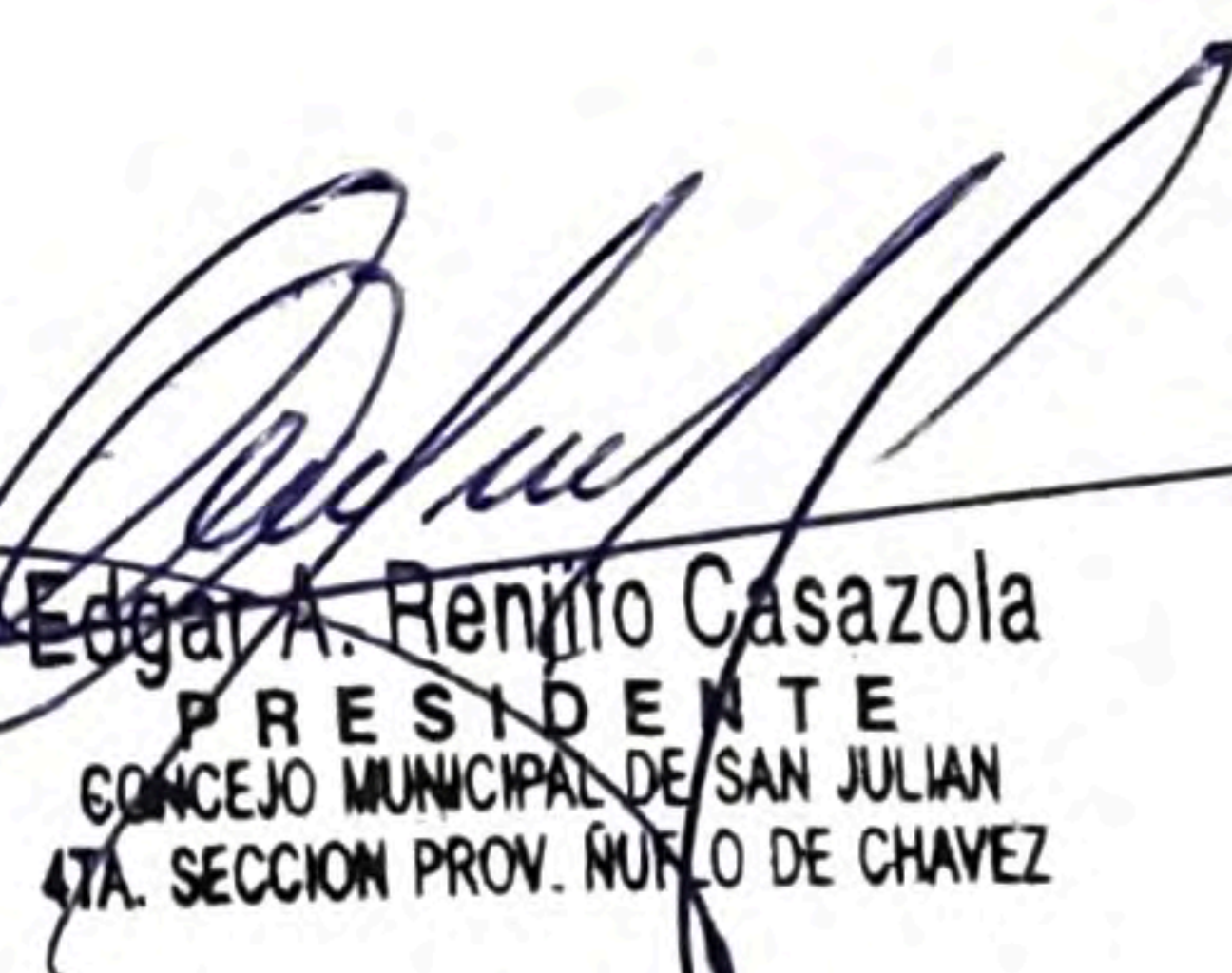
**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Páaco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 131/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N° 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO – CUBANO DE SAN JULIÁN", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Segundo Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N° 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N° 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO – CUBANO DE SAN JULIÁN", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de SEGUNDO NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Segundo Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Segundo Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Oscar Escalera Garnica, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO – CUBANO DE SAN JULIÁN**", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.


**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**



  
Carlos Domingo Varenzieta Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Edgar A. Realito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 130/2012**

*, á 23 de Octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio N°. 340/2012, del 04 de Octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento de Salud "HOSPITAL SANTA CLARA", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 439/2012, del 09 de Octubre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, presenten un informe documentado y una evaluación del cumplimiento de los anteriores convenios suscritos con este mismo fin y que estos deben incluir, presupuesto, planilla de personas atendidas, cobertura y tipos de atenciones médicas, para conocer las actividades realizadas.

Que, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado; pero el plenario considera necesario recibir una explicación más detallada, razón por la cual mediante el Oficio N° 463/2012, se solicita realice una explicación oral en sesión del Concejo, de la información presentada.

Que, el Director de Desarrollo Humano, la Jefe de la Unidad de Salud y el Responsable de SSPAM, asisten a la sesión del Concejo y hacen una explicación sobre las actividades realizadas dentro los términos de los convenios suscrito anteriormente.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "HOSPITAL SANTA CLARA", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las personas adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028).



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente:

**DISPONE:**

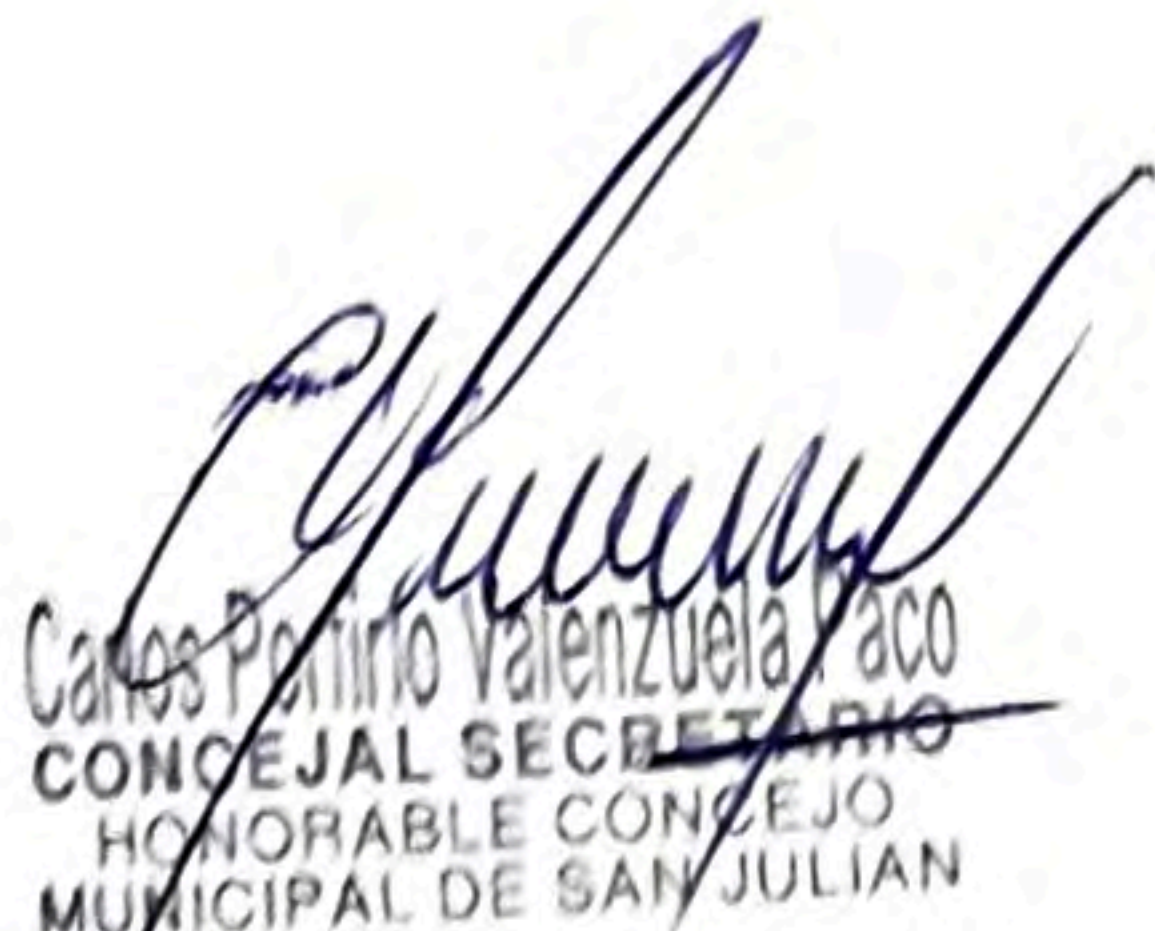
**Artículo primero.-** Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Braulio Hernán Méndez Castillo, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "HOSPITAL SANTA CLARA", a partir del 01 de septiembre del 2012, hasta el 31 de agosto del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor.

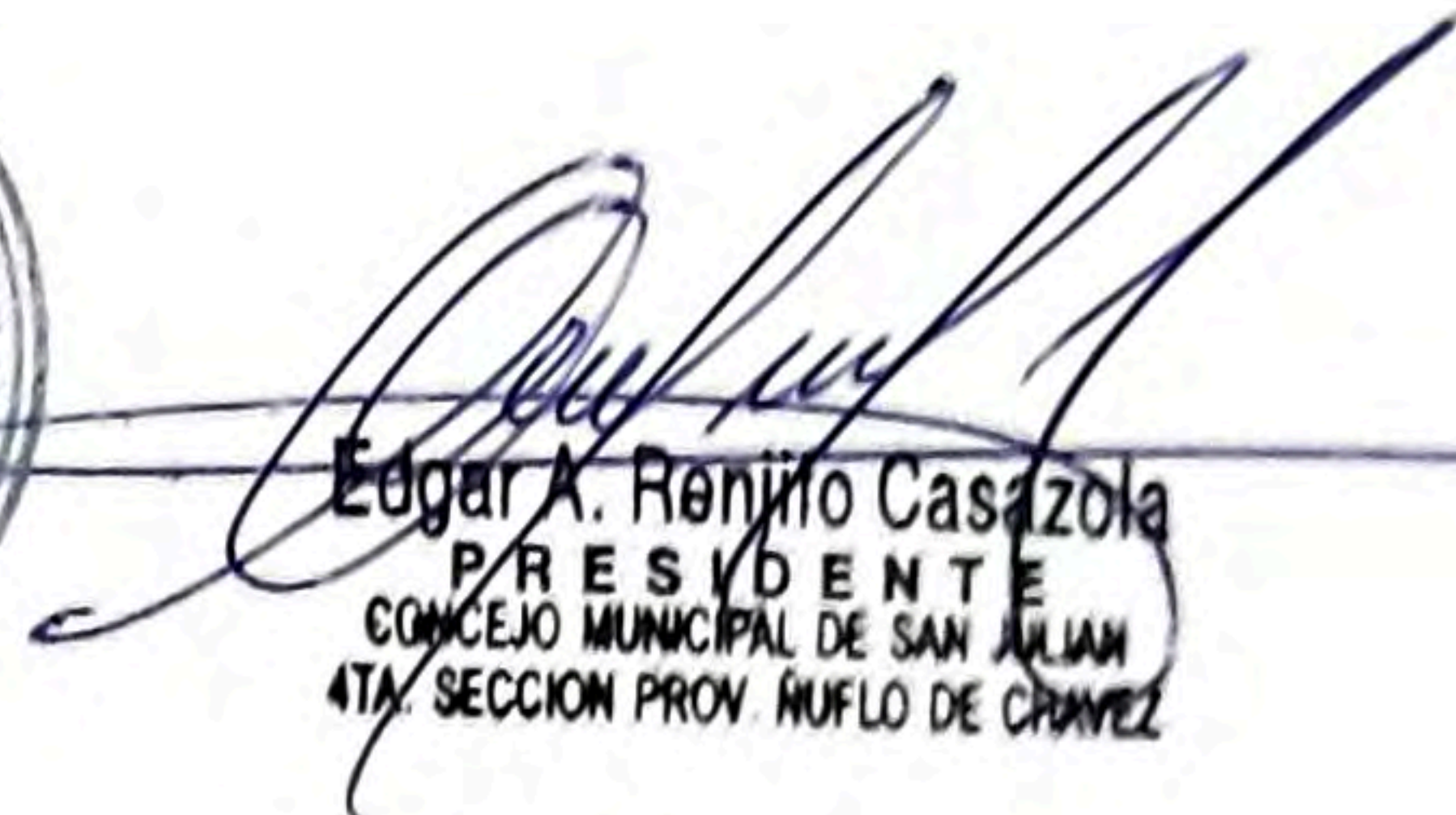
**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**



  
Carlos Perillo Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 25 de Octubre del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 478/2012**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 137/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 137/2012, la misma que emite el informe de evaluación del octavo mes del POA/2012 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en la cual se evidencia que el porcentaje de avance de la ejecución de las obras y del presupuesto, no está de acuerdo a los porcentajes de lo planificado, la cual generar recomendaciones a la parte Ejecutiva. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

Carlos Portirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 137/2012**

*, a 23 de octubre del 2012*

**VISTO:**

El informe de avance del Segundo Cuatrimestre del POA/2012 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la Ley 2028, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo.

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance al Octavo Mes del POA/2012 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.

Que, el pleno del Concejo Municipal en sesión recibe una explicación oral del informe de avance al octavo mes del POA/2012, por parte de los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales; De esa manera estos servidores públicos hacen las explicaciones de las actividades realizadas al octavo mes de la presente gestión de la ejecución física y presupuestaria.

Que, el Concejo Municipal, mediante el Oficio N°. 438/2012, solicitó al directorio del Comité de Vigilancia que presenten su pronunciamiento expreso, del Informe de Avance al Octavo mes del POA/2012, presentado por el Ejecutivo Municipal.

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al octavo mes del POA/2012, manifiesta que en algunos distritos la ejecución física es baja, por lo que emite su pronunciamiento 01/2012, desfavorable a la ejecución física y financiera.

Que, ante el pronunciamiento no favorable del Comité de Vigilancia, en aplicación del D.S. 26564, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 460/2011, del 22 de octubre del 2012, solicita al Alcalde que instruya a los directores y jefes de unidades municipales que asistan a una sesión del Concejo, con el objeto de absolver las observaciones presentadas por el Comité de Vigilancia; Y mediante el oficio N°. 459/2012, del 23 de octubre del presente, invita a los miembros del directorio del Comité de Vigilancia para que asistan a una misma sesión del Concejo para que reciban las explicaciones a sus observaciones; De esa manera estando los servidores públicos del ejecutivo municipal y miembros del directorio del Comité de Vigilancia, el Alcalde y los Directores municipales, hacen las explicaciones a las observaciones del comité de Vigilancia al Informe de avance del octavo mes del POA/2012.

Que, el pleno del Concejo Municipal, con la presentación oral y las observaciones presentadas, realiza una evaluación general y se evidencia que el avance de la ejecución presupuestaria tiene un porcentaje menor que lo planificado y la ejecución física de las obras en algunos distritos municipales no está de acuerdo al porcentaje de lo planificado al octavo mes, en el POA/2012.

Que, existen observaciones a la ejecución del POA/2012, al octavo mes, con relación a



que la ejecución presupuestaria y física no está de acuerdo al porcentaje de lo planificado, por lo que es necesario generar recomendaciones al ejecutivo para enmendar deficiencias y lograr que al final de la gestión se concluya con todo lo planificado en el POA/2012; Corresponde recomendar que la Dirección de Desarrollo humano debe planificar y coordinar sus actividades con todos los Directores y Juntas Escolares, en salud mayor coordinación con los Directores de los Centros de salud, para el cumplimiento de todas sus actividades planificadas; Con relación a la Dirección de Desarrollo Económico se debe hacer mayor seguimiento y evaluar al personal; La Dirección de Administración y Finanzas debe trabajar en la publicación y socialización de normas municipales para que el administrado conozca sus obligaciones especialmente en materia tributaria y debe hacer la aplicación y evaluación de desempeño; La Dirección de Obras Públicas debe hacer la fiscalización rigurosa y estricta de las obras in situ, debe hacer cumplir el contrato, fiscalizar que las empresas ejecutoras de las obras cumplan y ejecuten las obras de buena calidad, debe hacer la evaluación del desempeño de sus servidores públicos en forma periódica; La Dirección de Catastro debe hacer una evaluación del perfil del personal que más necesita en esa Dirección y hacer la evaluación del desempeño de su personal en forma periódicamente; La Dirección Jurídica debe hacer el seguimiento estricto y eficiente a todos los procesos judiciales que lleva adelante el Gobierno Municipal y de manera eficaz atender los asuntos de su competencia; El ejecutivo Municipal debe generar una propuesta de una adecuada estructura de la planilla salarial del Gobierno Municipal; y En general debe hacer una coordinación entre todas las Direcciones Municipales y el Ejecutivo municipal debe hacer la evaluación del desempeño de todos los servidores públicos, como lo establece el Artículo 66 de la Ley 2028, para lograr una gestión eficiente y transparente gestión municipal.

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de octubre del presente año, dicta y aprueba la presente.

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo primero.-** Se emite el informe de evaluación, del Octavo Mes del POA/2012 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en la cual se evidencia que el porcentaje de avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al octavo Mes, no está de acuerdo a los porcentajes de lo planificado, especialmente en la ejecución física de las obras en algunos Distritos Municipales y en un porcentaje menor en la ejecución presupuestaria, la cual motivo generar recomendaciones al Ejecutivo Municipal.

**Artículo segundo.-** En atención a la evaluación realizada, el pleno del Concejo Municipal, considera necesario hacer las siguientes recomendaciones:

- a) Que la Dirección de Desarrollo humano debe planificar y coordinar sus actividades con todos los Directores y Juntas Escolares para cumplir con su programación.
- b) En salud mayor coordinación con los Directores de los Centros de salud, para el cumplimiento de todas sus actividades planificadas.
- c) Con relación a la Dirección de Desarrollo Económico, se debe hacer mayor seguimiento a los emprendimientos y evaluar al personal.
- d) La Dirección de Administración y Finanzas, debe trabajar en la publicación y socialización de normas municipales, reglamentos y manuales, para que el administrado conozca sus obligaciones especialmente en materia tributaria y debe hacer la capacitación y evaluación de desempeño.



- e) La Dirección de Obras Públicas debe hacer la fiscalización rigurosa y estricta de las obras in situ, debe hacer cumplir los contratos, fiscalizar que las empresas ejecutoras de las obras cumplan y ejecuten las obras de buena calidad, debe hacer la evaluación del desempeño de sus servidores públicos en forma periódica.
- f) La Dirección de Catastro debe hacer una evaluación del perfil del personal que más necesita en esa Dirección y hacer la evaluación del desempeño de su personal en forma periódica.
- g) La Dirección Jurídica debe hacer el seguimiento estricto y eficiente a todos los procesos judiciales que lleva adelante el Gobierno Municipal y que se concluyan en los plazos establecidos por Ley, y de manera eficaz atender los asuntos de su competencia.
- h) El ejecutivo Municipal debe generar una propuesta de una adecuada estructura de la planilla salarial del Gobierno Municipal.
- i) En general debe hacer una coordinación entre todas las Direcciones Municipales para una mejor prestación de servicio a la colectividad municipal y el Ejecutivo Municipal debe hacer la evaluación del desempeño de todos los servidores públicos de manera obligatoria, como lo establece el Artículo 66 de la Ley 2028, para lograr una gestión municipal eficiente y transparente.

**Artículo tercero.-** Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución del POA/2012 al final de la presente gestión de acuerdo a lo planificado, para satisfacer las necesidades de la población del municipio.

**Artículo cuarto.-** El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGASÉ SABER CUMPALSÉ Y ARCHIVASE.**

*Carlos Porfirio Valenzuela Páez*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Rengifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. (SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ)





San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 480/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

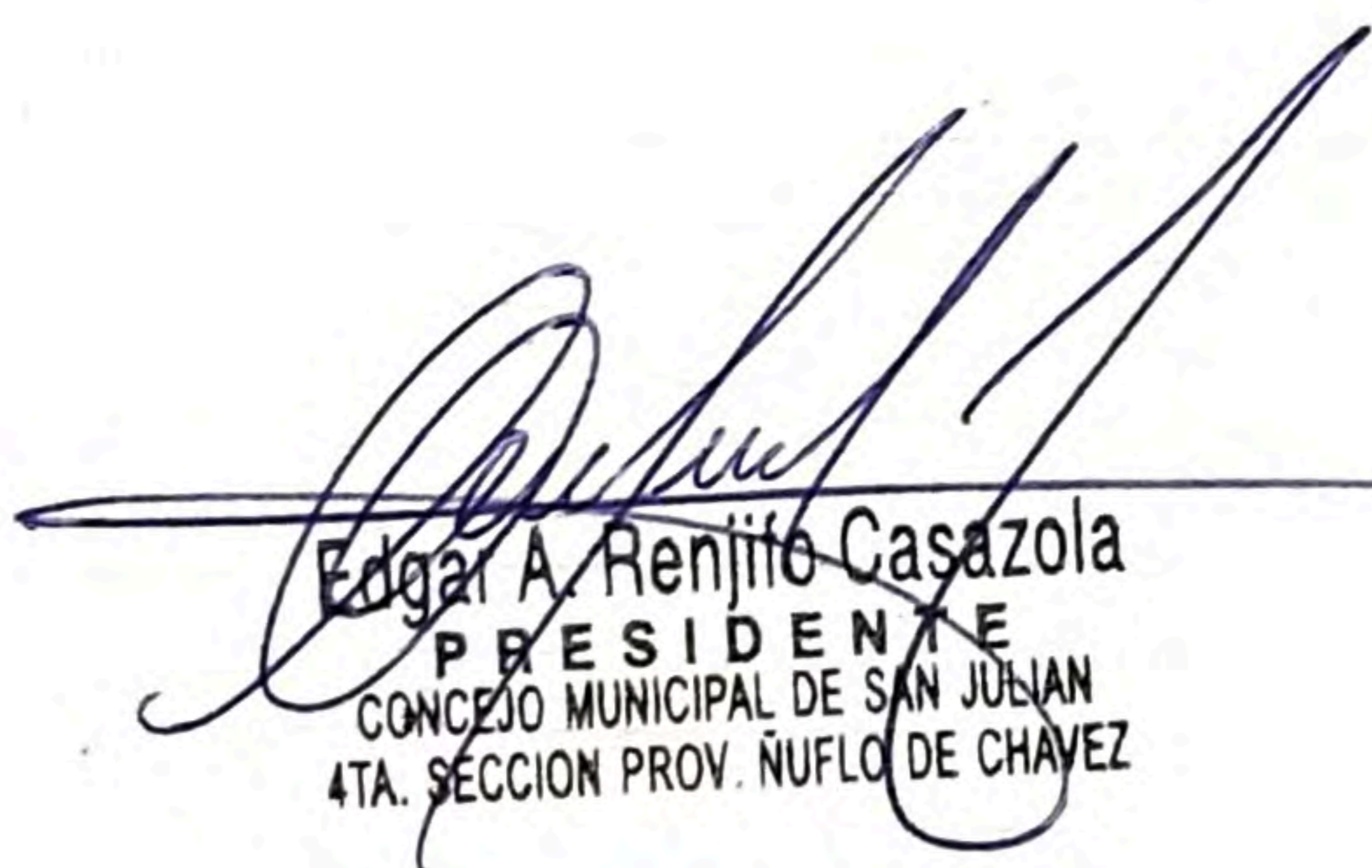
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 138/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 138/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 064/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE TANQUE ESTACIONARIO DE 20.000 LTS.", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Colque Jorge, como proveedor y Representante Legal de la Empresa CORDOBA BOLIVIA S.R.L., contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 138/2012**

, a 30 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N° 397/2012, del 29 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 064/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE ESTACIONARIO DE 20.000 LTS."**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Colque Jorge, como proveedor y Representante Legal de la Empresa CORDOBA BOLIVIA S.R.L., contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE ESTACIONARIO DE 20.000 LTS."**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 64.500,00.-** (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

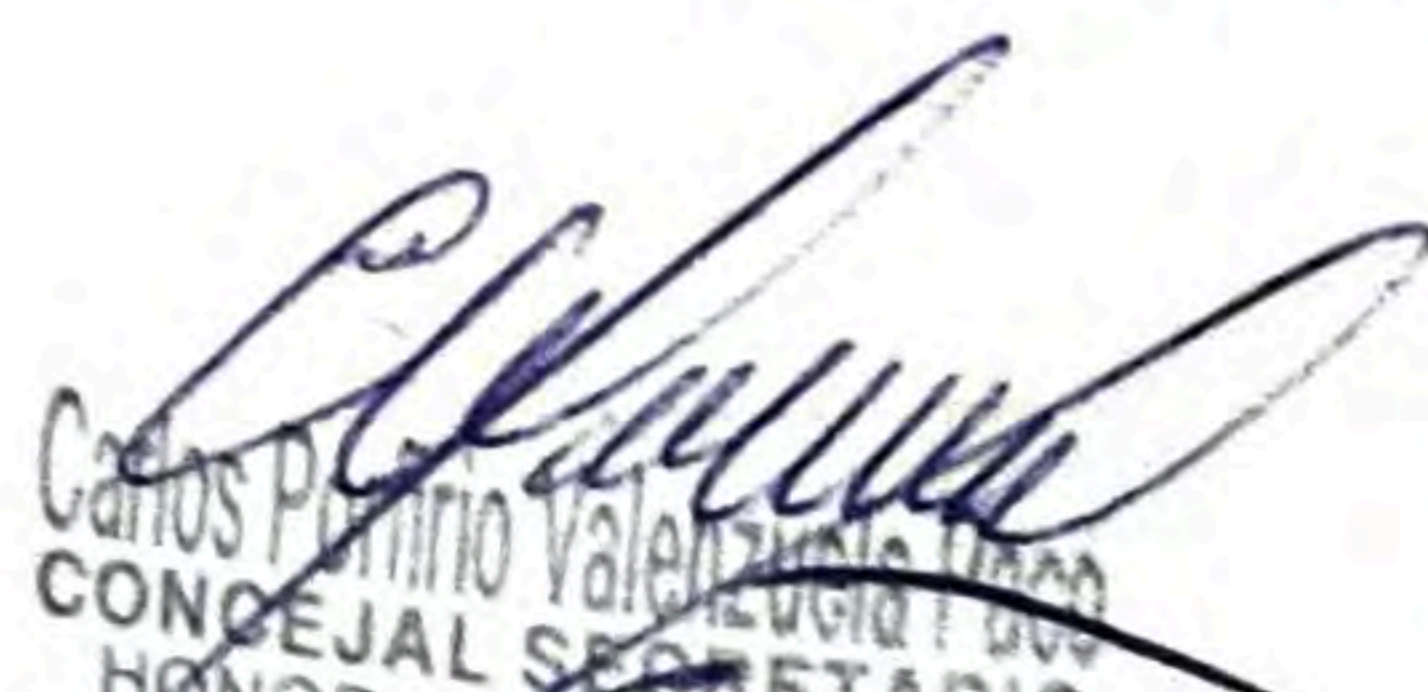
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 064/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE ESTACIONARIO DE 20.000 LTS."**, por la suma de **Bs. 64.500,00** (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Colque Jorge, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **CORDOBA BOLIVIA S.R.L.**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

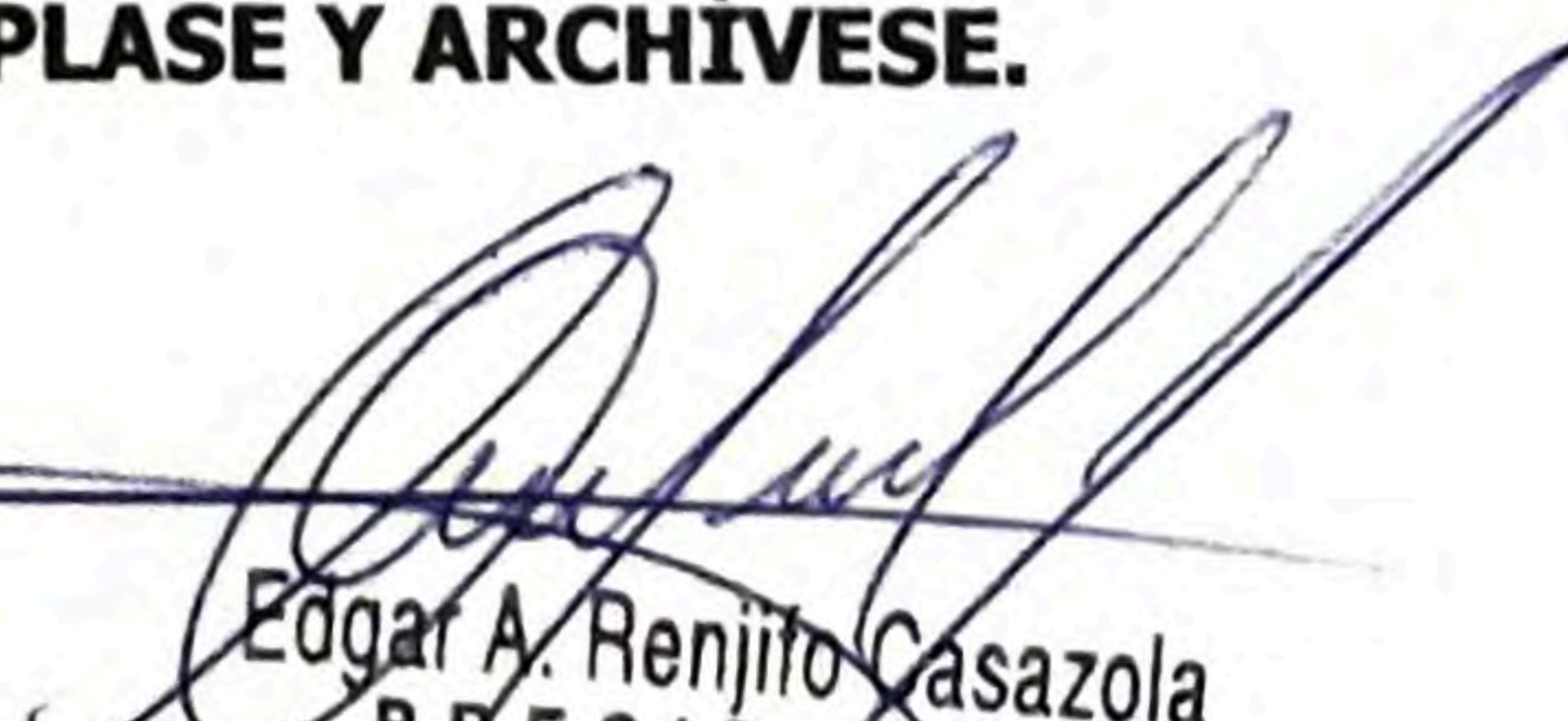
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Pantoja Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 482/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

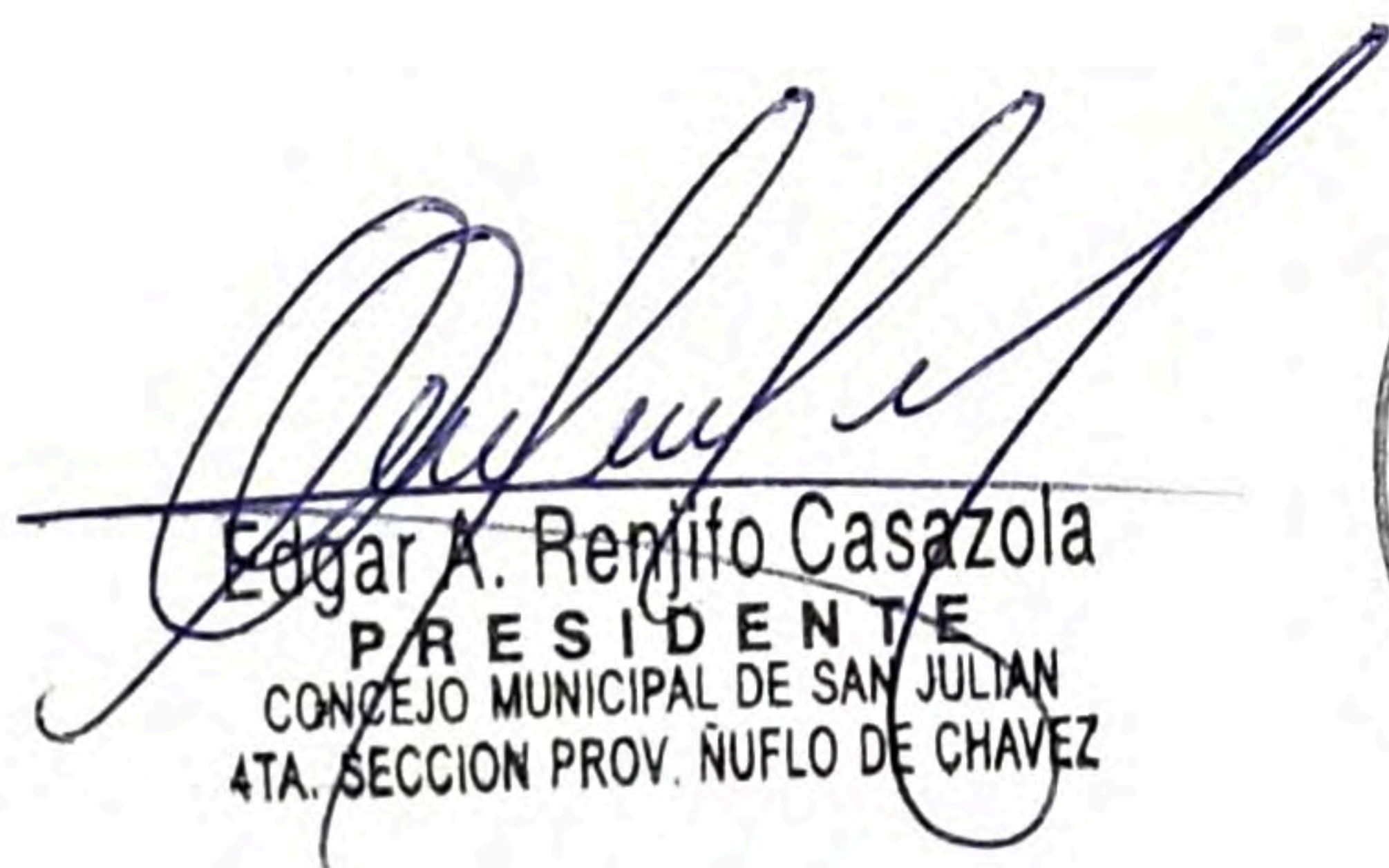
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 139/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 139/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 062/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOR + BOMBA SUMERGIBLE PARA COMUNIDAD ORIENTAL NÚCLEO 39", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 139/2012**

, a 30 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 390/2012, del 24 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 062/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + BOMBA SUMERGIBLE PARA COMUNIDAD ORIENTAL NÚCLEO 39"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + BOMBA SUMERGIBLE PARA COMUNIDAD ORIENTAL NÚCLEO 39"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 44.500,00.-** (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

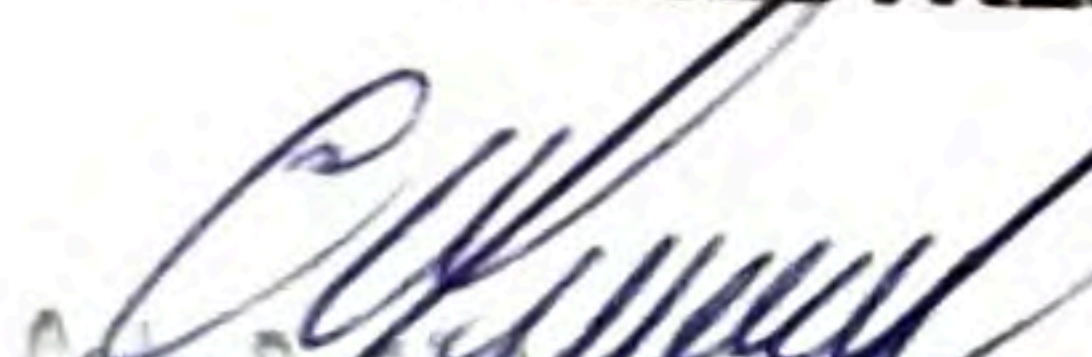
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 062/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + BOMBA SUMERGIBLE PARA COMUNIDAD ORIENTAL NÚCLEO 39"**, por la suma de **Bs. 44.500,00** (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Botasso Vazquez Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 483/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-




**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 140/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 140/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 055/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA P/LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ernesto Miguel Eterovic Skaric, como proveedor y Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL (SACI), contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Pantoja Valenzuela  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 140/2012**

, a 30 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N° 392/2012, del 25 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 055/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA P/LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ernesto Miguel Eterovic Skaric, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL (SACI)**, contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA P/LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 40.000,00.-** (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

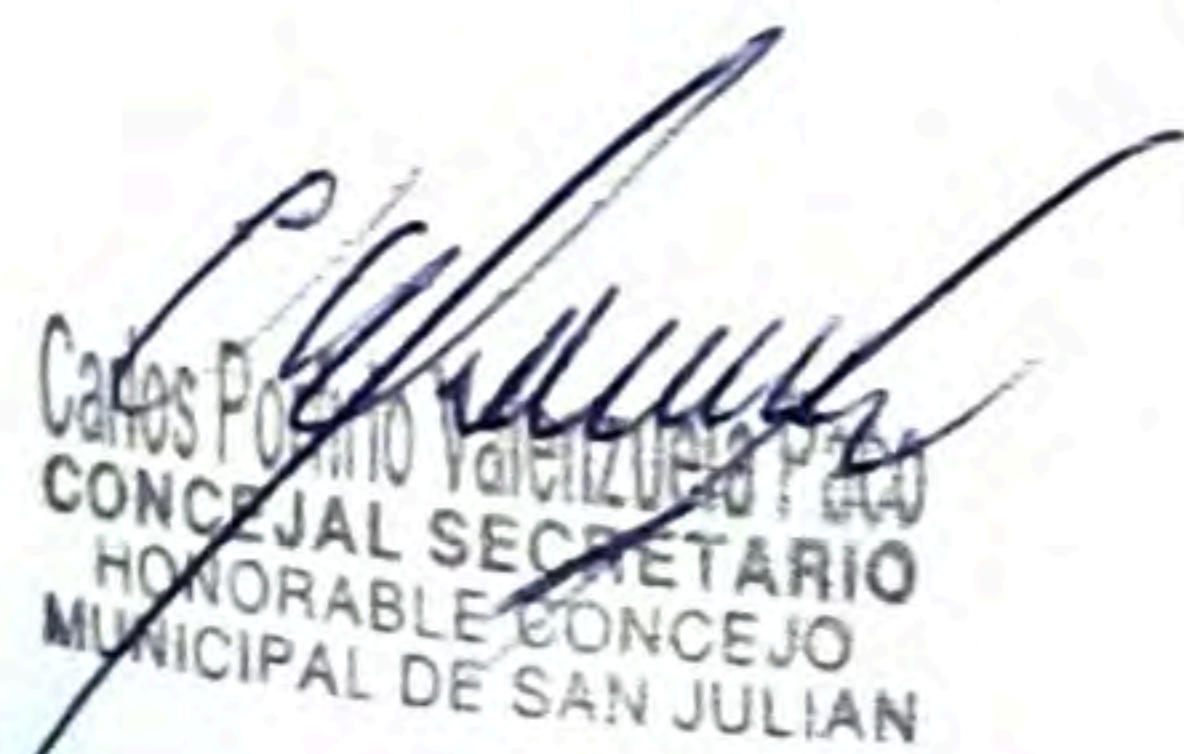
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 055/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA P/LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, por la suma de **Bs. 40.000,00** (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ernesto Miguel Eterovic Skaric, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL (SACI)**, contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012.

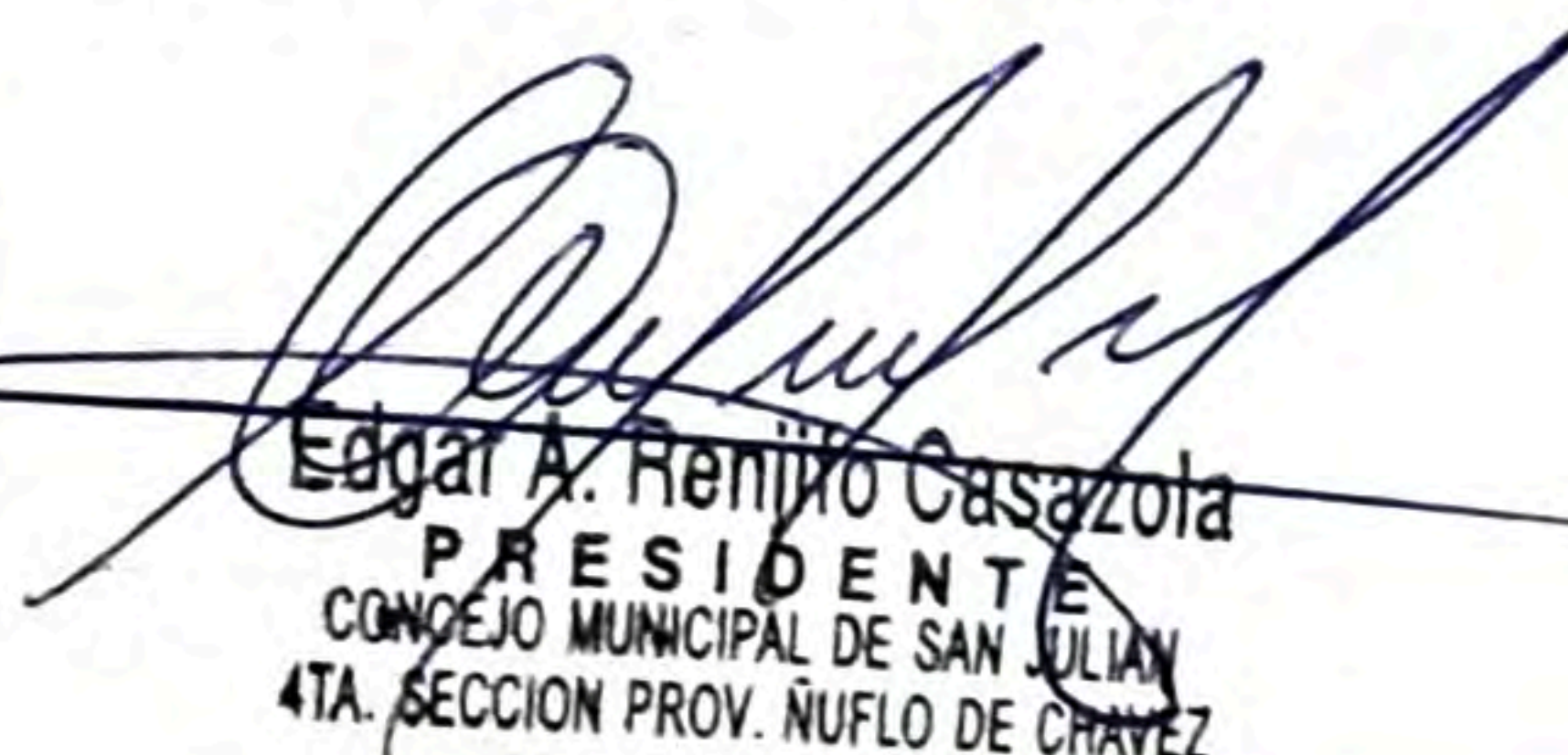
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Poma Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 484/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



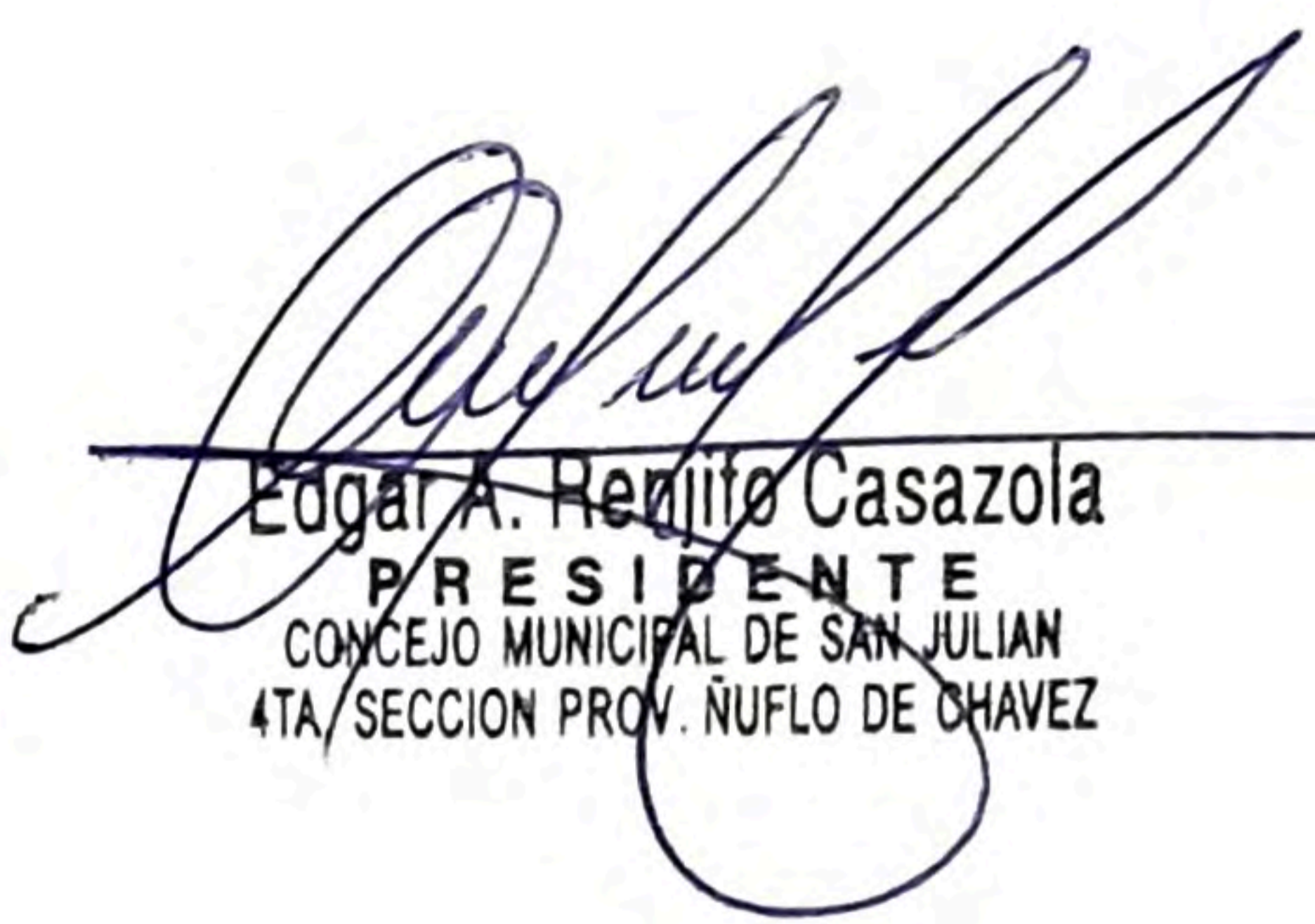
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 141/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 141/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 060/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN MOTOR GENERADOR NÚCLEO 68 DISTRITO 02 DE AGOSTO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Remijo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Fortino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 141/2012**

, a 30 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 389/2012, del 24 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 060/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN MOTOR GENERADOR NÚCLEO 68 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN MOTOR GENERADOR NÚCLEO 68 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 30.000,00.-** (Treinta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 060/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN MOTOR GENERADOR NÚCLEO 68 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, por la suma de **Bs. 30.000,00** (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 17 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Domingo Valenzuela Paco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 486/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 142/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 142/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 061/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA + BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA LINARES NÚCLEO 42"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 142/2012**

, a 30 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 391/2012, del 24 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 061/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA + BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA LINARES NÚCLEO 42"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA + BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA LINARES NÚCLEO 42"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 44.500,00.-** (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

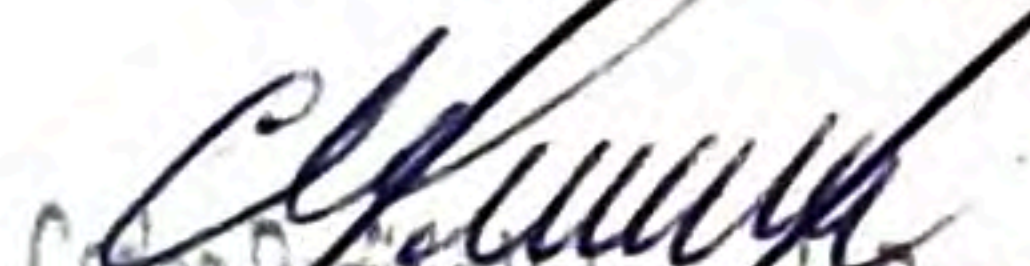
**RESUELVE:**

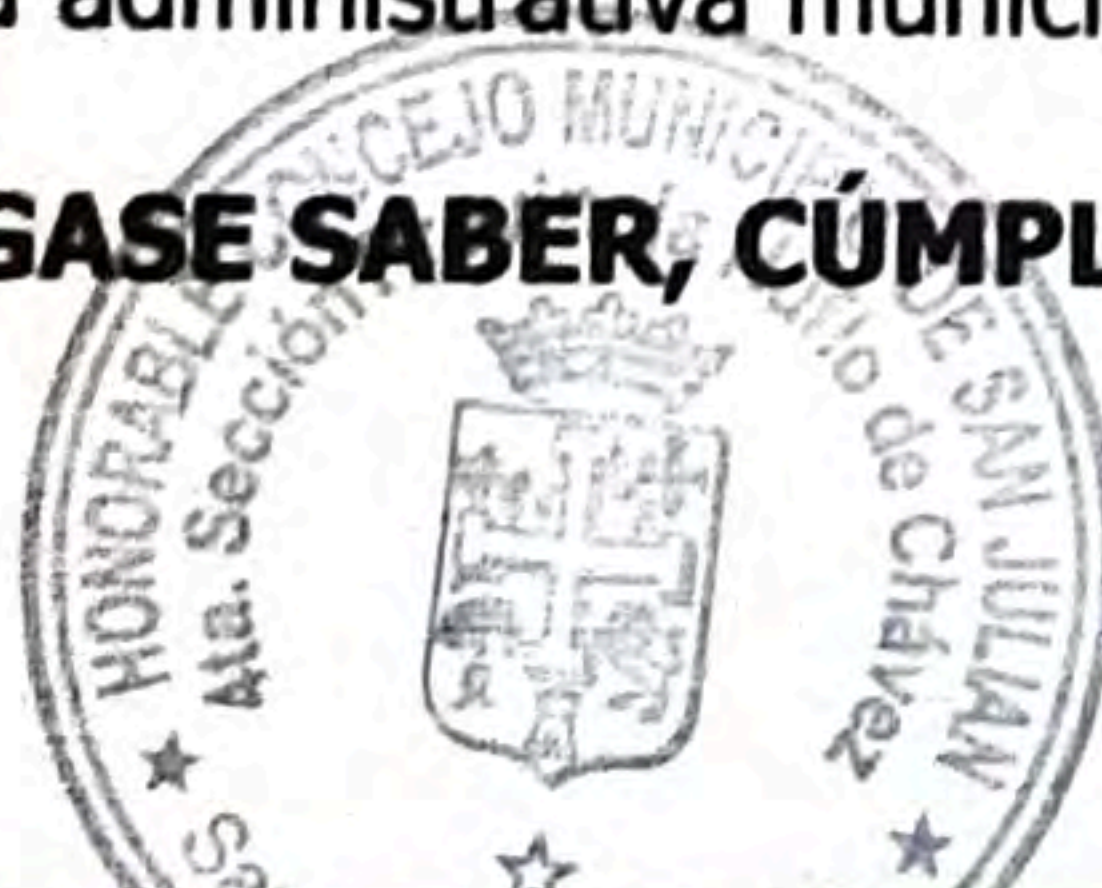
**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 061/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA + BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA LINARES NÚCLEO 42"**, por la suma de **Bs. 44.500,00** (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 487/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-




**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 143/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 143/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 056/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA, marca NEW HOLLAND, modelo RG140.B., año de fabricación 2012"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Dick Noya, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **PROMISA S.A.**, contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Botto Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 143/2012**  
*, a 30 de octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 376/2012, del 18 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 056/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA, marca NEW HOLLAND, modelo RG140.B., Año de fabricación 2012"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Dick Noya, como proveedor y Representante Legal de la Empresa PROMISA S.A., contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN UNA MOTONIVELADORA, marca NEW HOLLAND, modelo RG140.B., Año de fabricación 2012"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 1.636.500,00.-** (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza el proceso de contratación de servicio de adquisición de bienes y del contrato, donde consideran necesario pasar al Asesor Legal del Concejo para su revisión y posterior a eso eleve a consideración su informe legal respecto al contrato y demás documentos adjuntos a la carpeta.

Que, el Asesor Legal del Concejo, en fecha 25 de octubre del presente año, presenta su informe legal N° 023/2012, sobre la revisión del proceso de contratación de servicio de adquisición de bienes y del contrato N° 056/2012, compra de una motoniveladora; en la que se evidencia que se han cumplido con las formalidades legales para proceder con la aprobación del referido contrato.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 056/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA, marca NEW HOLLAND, modelo RG140.B., año de fabricación 2012"**, por la suma de **Bs. 1.636.500,00** (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Dick Noya, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **PROMISA S.A.**, contrato firmado en fecha 16 de Octubre del 2012.



**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carras Porfirio Valenzuela*  
CARRAS PORFIRIO VALENZUELA  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Henjito Casazola*  
Edgar A. Henjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Octubre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 488/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2012**


Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 144/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 049/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2012**  
*, a 30 de octubre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 400/2012, del 29 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 049/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 271.779,27 (Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 27/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de octubre del año en curso,

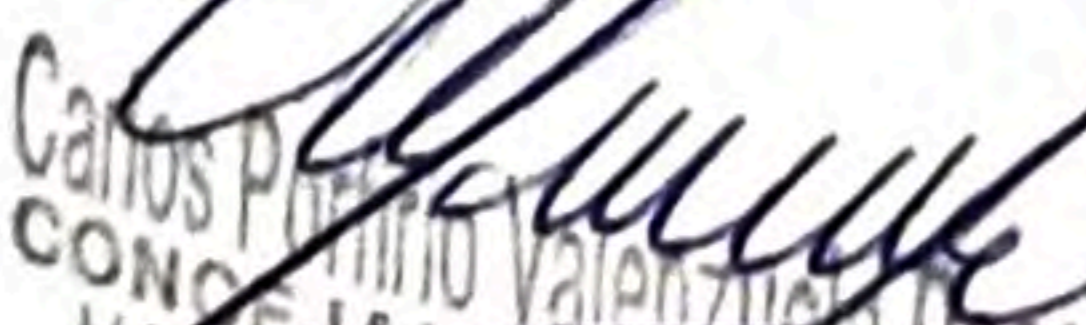
**RESUELVE:**

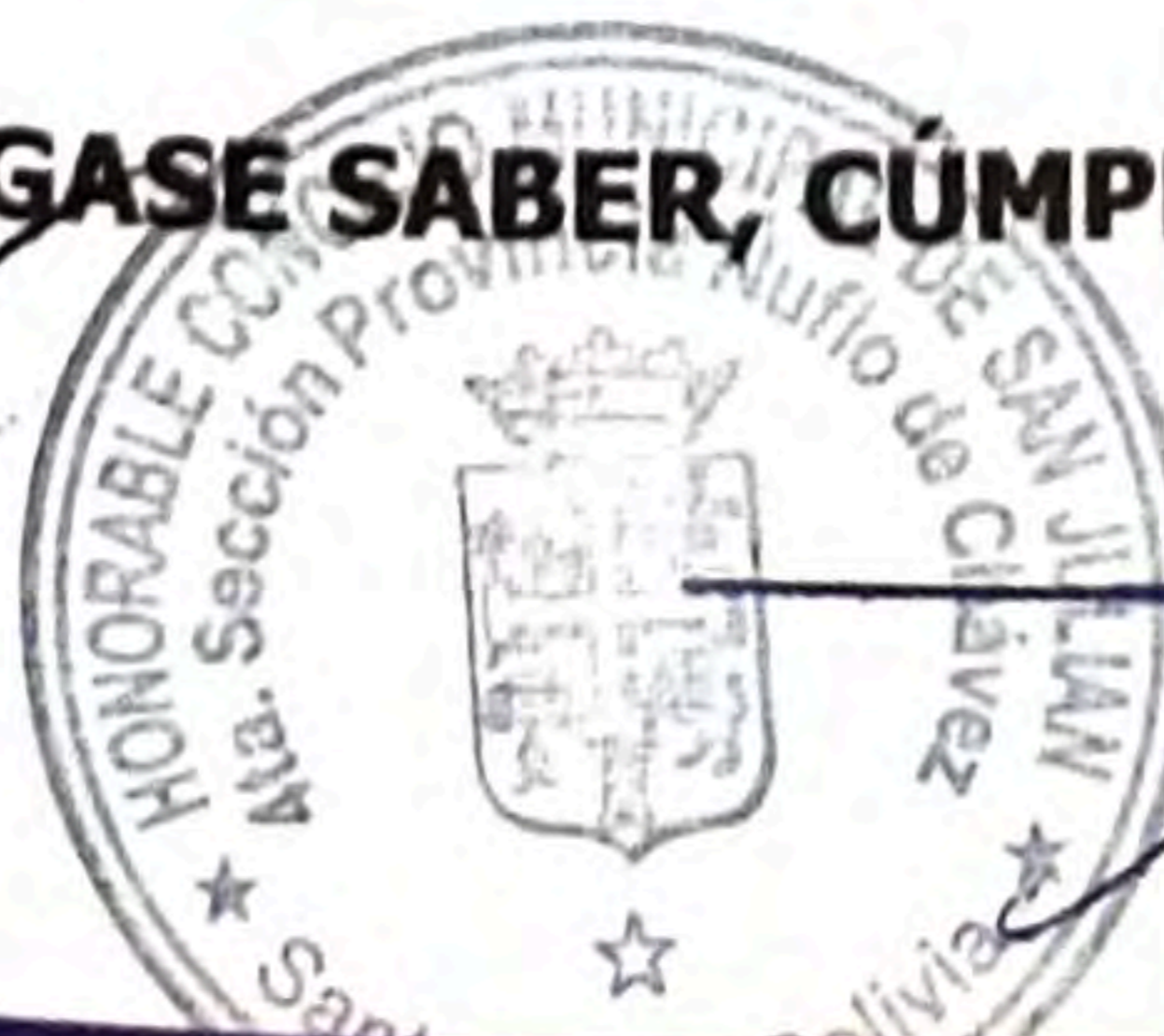
**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 049/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS"**, por la suma de **Bs. 271.779,27** (Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 27/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012.

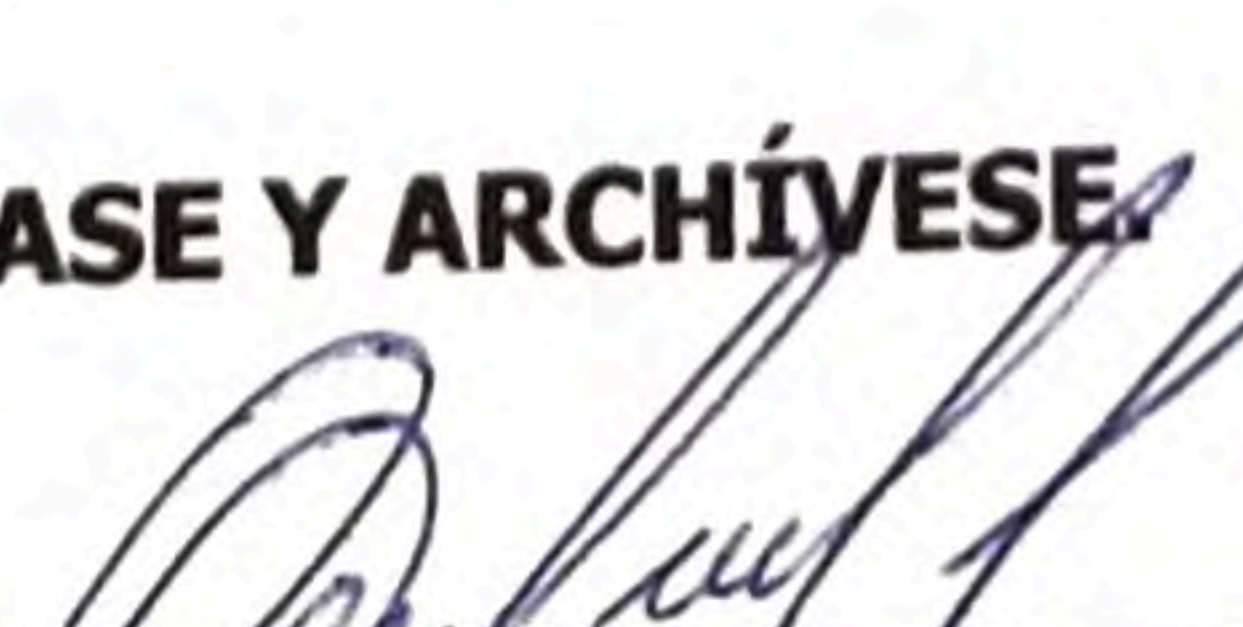
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Pantoja Valenzuela Panto  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 06 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 496/2012**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-




**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 145/2012**

Señor Alcalde,


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 145/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 048/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA AVAROA SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 145/2012**  
*, a 06 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 382/2012, del 23 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 048/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA AVAROA SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA AVAROA SAN JULIÁN CENTRO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 106.668,91 (Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 91/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de noviembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 048/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA AVAROA SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 106.668,91** (Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 91/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de Octubre del 2012.

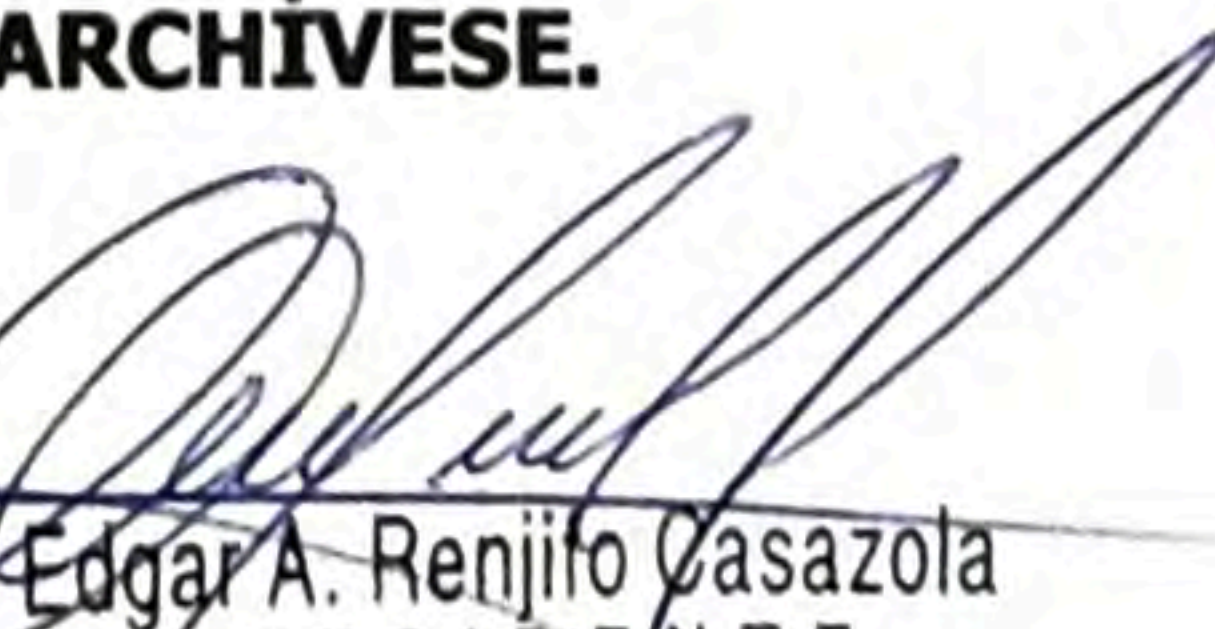
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Noviembre 06 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 497/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

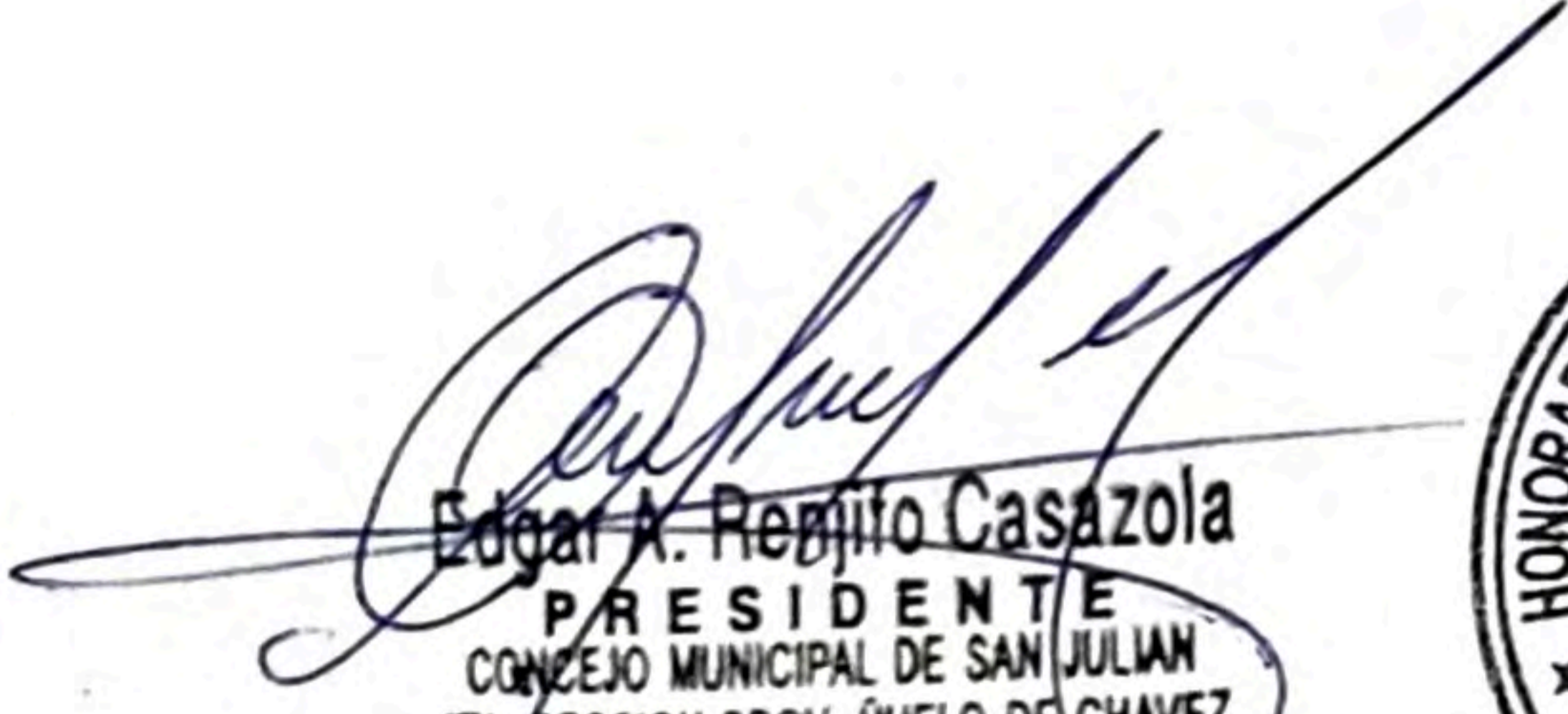
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 146/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 146/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 065/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y por los Sres. David Gordon Oropeza Turner y la Sra. Tania Aneliz de León Alvarado, como proveedor y Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA "CIAGRO S.A.", contrato firmado en fecha 30 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Remijn Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 146/2012**  
*, a 06 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 409/2012, del 05 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 065/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y por los Sres. David Gordon Oropeza Turner y la Sra. Tania Aneliz de León Alvarado, como proveedor y Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA "CIAGRO S.A.", contrato firmado en fecha 30 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 252.695,67.-** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 67/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 065/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES"**, por la suma de **Bs. 252.695,67** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 67/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y por los Sres. David Gordon Oropeza Turner y la Sra. Tania Aneliz de León Alvarado, como proveedor y Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA **"CIAGRO S.A."**, contrato firmado en fecha 30 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Signature]*  
 Edgar A. Benjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 06 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 498/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



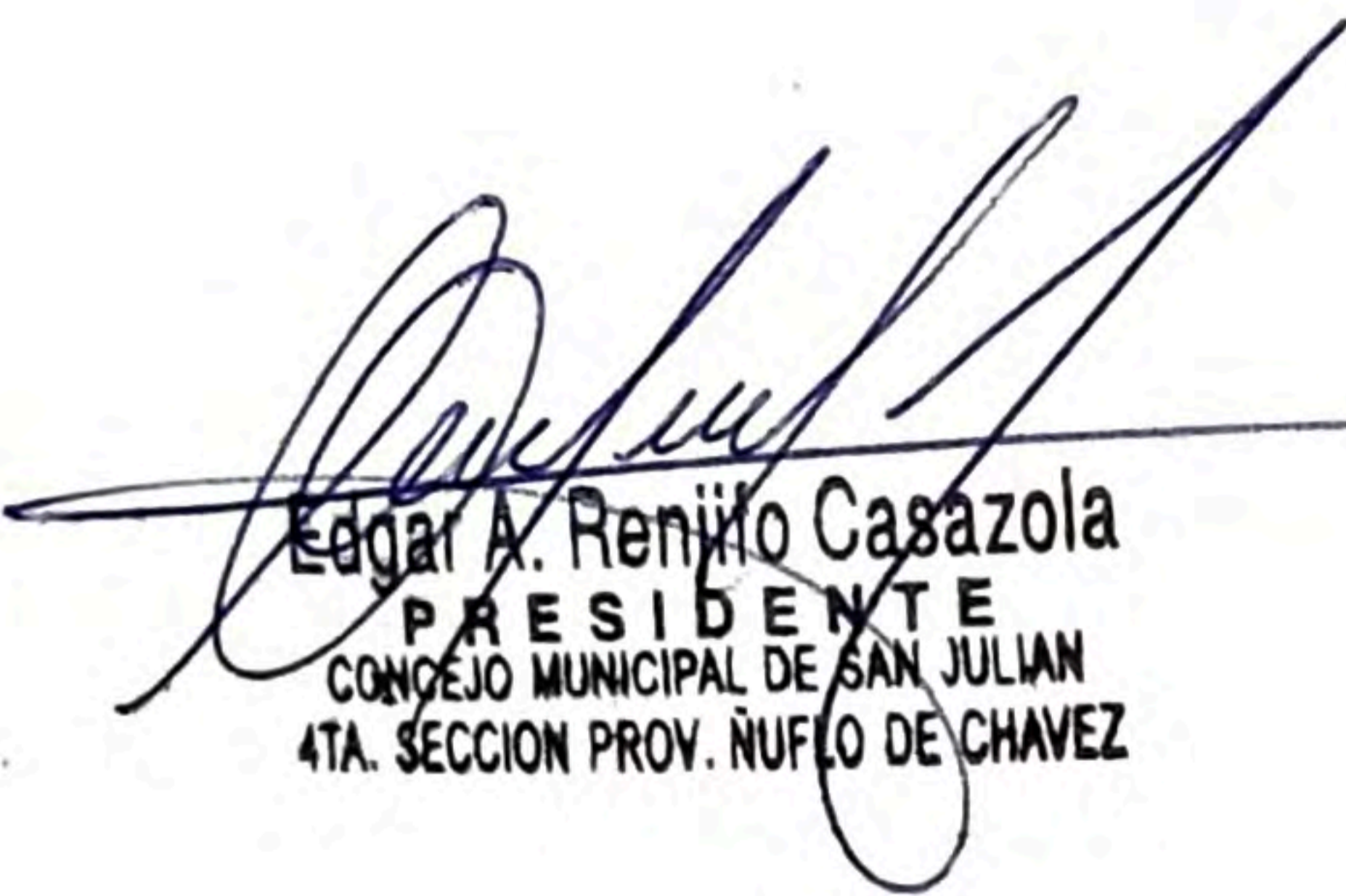
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 147/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 147/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 020/2012, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "IMPLEMENTACIÓN PROYECTO CATASTRO URBANO MUNICIPIO SAN JULIÁN", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Julio Cesar Echeverría Hinojosa, como consultor y representante legal de la Empresa GEOMATIC & MAPPING SYSTEM S.R.L., contrato firmado en fecha 25 de octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 147/2012**

, a 06 de Noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 414/2012, del 05 de noviembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 020/2012, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "IMPLEMENTACIÓN PROYECTO CATASTRO URBANO MUNICIPIO SAN JULIÁN", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Julio Cesar Echeverría Hinojosa, como consultor y Representante Legal de la Empresa GEOMATIC & MAPPING SYSTEM S.R.L.", contrato firmado en fecha 25 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la "IMPLEMENTACIÓN PROYECTO CATASTRO URBANO MUNICIPIO SAN JULIÁN", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 996.050,00 (Novecientos Noventa y Seis Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de noviembre del año en curso,

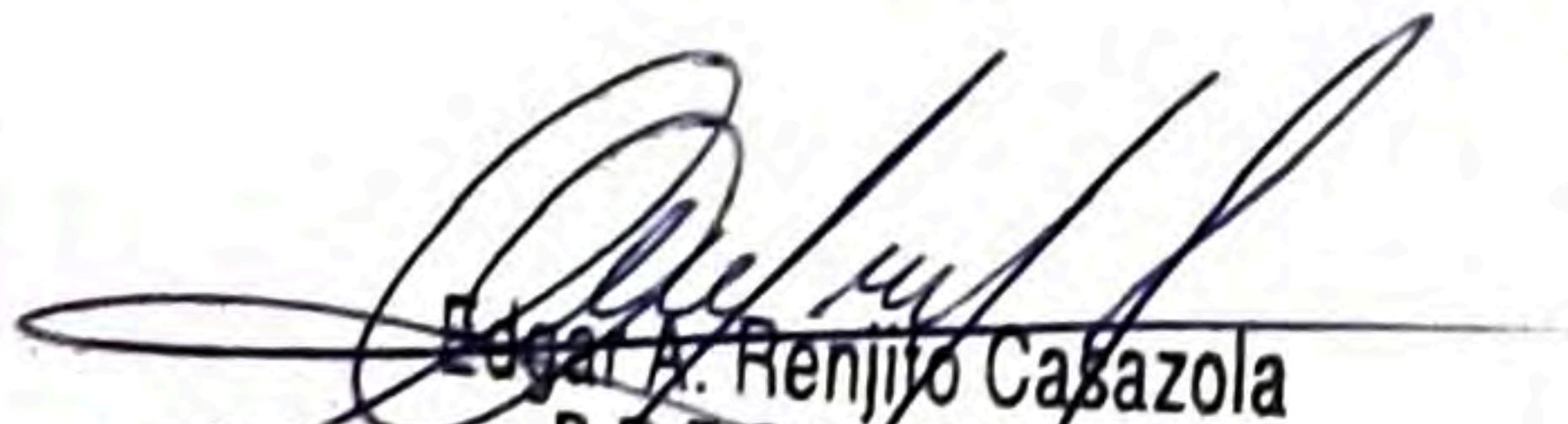
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N°. 020/2012, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "IMPLEMENTACIÓN PROYECTO CATASTRO URBANO MUNICIPIO SAN JULIÁN", por la suma de **Bs. 996.050,00** (Novecientos Noventa y Seis Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Julio Cesar Echeverría Hinojosa, como consultor y representante legal de la Empresa **GEOMATIC & MAPPING SYSTEM S.R.L.**, contrato firmado en fecha 25 de octubre del 2012.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio de consultoría, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjito Cabazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 07 de Noviembre del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 501/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 148/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 148/2012, la misma que APRUEBA el nuevo presupuesto establecido en el POA/2012, para la ejecución de los siguientes Proyectos:

- a) Construcción Sistema Agua Potable Rio Chico (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 75.816,96 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis con 96/100 Bolivianos).
- b) Construcción Sistema de Agua Potable Alianza Sur Núcleo 28 A-D Illimani (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 71.194,02 (Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 02/100 Bolivianos).
- c) Mejoramiento Sistema de Agua Potable Limoncito (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 168.235,82 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 82/100 Bolivianos). Y **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, proceda a la suscripción del Convenio de Transferencia de Financiamiento (C.T.F.). Asimismo el débito automático para la cancelación de la respectiva contraparte municipal, en el caso que correspondiere. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

*[Signature]*  
 Concejo Municipal de San Julián  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 148/2012**

*á 30 de Octubre del 2012*

**VISTOS:**

Que, el Ejecutivo Municipal remite a este Órgano Deliberante el Oficio GAMSJ-AM Nº 338/2012, solicitando la aprobación de una Resolución para la Aprobación del nuevo presupuesto para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Programa MAS INVERSION PARA EL AGUA "MI AGUA II", para lo cual el Municipio debe asumir el 15% de contraparte para garantizar el financiamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, en nuestra jurisdicción municipal es de vital importancia ampliar y dotar de este importante y necesario recurso agua a la población que no lo tiene, previniendo y dando solución a problemas de salud principalmente en estamentos de la sociedad más indefensa como lo son la niñez, juventud y los adultos mayores.

Que, asumir el desafío de mejorar los sistemas de aguas en varias comunidades de nuestra jurisdicción solo se puede efectivizar, realizando las competencias concurrentes determinadas por ley con las demás entidades autónomas para el efecto, al ser nuestros recursos económicos escasos para asumir por cuenta propia estos proyectos de elevada cuantía.

Que, el Gobierno Central a través del Fondo Nacional de Inversión Productiva Social (FPS), de acuerdo al reglamento del programa MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA "MI AGUA II", aprobó los proyectos presentados por el Gobierno Municipal de San Julián, por un monto de Bs. 2.101.645,36 (Dos Millones Ciento Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 36/100 Bolivianos), de los cuales el FPS pondrá el 85% que hace un monto de Bs. 1.786.398,56 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 56/100 Bolivianos), y debiendo asumir de contraparte municipal, el 15 %, que hace un monto de Bs. 315.246,80 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 80/100 Bolivianos), asignando los montos de cada proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Construcción Sistema Agua Potable Rio Chico (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 75.816,96 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis con 96/100 Bolivianos).
- b) Construcción Sistema de Agua Potable Alianza Sur Núcleo 28 A-D Illimani (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 71.194,02 (Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 02/100 Bolivianos).
- c) Mejoramiento Sistema de Agua Potable Limoncito (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 168.235,82 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 82/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo al reglamento del programa MAS INVERSION PARA EL AGUA "MIAGUA II", que financia estos proyectos, el municipio debe asumir una contraparte del 15% del monto total de cada proyecto (aplica a todos sus componentes); para poder garantizar los recursos necesarios para la construcción de los mismos.

Que, el Art. 302 Num. 40 de la Constitución Política del Estado determina como competencia del Gobierno Municipal el manejo de los recursos básicos, siendo el agua un recurso básico fundamental para la vida humana; asimismo el Art. 16 parágrafo I dispone y/o destaca que este recurso es un derecho humano.

Que, el Art. 83 numeral 3, inciso b) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece textualmente que en materia de agua potable y alcantarillado los Gobiernos Municipales son competentes, para: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable y alcantarillado en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de



manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos, así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio".

Que, el pleno del Concejo Municipal analizó la solicitud presentada y observó que en el proyecto de Resolución en su Artículo 1. Decía: Se autoriza al Ejecutivo Municipal aprobar el nuevo presupuesto para la ejecución del proyecto, y no corresponde que el ejecutivo apruebe, la aprobación de presupuestos es atribución del Concejo Municipal y tampoco se mencionaba la apertura programática de los recursos de contraparte municipal, esta observación se lo hizo saber el Concejo a través del oficio N<sup>o</sup>, 452/2012, del presente, al Ejecutivo Municipal.

Que, El Ejecutivo Municipal, advertido de esa observación remite el oficio N<sup>o</sup>. 398/2012, del 29 de octubre del presente, en el que hace saber que el aporte o contraparte municipal, del 15% del proyecto están presupuestados en la Apertura Programática N<sup>o</sup>. 11.00.16.00, denominada "Contraparte Proyecto Mi Agua II", y corrige la observación al proyecto de Resolución Municipal.

Que, habiéndose absuelto las observaciones, el pleno del Concejo delibera sobre la importancia de recibir ese financiamiento de apoyo para solucionar el problema de agua para los habitantes de las comunidades beneficiadas con este proyecto, por lo que consideran necesario la aprobación correspondiente.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones específicas, amparadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Art. 1.-** Se APRUEBA el nuevo presupuesto establecido en el POA/2012, para la ejecución de los siguientes Proyectos:

- Construcción Sistema Agua Potable Rio Chico (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 75.816,96 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis con 96/100 Bolivianos).
- Construcción Sistema de Agua Potable Alianza Sur Núcleo 28 A-D Illimani (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 71.194,02 (Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 02/100 Bolivianos).
- Mejoramiento Sistema de Agua Potable Limoncito (San Julián), con un aporte Municipal de Bs. 168.235,82 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 82/100 Bolivianos).

**Art. 2.-** Se **APRUEBA y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, proceda a la suscripción del Convenio de Transferencia de Financiamiento (C.T.F.). Asimismo el débito automático para la cancelación de la respectiva contraparte municipal, en el caso que correspondiere.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Resolución al Ejecutivo Municipal, para su fiel cumplimiento en rigor de la Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





San Julián, Noviembre 09 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 502/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

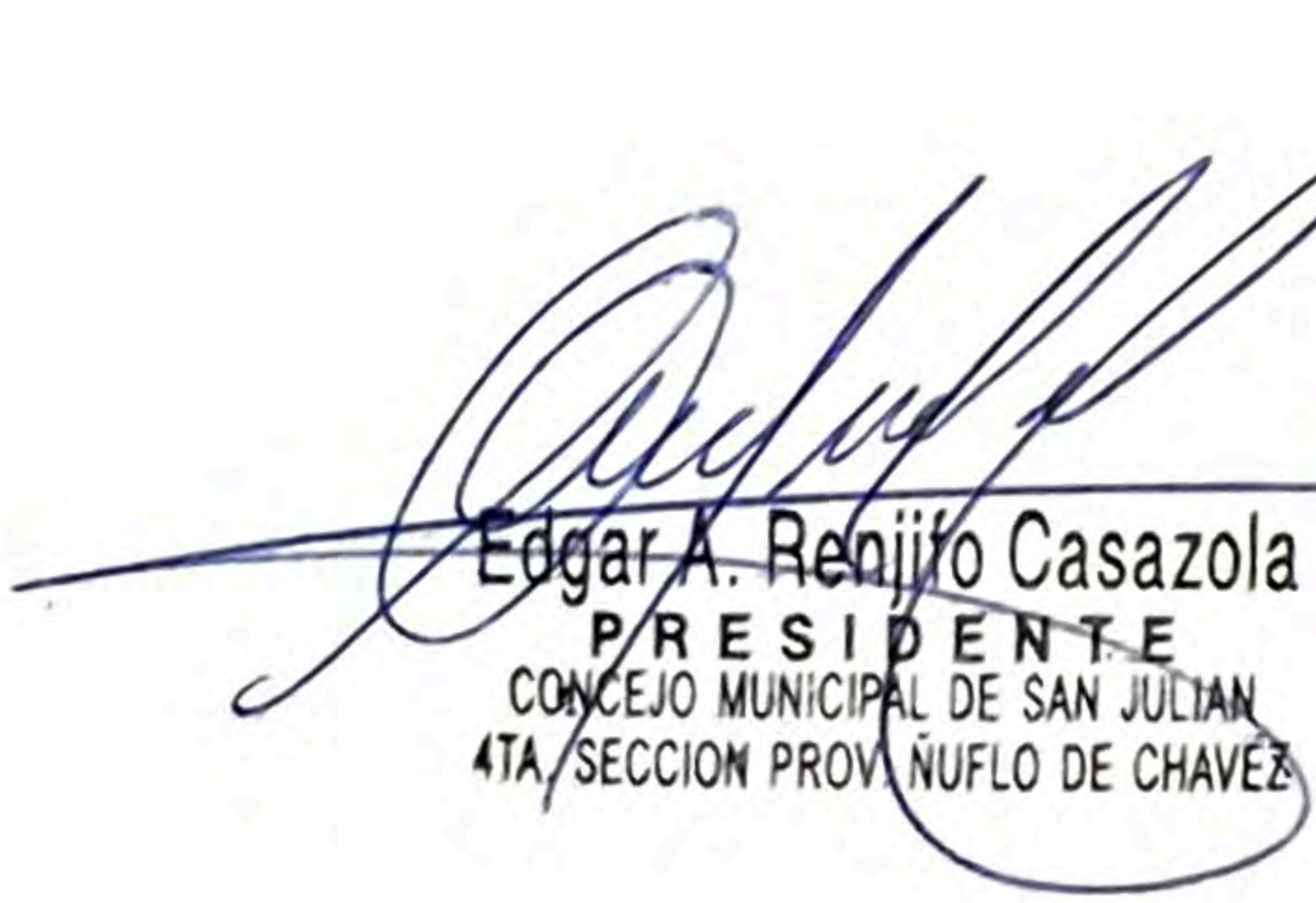
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 149/2012**

Señor Alcalde,

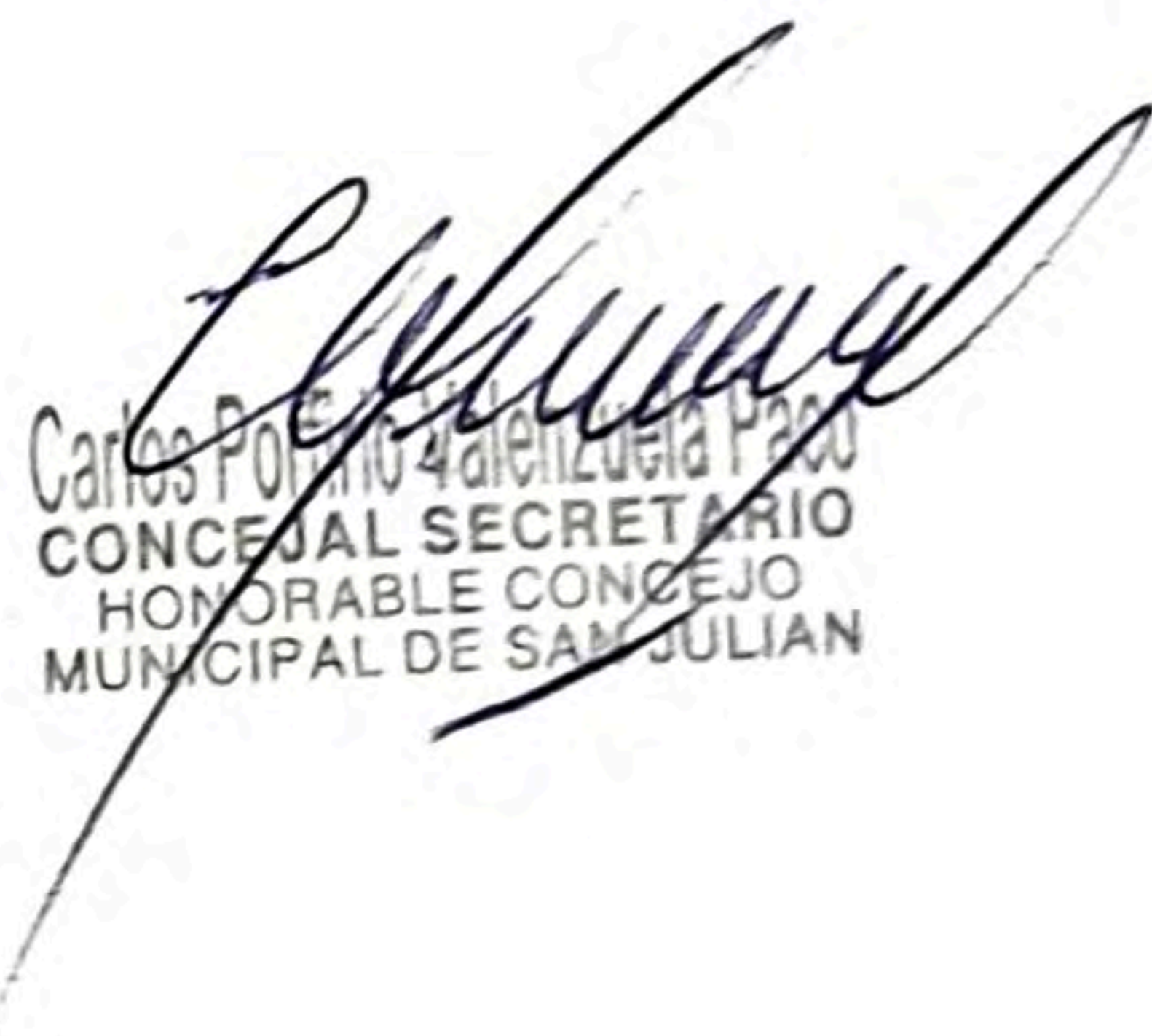
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 149/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 066/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugueño Gutiérrez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, contrato firmado en fecha 01 de Noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Arellano Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 149/2012**  
 , a 09 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N° 410/2012, del 08 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 066/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugueño Gutiérrez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa IMCRUZ COMERCIAL S.A., contrato firmado en fecha 01 de Noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 163.560,00.-** (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de noviembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 066/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA"**, por la suma de **Bs. 163.560,00** (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugueño Gutiérrez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, contrato firmado en fecha 01 de Noviembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 12 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 503/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

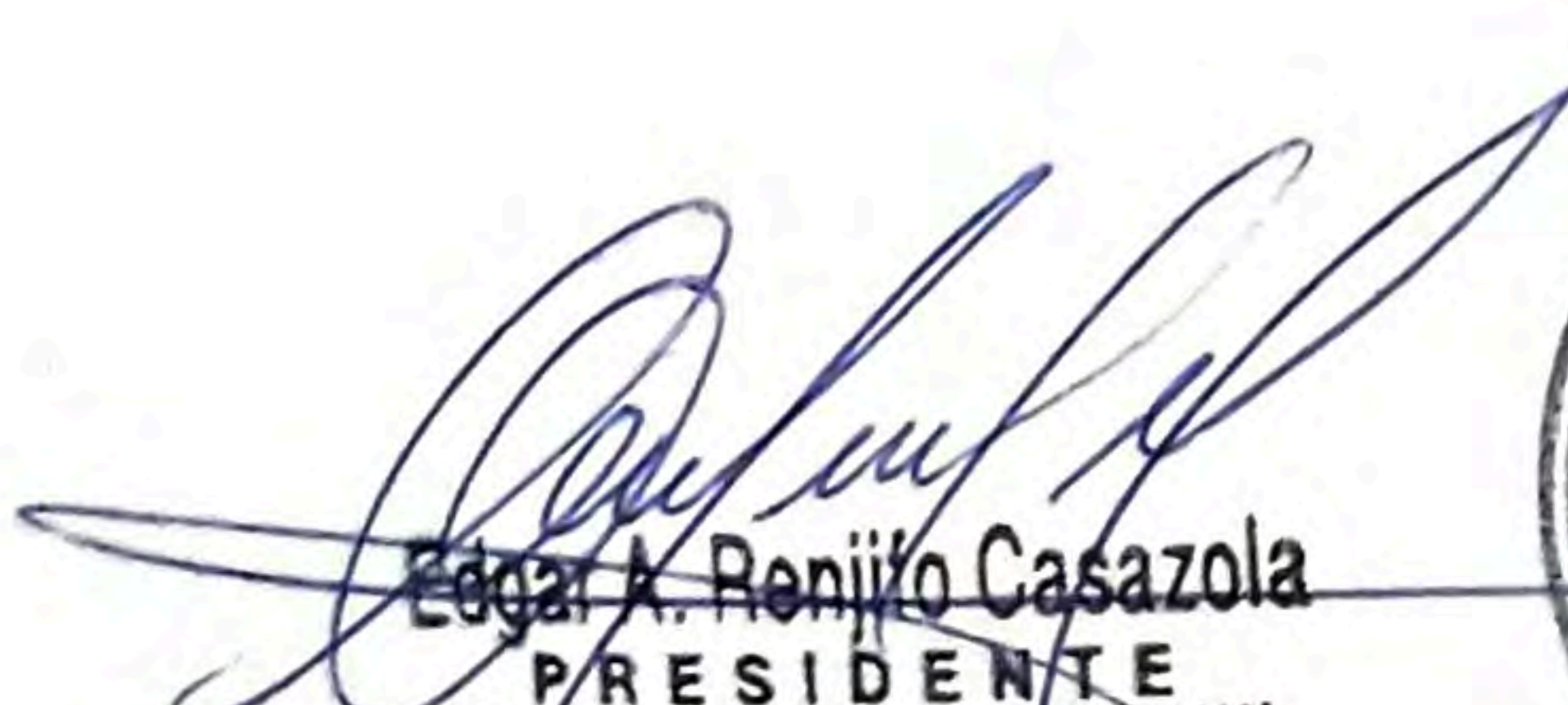
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 150/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 150/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 051/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD NUCLEO 47 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA SERTELAB, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Portirio Valenzuela Paredes  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 150/2012**  
 , a 09 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 418/2012, del 06 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 051/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD NUCLEO 47 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA SERTELAB**, contrato firmado en fecha 29 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD NUCLEO 47 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 77.470,02 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta con 02/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 051/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD NUCLEO 47 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, por la suma de **Bs. 77.470,02** (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta con 02/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA SERTELAB**, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 EN SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 12 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 504/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 151/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 151/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 009/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO CAMINO TRAMO NUCLEO 14-13 DISTRITO MONTENEGRO", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L.", contrato firmado en fecha 31 de octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

*[Signature]*  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paces**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 151/2012**  
 , a 09 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 406/2012, del 08 de noviembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 009/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO CAMINO TRAMO NUCLEO 14-13 DISTRITO MONTENEGRO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L."**, contrato firmado en fecha 31 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO CAMINO TRAMO NUCLEO 14-13 DISTRITO MONTENEGRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 29.973,53** (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 53/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 009/2012**, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO CAMINO TRAMO NUCLEO 14-13 DISTRITO MONTENEGRO"**, por la suma de Bs. **29.973,53** (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 53/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L."**, contrato firmado en fecha 31 de octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Edgar A. Renjito Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Carlos Porfirio Valenzuela Páez*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 12 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 505/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 152/2012**

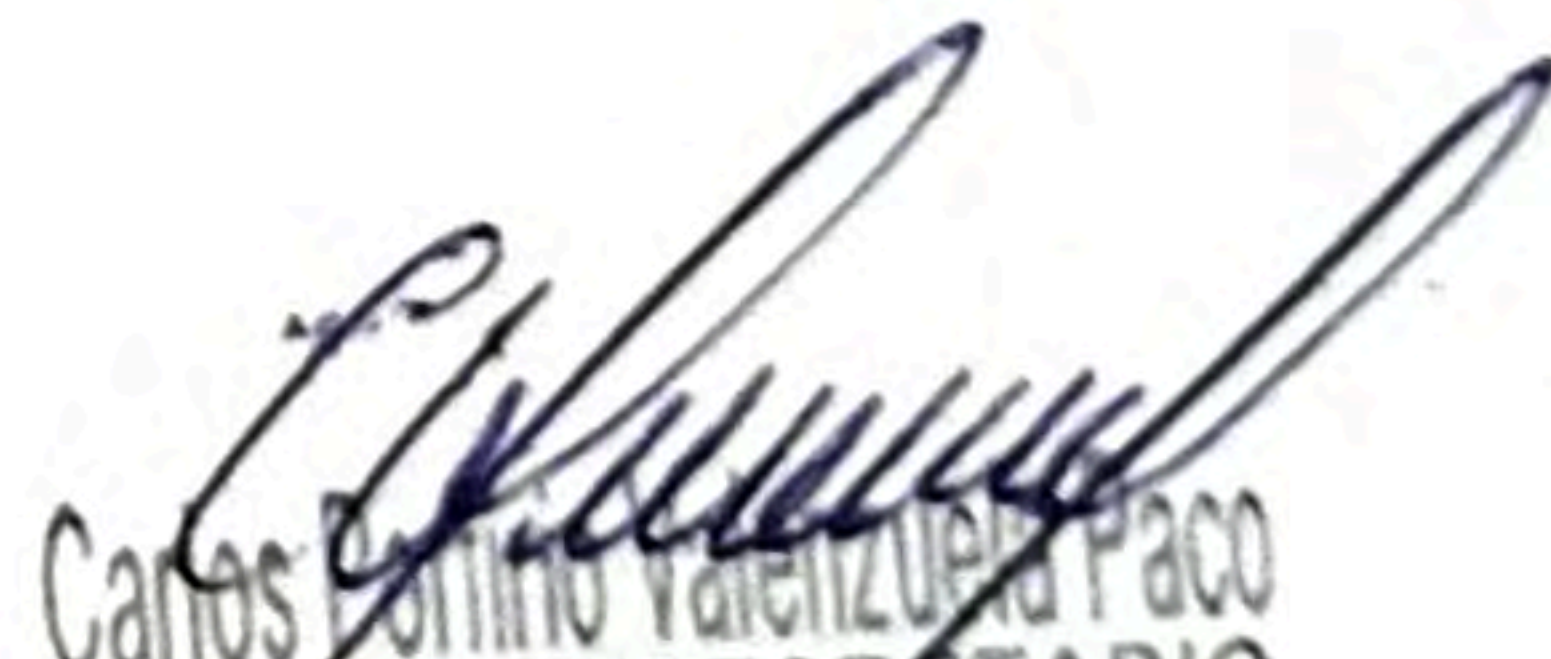
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 152/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 008/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 14-15 DISTRITO MONTENEGRO", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L.", contrato firmado en fecha 31 de octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Portino Yareizuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 152/2012**  
 , a 09 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 405/2012, del 08 de noviembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 008/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 14-15 DISTRITO MONTENEGRO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L."**, contrato firmado en fecha 31 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 14-15 DISTRITO MONTENEGRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 29.828,73** (Veintinueve Mil Ochocientos Veintiocho con 73/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 008/2012**, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO NUCLEO 14-15 DISTRITO MONTENEGRO"**, por la suma de Bs. **29.828,73** (Veintinueve Mil Ochocientos Veintiocho con 73/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L."**, contrato firmado en fecha 31 de octubre del 2012.

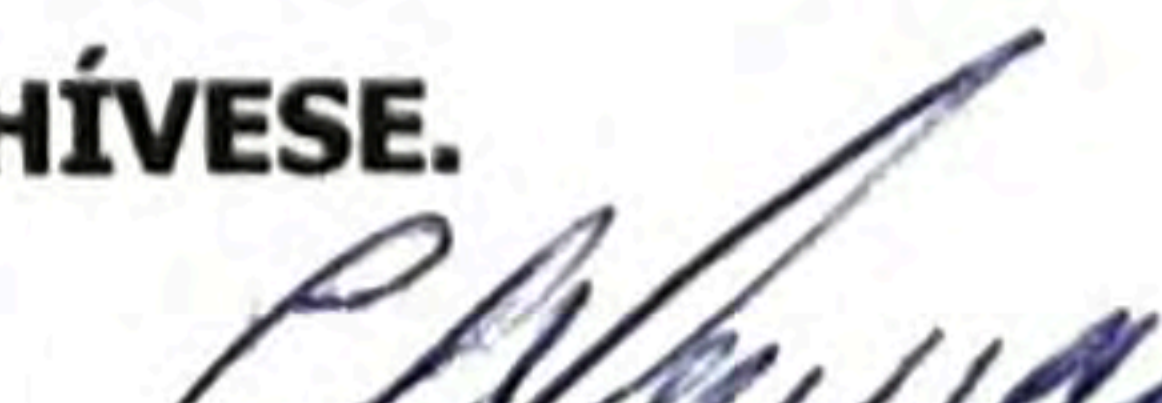
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Portillo Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





San Julián, 13 de Noviembre del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 513/2012**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

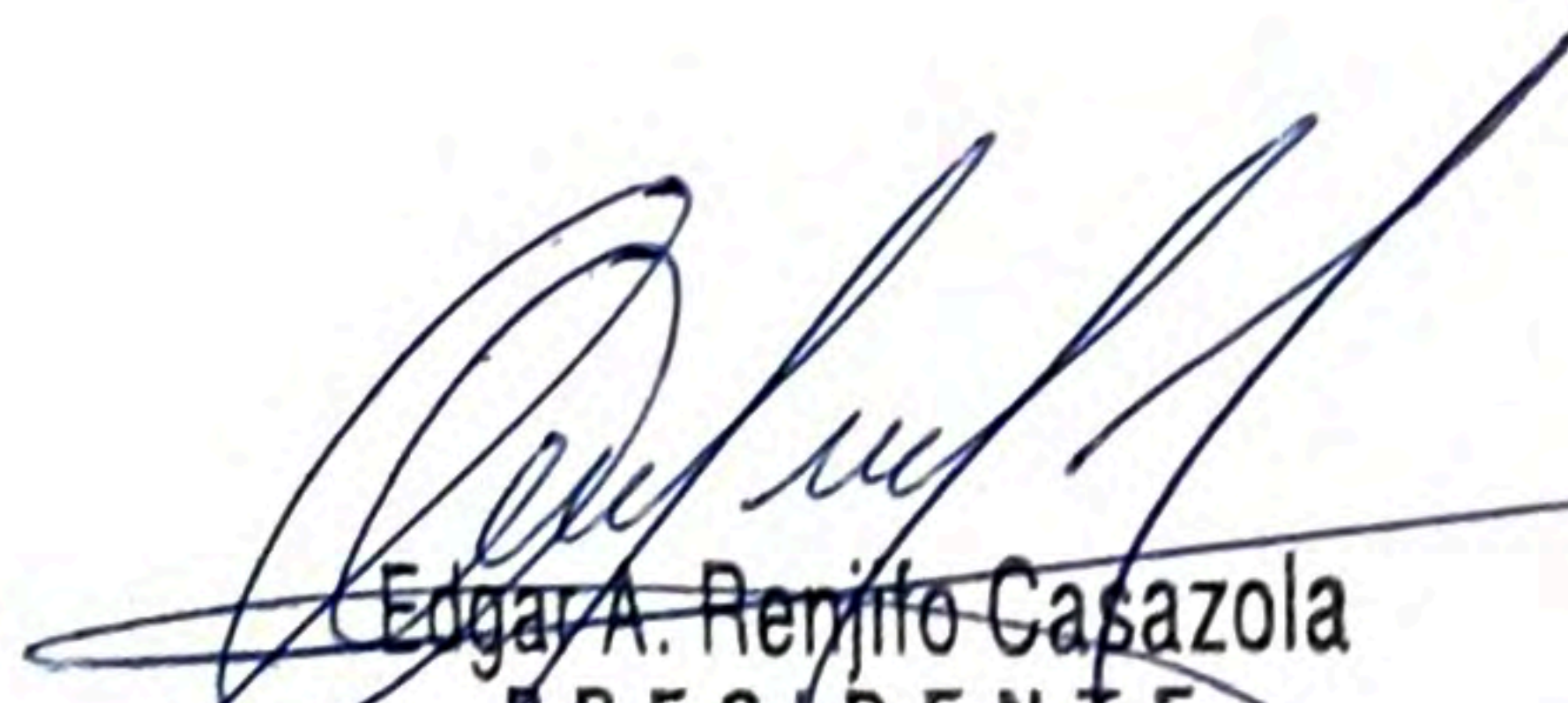
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 153/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 153/2012, la misma aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián, y el Sr. Lic. Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, convenio que tiene por objeto impulsar el desarrollo de la unidad académica y el funcionamiento eficiente de las carreras que se imparten actualmente en la unidad académica de San Julián, dependiente de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, convenio suscrito el 09 de octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 153/2012**  
*, á 09 de Noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J.-AM N°. 425/2012, del 08 de noviembre del año en curso, presenta a consideración del Concejo Municipal un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es fortalecer el funcionamiento normal de las carreras de la Unidad Académica de San Julián, dependiente de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", convenio suscrito entre el Sr. Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Lic. Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, impulsar el desarrollo de la unidad Académica de San Julián, dependiente de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el funcionamiento eficiente de las carreras que se imparte en esta Unidad Académica, que son: Ciencias de la Educación, Agropecuaria, Derecho, Enfermería, Construcción Civil, Mecánica General y Ofimática.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes para lograr el objeto del convenio, las obligaciones y responsabilidades interinstitucionales, que con la firma y rúbrica del convenio se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio y considerando que es de mucha necesidad e importancia el fortalecer el funcionamiento de la Unidad Académica de San Julián, para lograr formar profesionales académicos que presten servicio en su municipio, para promover el desarrollo integral y sostenible en el municipio de Sana Julián

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de noviembre del presente:

**DISPONE**

**Artículo primero.-** Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Lic. Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, convenio que tiene por objeto, impulsar el desarrollo de la unidad Académica de San Julián, dependiente de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el funcionamiento eficiente de las carreras que se imparte en esta Unidad Académica, que son: Ciencias de la Educación, Agropecuaria, Derecho, Enfermería, Construcción Civil, Mecánica General y Ofimática, convenio suscrito el 09 de octubre del 2012.



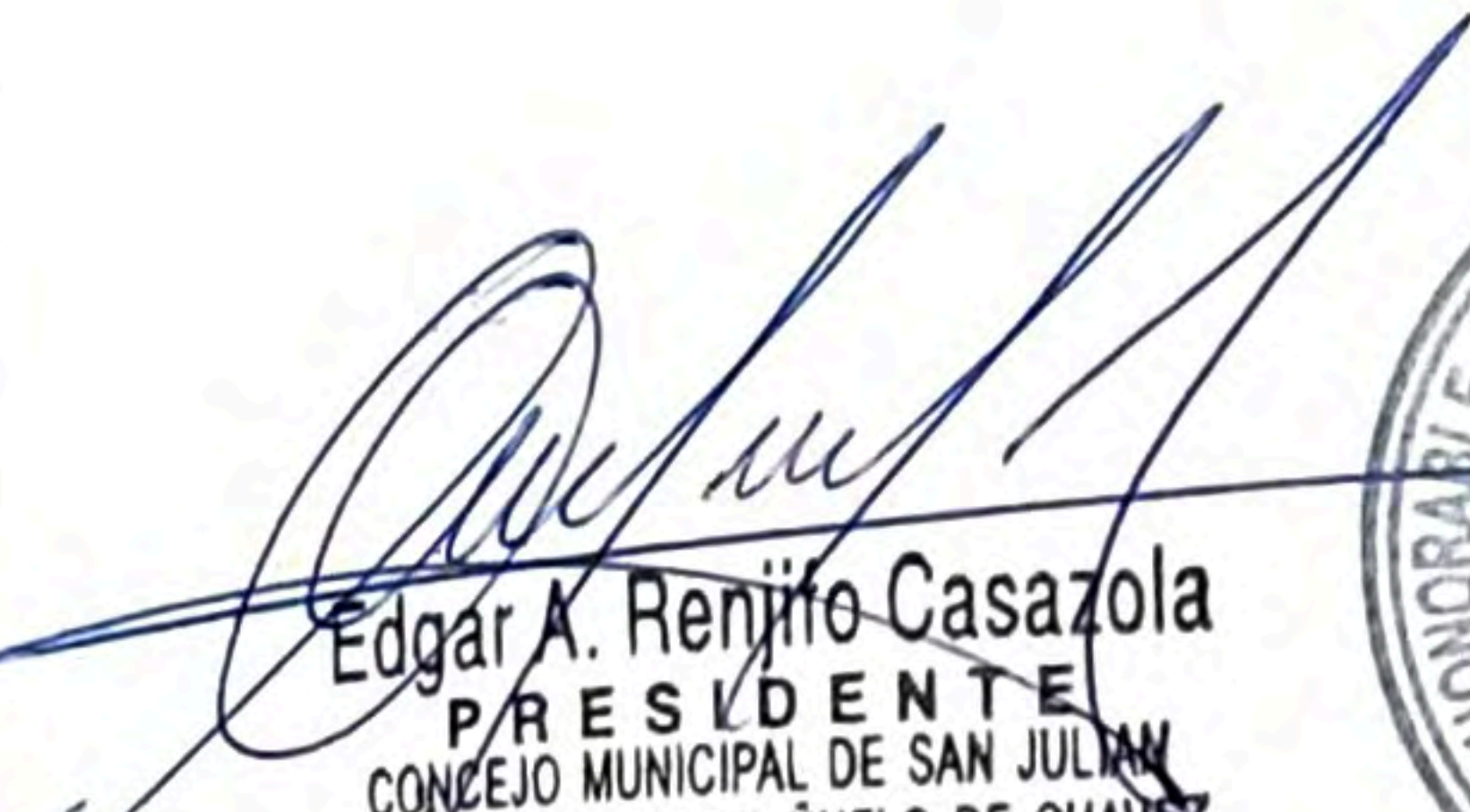
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las competencias establecidas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

**Artículo tercero.-** La Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal, deberá hacer la fiscalización y el seguimiento para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

**Artículo cuarto.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



San Julián, Noviembre 13 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 510/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



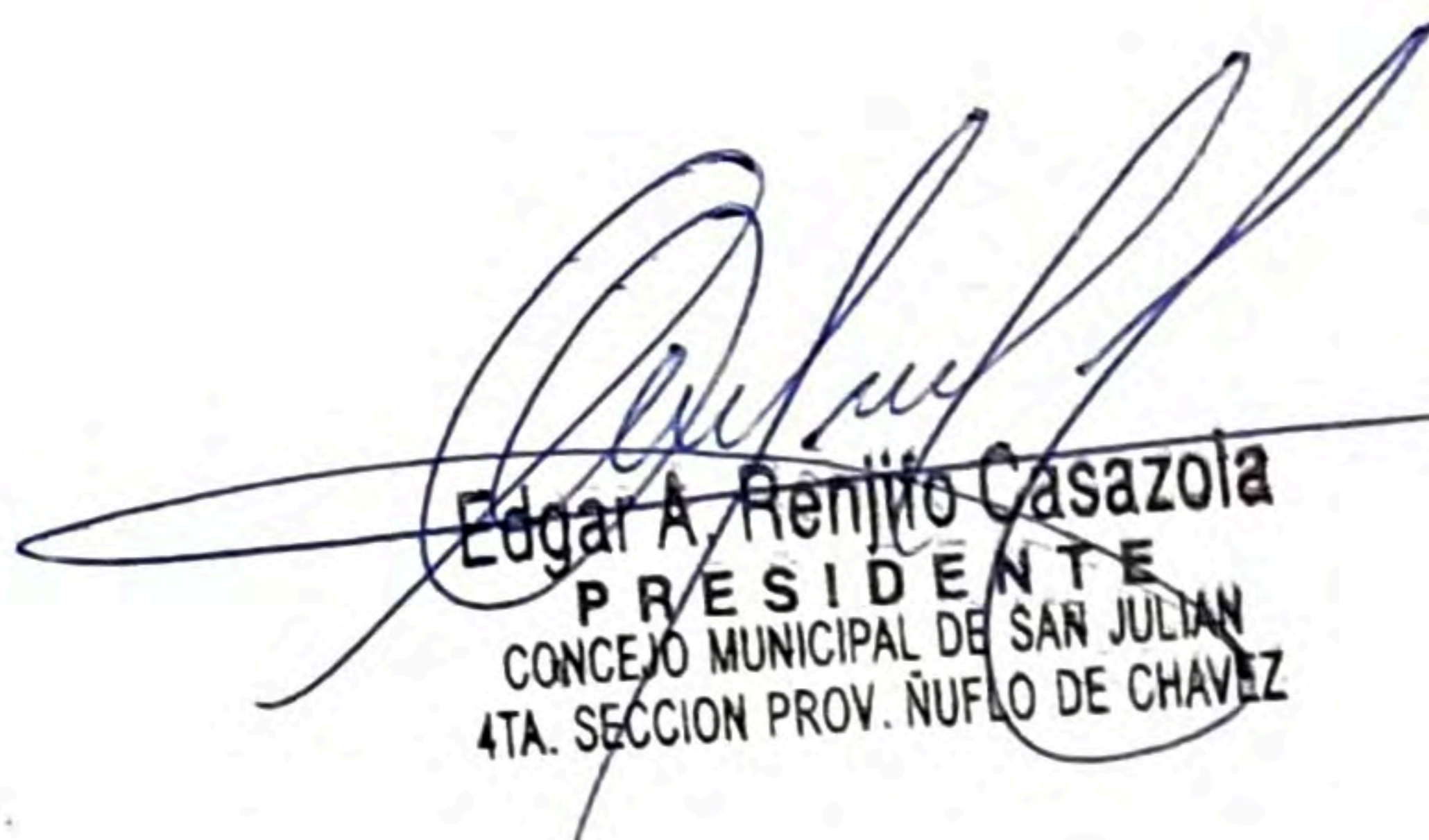
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 154/2012**

Señor Alcalde,

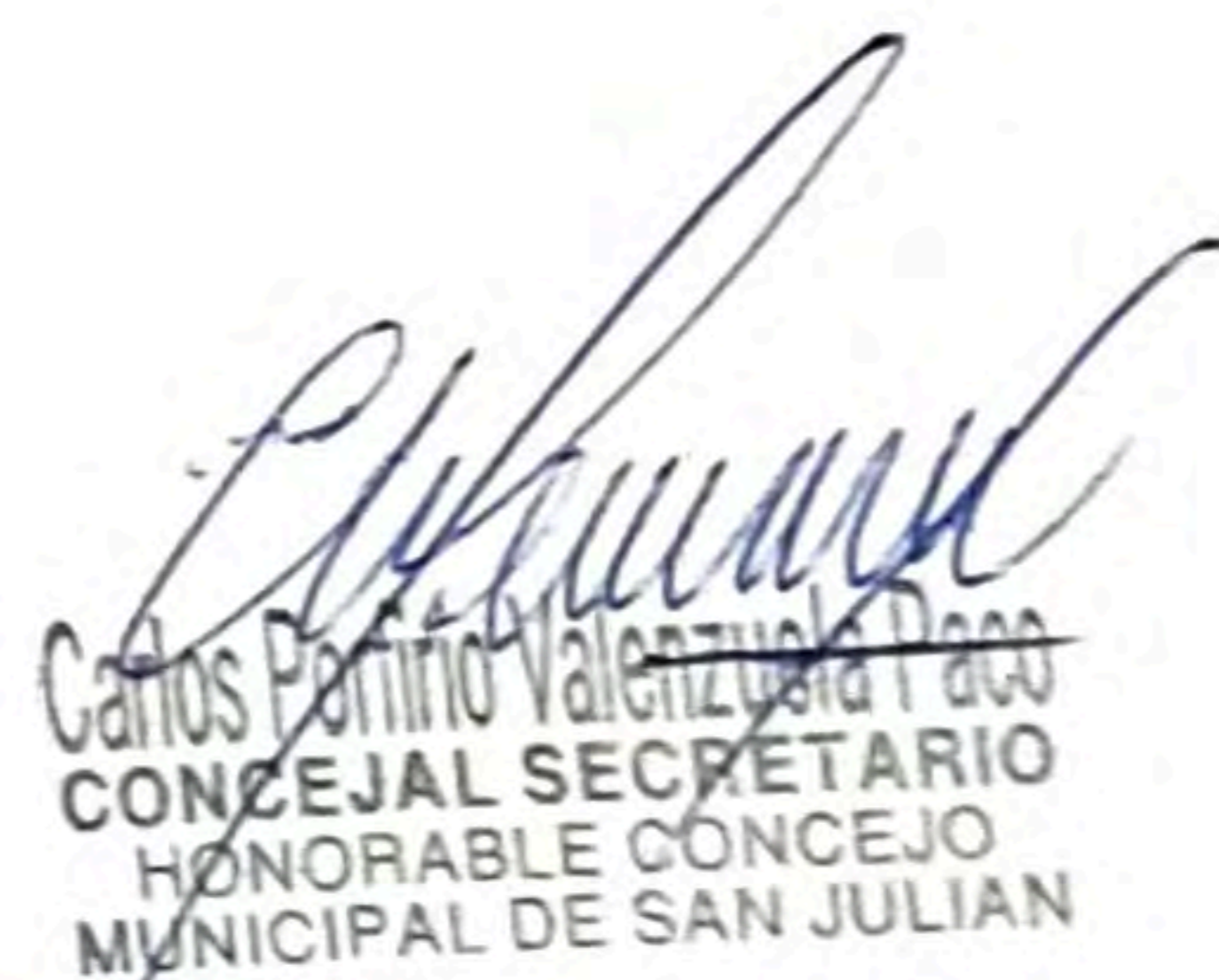
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 154/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 050/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN BAÑOS EDIFICIO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Páez**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 154/2012**  
*, a 13 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 399/2012, del 29 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 050/2012, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN BAÑOS EDIFICIO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"REFACCIÓN BAÑOS EDIFICIO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 48.188,17 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 17/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de noviembre del año en curso,

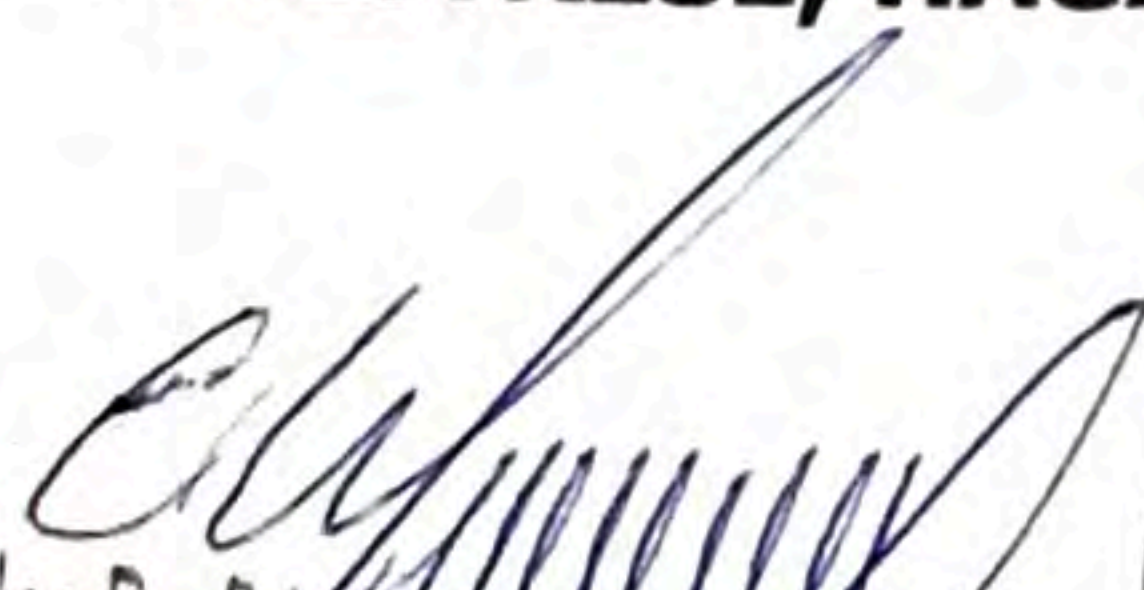
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 050/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN BAÑOS EDIFICIO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 48.188,17** (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 17/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012.

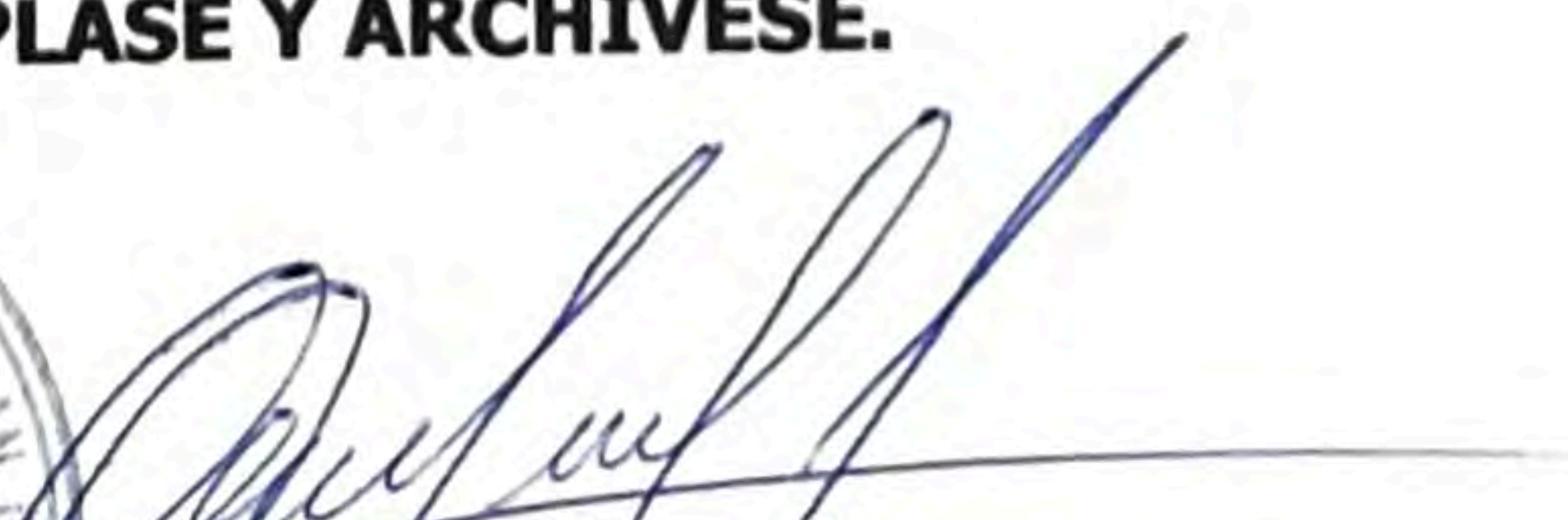
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Benjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Noviembre 13 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 511/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



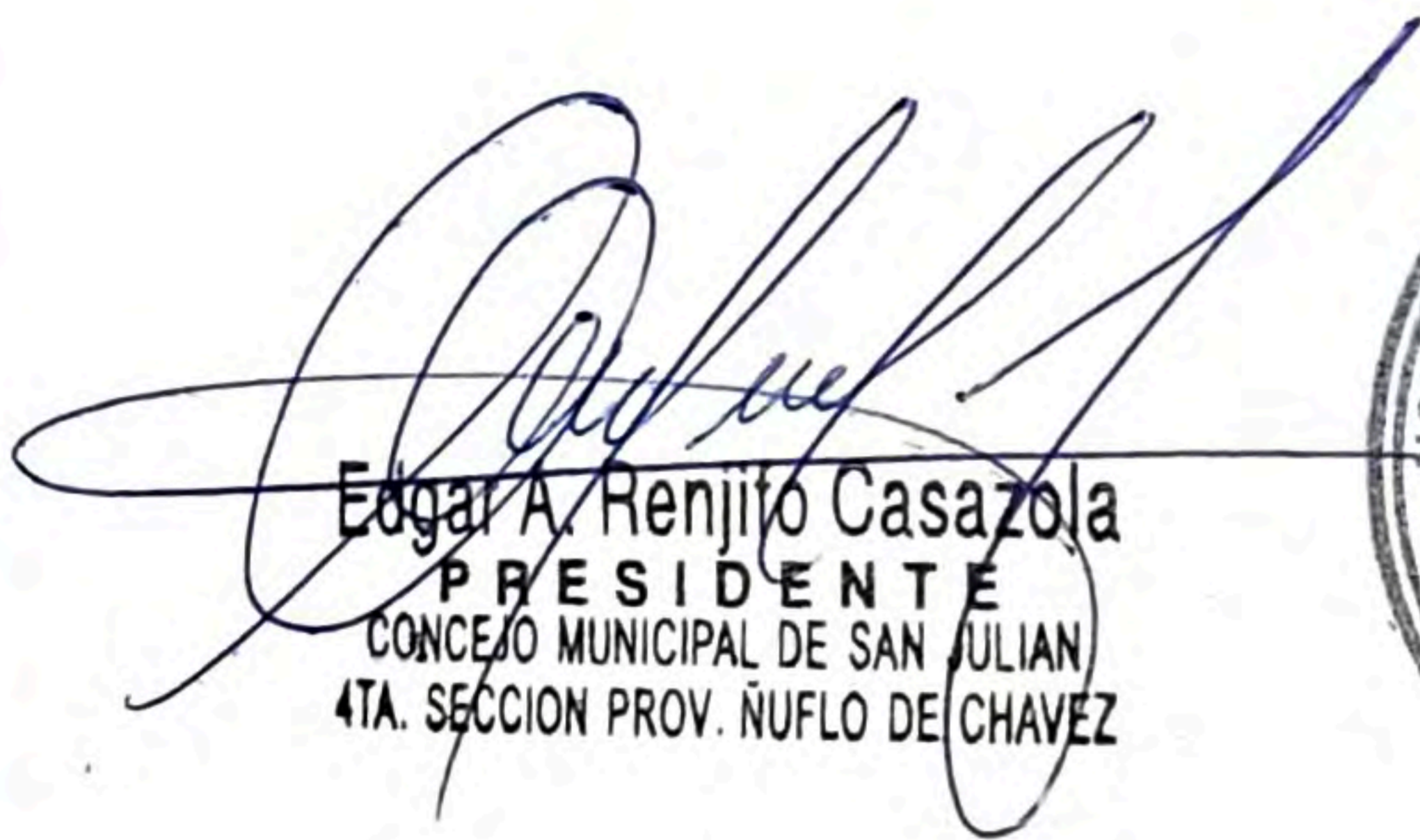
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 155/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 155/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 063/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Jorge Morales Larrea, como proveedor y Representante Legal de la Empresa METAL MECÁNICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. "MOPAR S.A.", contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Varenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 155/2012**  
*, a 13 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N° 408/2012, del 12 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 063/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Jorge Morales Larrea, como proveedor y Representante Legal de la Empresa METAL MECÁNICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. **"MOPAR S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 978.000,00.-** (Novecientos Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 063/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO"**, por la suma de **Bs. 978.000,00** (Novecientos Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Jorge Morales Larrea, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **METAL MECÁNICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. "MOPAR S.A."**, contrato firmado en fecha 23 de Octubre del 2012.

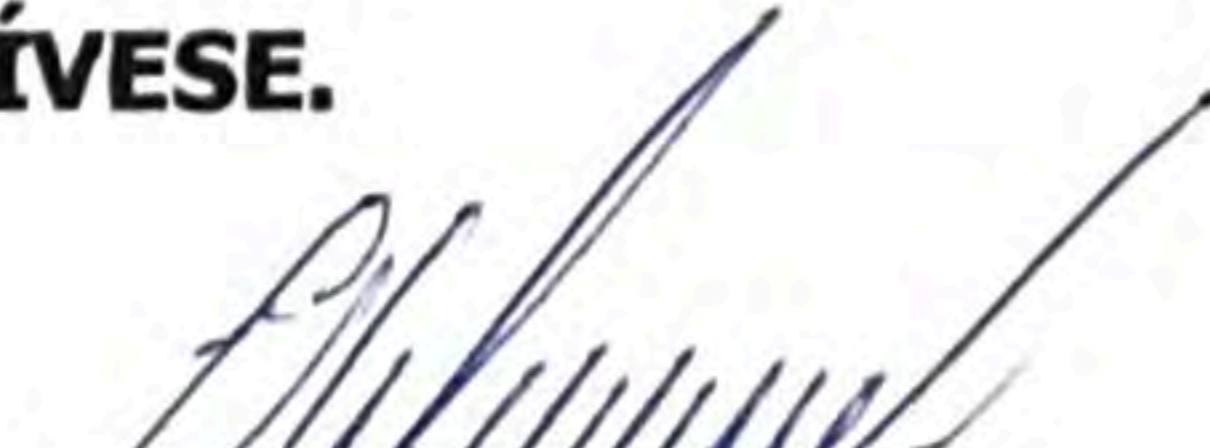
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 16 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 516/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 156/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 156/2012, la misma que aprueba el Contrato 052/2012, Contrato de Obra para realizar la "ENLOCETADO CORDONES PARALELO AV. CIRO MEALLA SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA SETELAB, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
**Edgar A. Benito Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
**Carlos Porfirio Valenzuela Prado**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 156/2012**  
*, a 16 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 417/2012, del 06 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 052/2012, Contrato de Obra para realizar la **"ENLOCETADO CORDONES PARALELO AV. CIRO MEALLA SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA SERTELAB**, contrato firmado en fecha 29 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"ENLOCETADO CORDONES PARALELO AV. CIRO MEALLA SAN JULIÁN CENTRO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 196.331,61 (Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 61/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación del proceso de contratación y del contrato suscrito y observa error en las cifras, que el monto del contrato y en el informe legal N° 125/2012, es de Bs. 196.331,61 y en la propuesta presentada por el proponente que ha sido adjudicado, es de Bs. 197.249,92; esta observación se lo hace conocer al ejecutivo municipal mediante el oficio HCMSJ N° 209/2012, para su corrección.

Que, habiéndose subsanado el error de cifras en la propuesta del proponente y del contrato, como en el informe legal N° 125/2012, el plenario decide aprobar el contrato de obra para su respectiva ejecución del mismo.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N° 052/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"ENLOCETADO CORDONES PARALELO AV. CIRO MEALLA SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 196.331,61** (Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 61/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Cesar Antenor Fernández Montes, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA SETELAB**, contrato firmado en fecha 29 de Octubre del 2012.

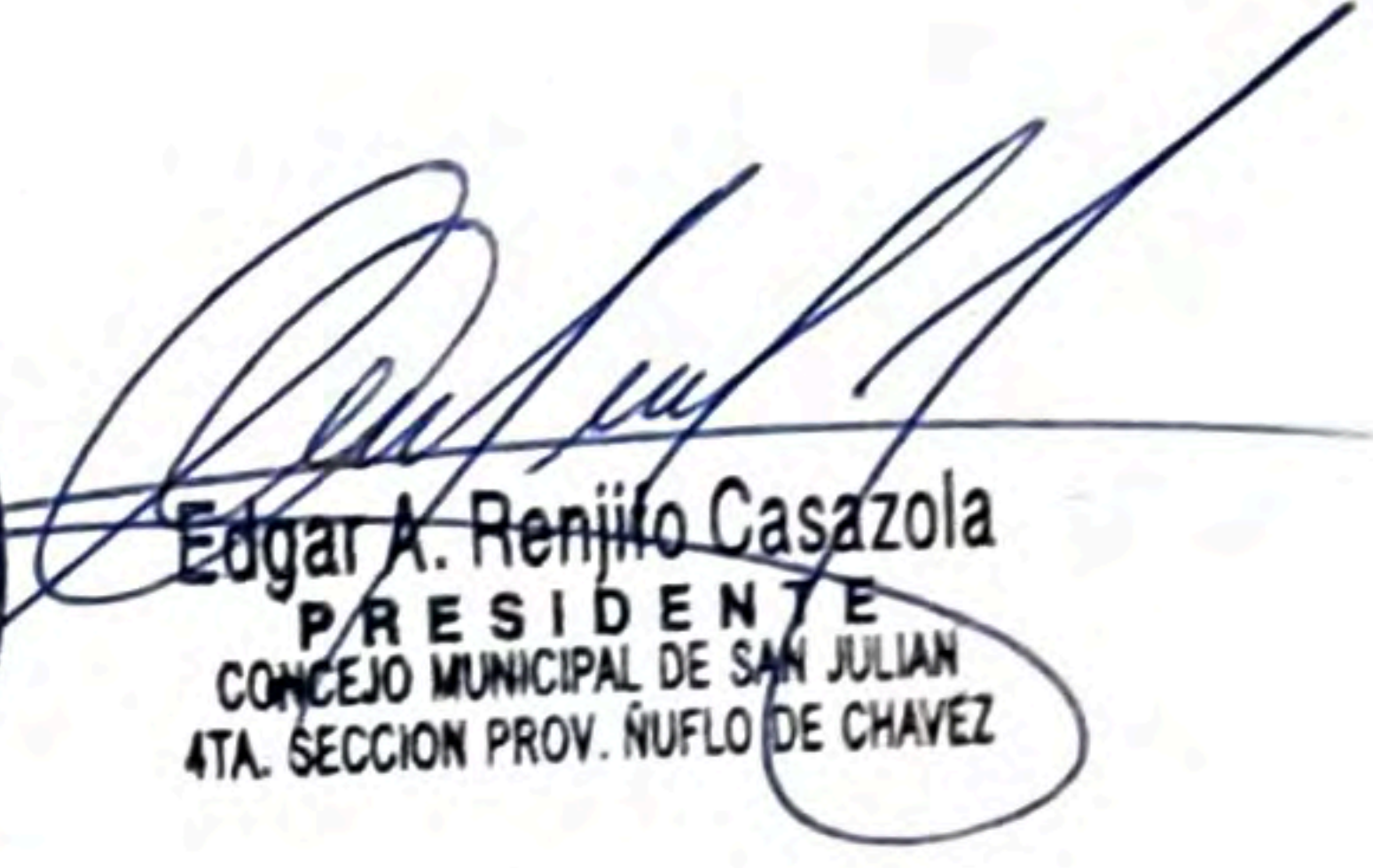
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valencia Paredo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Noviembre 20 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 529/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 157/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 157/2012, la misma que aprueba el Contrato 013/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el "SERVICIO DE ORUGA PARA APERTURA DE CAMINO NÚCLEO 17", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hernan Llanos Thila, como proveedor, contrato firmado en fecha 14 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Patino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 157/2012**  
 , a 20 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 446/2012, del 19 de noviembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 013/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"SERVICIO DE ORUGA PARA APERTURA DE CAMINO NÚCLEO 17"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hernan Llanos Thila, como proveedor, contrato firmado en fecha 14 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar el **"SERVICIO DE ORUGA PARA APERTURA DE CAMINO NÚCLEO 17"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 34.800,00** (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de noviembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 013/2012**, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el **"SERVICIO DE ORUGA PARA APERTURA DE CAMINO NÚCLEO 17"**, por la suma de Bs. **34.800,00** (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hernan Llanos Thila, como proveedor, contrato firmado en fecha 14 de noviembre del 2012.

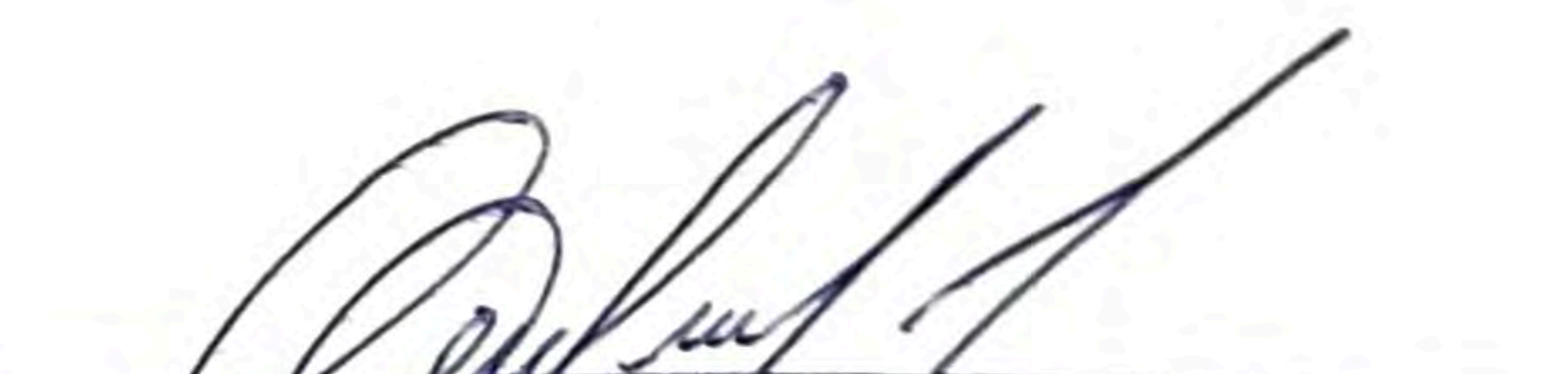
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 CARLOS ANTONIO VALENZUELA PAÇO  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 23 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 532/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 158/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 158/2012, la misma que aprueba el Contrato 071/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA CAMPOS DEPORTIVOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 VALS SECRETARIO  
 ORABLE CONCEJO  
 PAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 158/2012**  
*, a 23 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 452/2012, del 22 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 071/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA CAMPOS DEPORTIVOS"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA CAMPOS DEPORTIVOS"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 40.432,00.-** (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 071/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA CAMPOS DEPORTIVOS"**, por la suma de **Bs. 40.432,00** (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de Noviembre del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 536/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



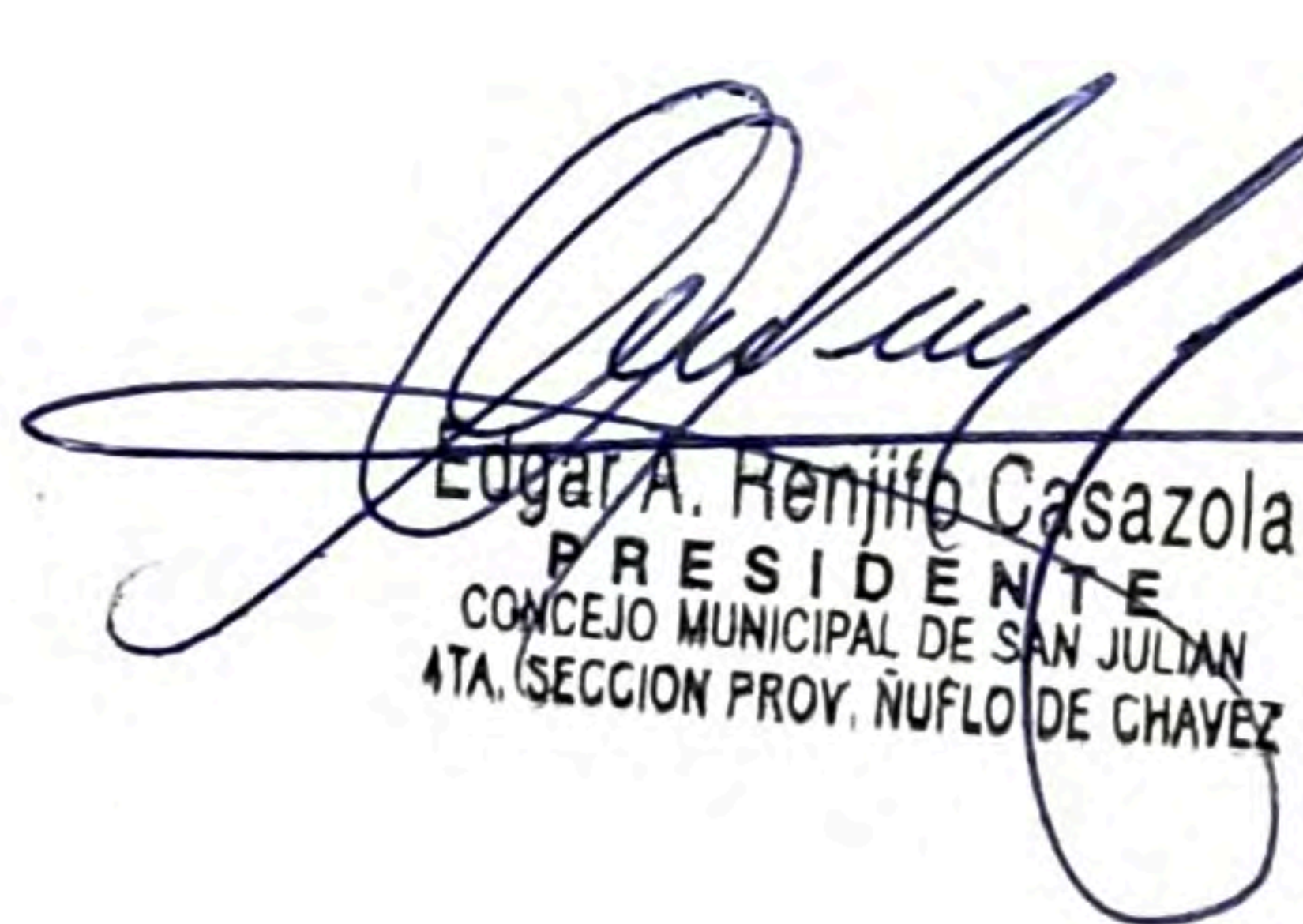
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 159/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 159/2012, la misma que aprueba el REGLAMENTO DE CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE SERVICIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de la municipalidad de San Julián, que consta de Tres Capítulos y Dieciséis Artículos, instrumentos normativos para una buena regulación de operaciones para cada trámite en el Gobierno Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 159/2012**  
*, a 23 de noviembre del 2012*

**VISTO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ – AM N° 442/2012, de fecha 19 de noviembre del presente año, presenta a consideración del Concejo Municipal, el Reglamento de Cambio de Radicatoria, Transferencia y Cambio de Servicio de Vehículos Automotores, de la municipalidad de San Julián.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, no tiene hasta la fecha el "REGLAMENTO DE CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE SERVICIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", que es un instrumento muy importante para regular y normar las operaciones por tramites en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, así mismo la implantación de dicho instrumento facilitará establecer los requisitos mínimos para acceder a los tramites señalados y asignar responsabilidades, para la realización de cada uno de los procesos mencionados.

Que, el Cambio de Radicatoria consiste en el proceso por el que los contribuyentes de vehículos realizan el traslado del vehículo de una jurisdicción municipal a otra; la Transferencia es la transmisión de dominio de propiedad del vehículo de un propietario a otro y el Cambio de Servicio hace referencia al uso que se le da al vehículo automotor, es decir de servicio particular a servicio publico o viceversa, también puede realizar el cambio a vehículo de servicio oficial (Estado).

Que, el pleno del Concejo Municipal, analizan el proyecto del Reglamento y considera necesario que se debe recibir mayores explicaciones, en consecuencia el Concejo envía el Oficio N° 526/2012, donde solicita que la Directora de la Dirección Administrativa y Finanza, realice una presentación oral del Reglamento; el plenario después de haber escuchado la presentación oral de la directora, analizan y consideran necesario su aprobación de este, para su correspondiente aplicación y para el fiel cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

Que, el art. 99, inciso 1, de la ley 2028, establece se reconoce a los gobiernos municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar impuestos a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, impuestos a la chicha con grado alcohólico, impuesto a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de Orden interno y administrativo del propio Concejo, (Art. 12, inciso 4, de la Ley 2028).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de noviembre del presente, dicta y aprueba la presente:





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el **REGLAMENTO DE CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE SERVICIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, de la municipalidad de San Julián, que consta de Tres Capítulos y Dieciséis Artículos, instrumentos normativos para una buena regulación de operaciones para cada trámite en el Gobierno Municipal de San Julián.

**Artículo segundo.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución, el señor Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos P. Valenzuela Paco*  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
*Edgar A. Renjifo Casazola*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



San Julián, 27 de Noviembre del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 538/2012**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



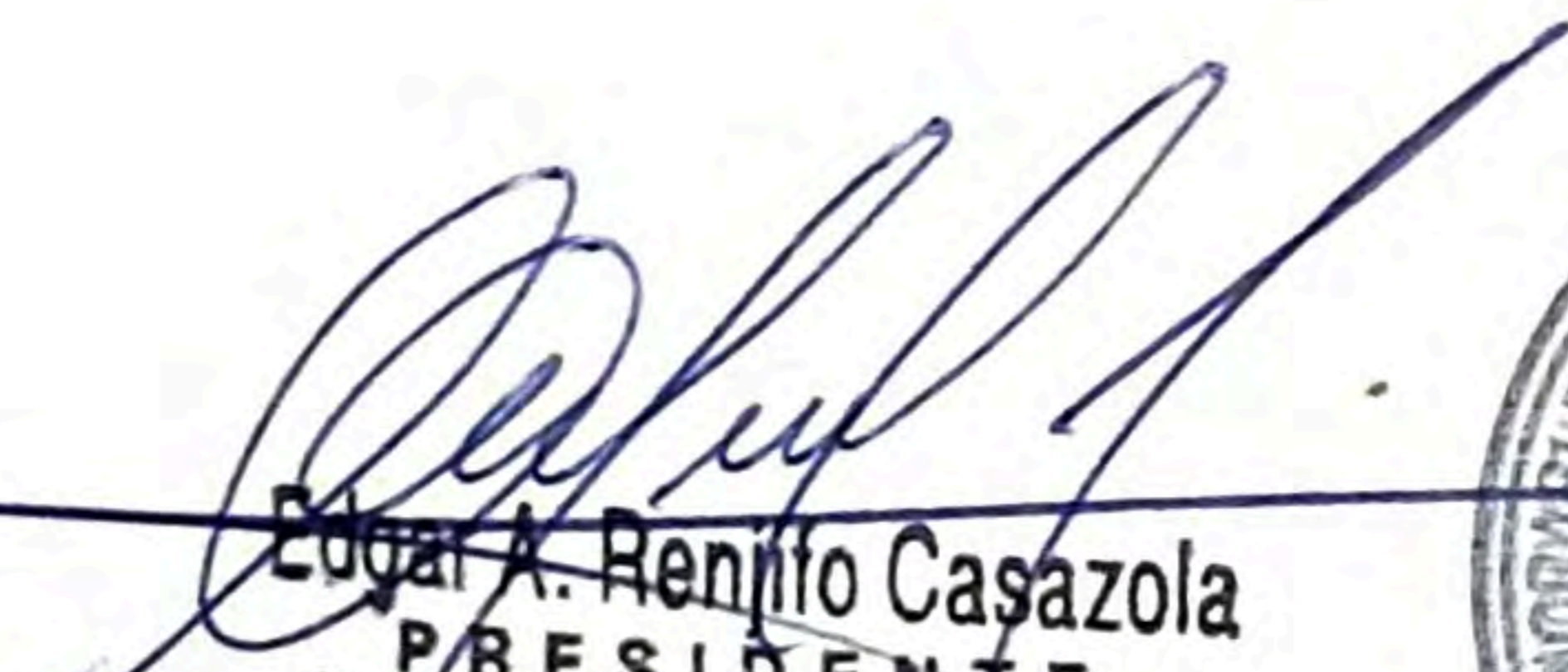
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 160/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 160/2012, la misma aprueba el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Roly Aguilera Gasser, Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, convenio que tiene por objeto, bajar los altos índices de desnutrición escolar y evitar la deserción escolar a través de la dotación del desayuno y almuerzo escolar, que incluye a los alumnos y maestros del área rural del municipio de San Julián, convenio suscrito el 07 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Benito Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Pao**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 160/2012**  
*, á 23 de Noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J.-AM N° 443/2012, del 15 de noviembre del año en curso, presenta a consideración del Concejo Municipal un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo general bajar los altos índices de desnutrición escolar y evitar la deserción escolar a través de la dotación del desayuno y almuerzo escolar para lo cual la Gobernación entrega el 80% de los recursos económicos destinados a la compra de alimentos y el municipio entrega el 20% de los recursos económicos para efectuar la evaluación y monitoreo al Proyecto "Asistencia Técnica a la Producción para Mejorar la Nutrición Escolar en el Departamento de Santa Cruz", dependiente del Programa PISAE, además de ello implementaran los huertos escolares en el municipio y escuelas que cuenten con las condiciones para poder realizarlo, convenio suscrito entre el Sr. Lic. Faustino Copa Flores Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Ing. Roly Aguilera Gasser, Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo específico, dotar desayuno y almuerzo escolar que incluye a los alumnos y maestros del área rural del municipio de San Julián, disminuyendo de esta manera la desnutrición y la deserción escolar, mediante la seguridad alimentaria, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez que se encuentran estudiando en los niveles de inicial a sexto de primaria, brindándoles alimentación con contenido nutricional que mejore el rendimiento escolar, de tal forma que incentive también el incremento de la matriculación y permanencia en las unidades educativas.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes para lograr el objeto del convenio, las obligaciones y responsabilidades interinstitucionales, que con la firma y rúbrica del convenio se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio y consideran que ya es extemporáneo teniendo en cuenta el año calendario, estudiantes y profesores ya no esta en las aulas, a quienes se distribuirá el desayuno y almuerzo escolar, cuales serán los mecanismos de aplicación, esta observación el Concejo hizo conocer al Ejecutivo Municipal mediante el oficio N° 517/2012, también solicito que asistan a sesión del Concejo, el Director de la dirección de DD. HH. y el Jefe de Educación para evaluar la situación de estos recursos del convenio.

Que, en sesión de fecha 23 de noviembre del presenta año, se considera el convenio, teniendo la información solicitada, mediante el informe N° 079/2012 de la dirección de Desarrollo Humano, también se hizo presente el Director de esa dirección donde informa que la Gobernación ha pedido varios requisitos en la cual nos hizo tardar, porque pedían una cosa luego otra, razón por la cual demoro y ahora no se podrá ejecutar estos recursos debido a que ya terminaron las clases; pero la Gobernación ya ha enviado el documento al vece ministerio de Inversión Publica quién ha autorizado su desembolso; pero con los recursos de nuestra cuenta se estaría iniciando el proceso de contratación para la adquisición de alimentos en ración seca para el desayuno y almuerzo escolar, la entrega del desayuno y almuerzo escolar será a inicio de clases del año 2013.

Que, habiéndose enmendado las observaciones y habiendo recibido las



justificaciones necesarias, el pleno del Concejo Municipal considera necesario la aprobación del convenio, toda vez que será en beneficio de la población estudiantil.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de noviembre del presente:

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Roly Aguilera Gasser, Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, convenio que tiene por objeto, bajar los altos índices de desnutrición escolar y evitar la deserción escolar a través de la dotación del desayuno y almuerzo escolar para lo cual la Gobernación entrega el 80% de los recursos económicos destinados a la compra de alimentos y el municipio entrega el 20% de los recursos económicos para efectuar la evaluación y monitoreo al Proyecto "Asistencia Técnica a la Producción para Mejorar la Nutrición Escolar en el Departamento de Santa Cruz", dependiente del Programa PISAE, además de ello implementaran los huertos escolares en el municipio, en escuelas que cuenten con las condiciones para poder realizarlo, convenio suscrito el 07 de noviembre del 2012.

**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las competencias establecidas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados en el presente convenio.

**Artículo tercero.-** La Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal, deberá hacer la fiscalización y el seguimiento para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

**Artículo cuarto.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paredo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, Noviembre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 545/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 161/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 161/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 069/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A° COMUNIDAD TUPAC AMARU", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN", contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 161/2012**  
 , a 30 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 462/2012, del 27 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 069/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A° COMUNIDAD TUPAC AMARU"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A° COMUNIDAD TUPAC AMARU"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 39.996,00.-** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 069/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A° COMUNIDAD TUPAC AMARU"**, por la suma de **Bs. 39.996,00** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Edgar A. Remijné Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Portillo Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, Noviembre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 546/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



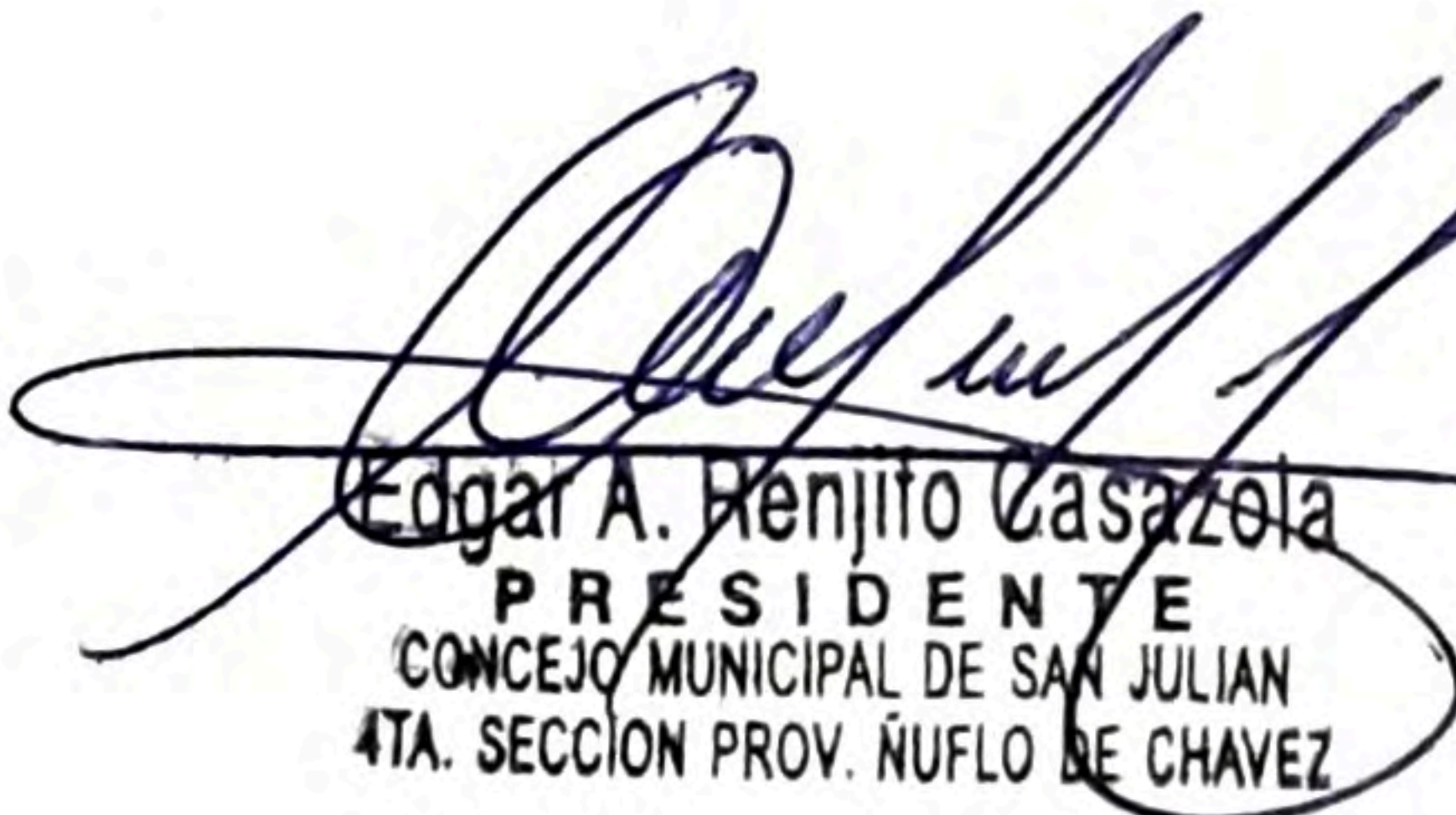
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 162/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 162/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 053/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA COMUNIDAD SUIPACHA NÚCLEO 41 DISTRITO SAN SALVADOR", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilan Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 162/2012**  
 , a 30 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 464/2012, del 27 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 053/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION DE PUENTE ALCANTARILLA COMUNIDAD SUIPACHA NÚCLEO 41 DISTRITO SAN SALVADOR"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilan Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA COMUNIDAD SUIPACHA NÚCLEO 41 DISTRITO SAN SALVADOR"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 22.168,16 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 16/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de noviembre del año en curso,

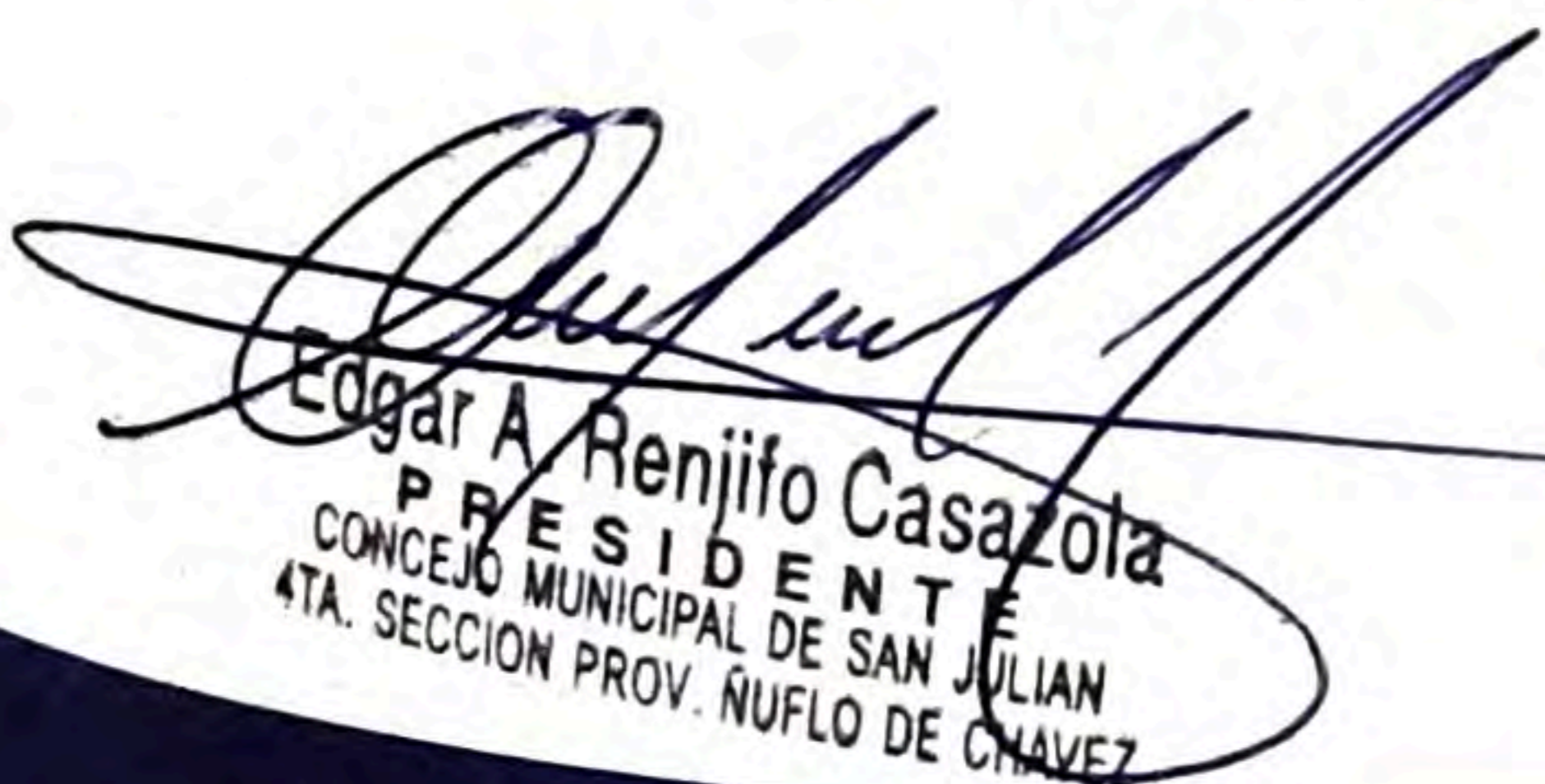
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 053/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA COMUNIDAD SUIPACHA NÚCLEO 41 DISTRITO SAN SALVADOR"**, por la suma de **Bs. 22.168,16** (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 16/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilan Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de noviembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





San Julián, Noviembre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 548/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2012**

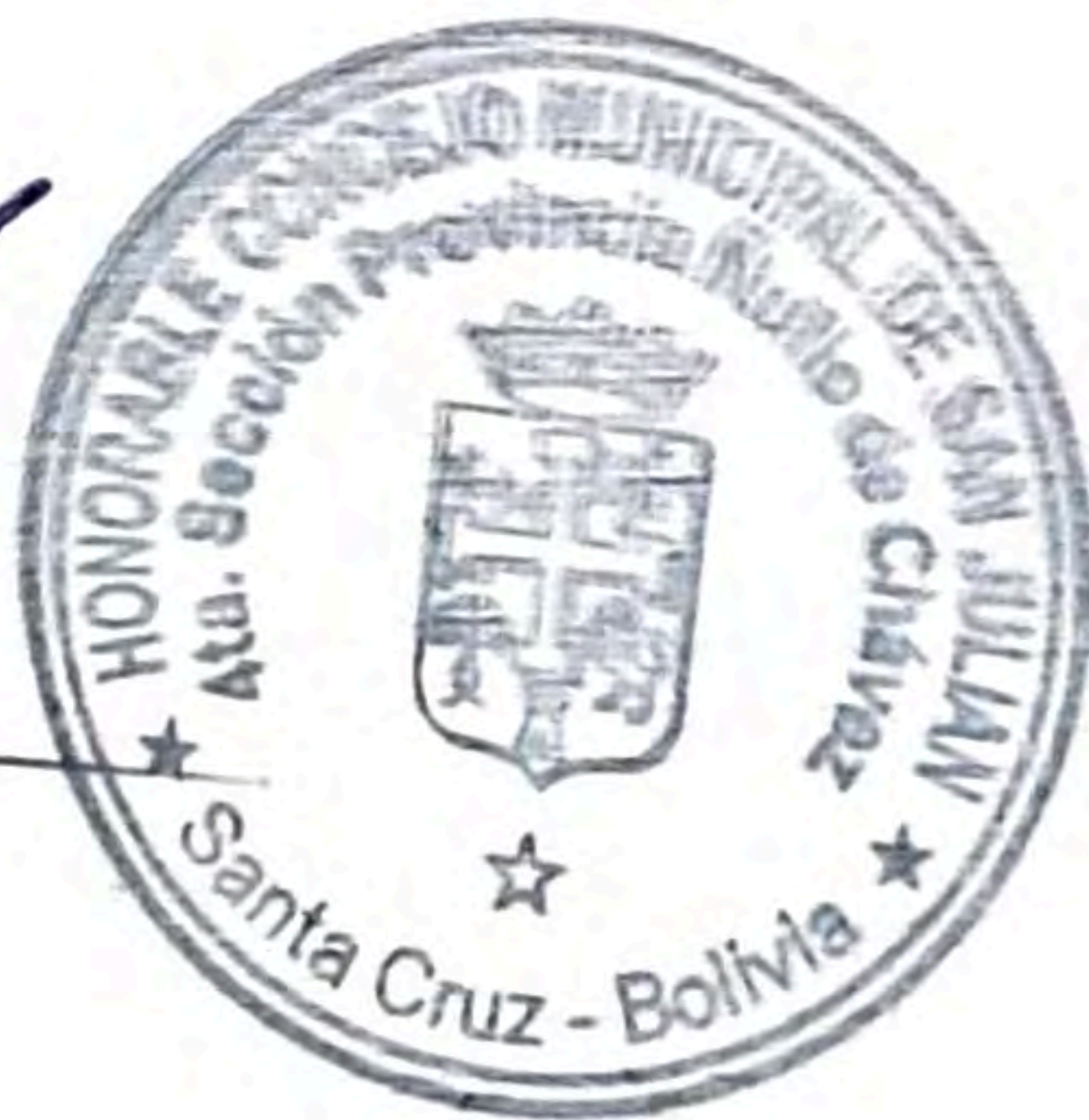
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 163/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 051/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE POLITUBOS NÚCLEO 74", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCRUZ, contrato firmado en fecha 04 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Edgar A. Román Casco  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Primo Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 163/2012**  
*, a 30 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 353/2012, del 15 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 051/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS NÚCLEO 74"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCRUZ**, contrato firmado en fecha 04 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS NÚCLEO 74"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 30.560,00 (Treinta Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación del proceso de contratación y del contrato suscrito y encuentra algunas observaciones con relación a los precios unitarios del Items (Unión Patente), es decir que en el precio referencial de este ítem es de un valor y en la propuesta del proponente es de otro valor muy elevado, esto nos ha generado dudas por lo que esta observación se lo hace conocer al ejecutivo municipal mediante el oficio HCMSJ N° 470/2012, reenviando la carpeta para su revisión correspondiente.

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de San Julián, remite al Concejo Municipal las observaciones ya subsanadas, mediante el OF. GAMSJ-AM N° 466/2012, por lo que el plenario decide aprobar el contrato.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 051/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS NÚCLEO 74"**, por la suma de **Bs. 30.560,00** (Treinta Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCRUZ**, contrato firmado en fecha 04 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Domingo Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, Noviembre 30 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 551/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 164/2012**

Señor Alcalde,


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 164/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 050/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE POLITUBOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN SALVADOR", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCRUZ, contrato firmado en fecha 04 de Octubre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Portino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 164/2012**  
*, a 30 de noviembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 351/2012, del 15 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 050/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN SALVADOR"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCRUZ**, contrato firmado en fecha 04 de octubre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN SALVADOR"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.680,00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación del proceso de contratación y del contrato suscrito y encuentra algunas observaciones con relación a los precios unitarios de algunos ítems, es decir que en el precio referencial de algunos ítems es de un valor y en las tiendas tienen otro valor, toda vez que alguno de los Concejales hicieron verificaciones de precios, esto nos ha generado dudas por lo que esta observación se lo hace conocer al ejecutivo municipal mediante el oficio HCMSJ N° 472/2012, reenviando la carpeta para su revisión correspondiente.

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de San Julián, remite al Concejo Municipal las observaciones ya subsanadas, mediante el OF. GAMSJ-AM N° 467/2012, por lo que el plenario decide aprobar el contrato.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de noviembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N° 050/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE POLITUBOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN**




**SALVADOR**", por la suma de **Bs. 19.680,00** (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victor Hugo Peralta Gutiérrez, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCRUZ**, contrato firmado en fecha 04 de Octubre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, Diciembre 04 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 554/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

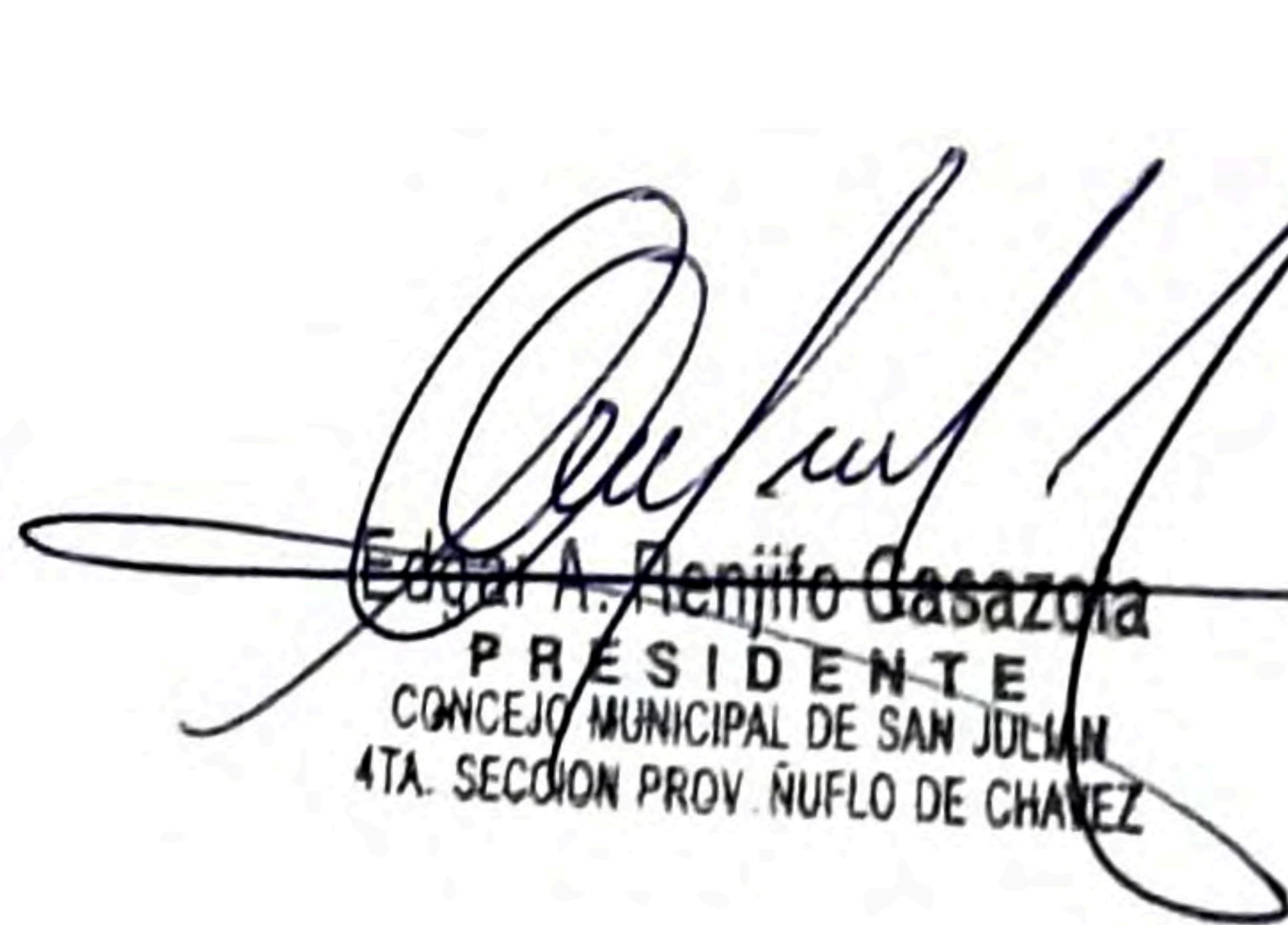
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 165/2012**

Señor Alcalde,

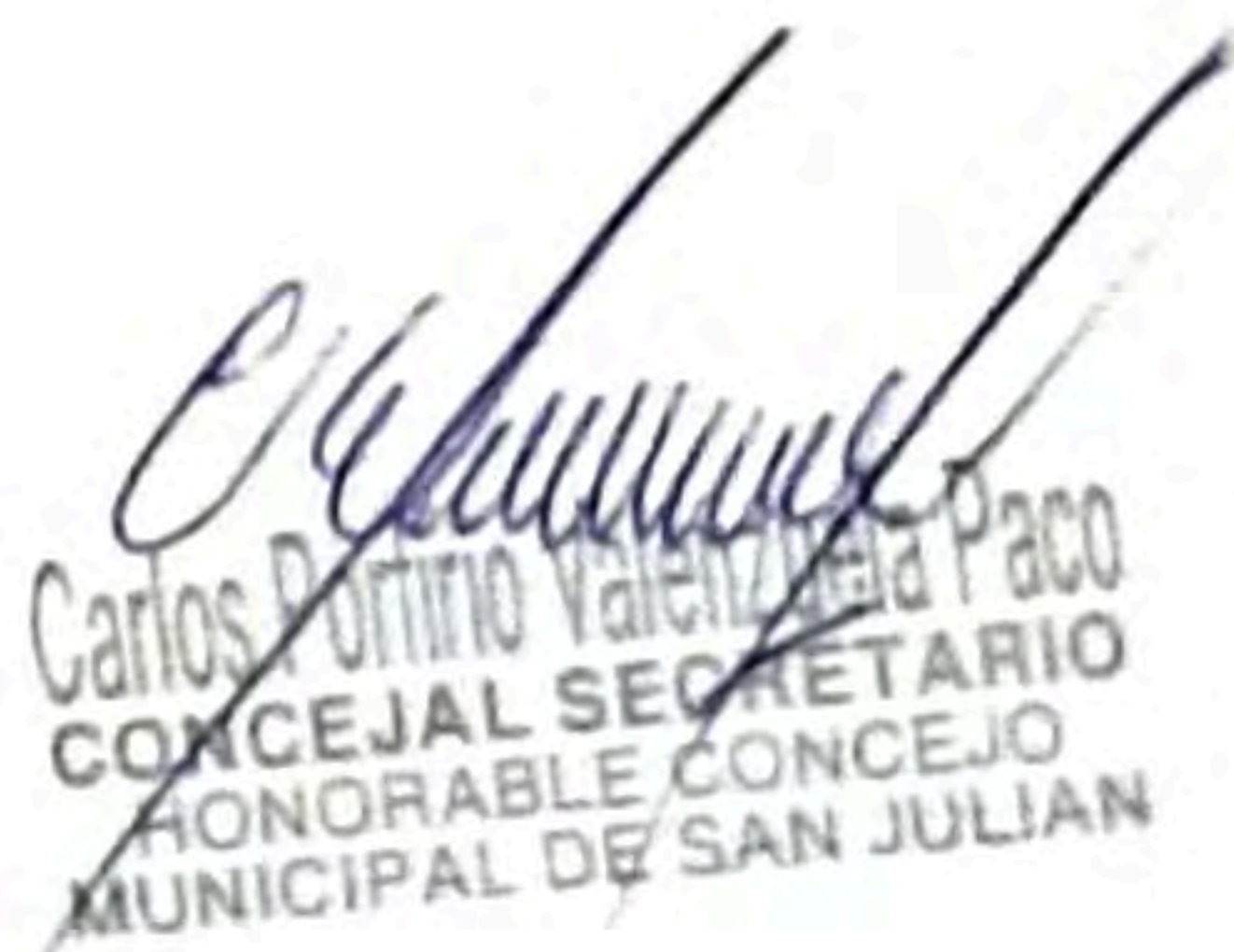
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 165/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 054/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAÍSO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benjifo Gasazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Portino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 165/2012**  
*, a 04 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 476/2012, del 03 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 054/2012, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAÍSO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAÍSO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.957,29 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 29/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 054/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAÍSO"**, por la suma de **Bs. 39.957,29** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 29/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de noviembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma]*  
 Edgar A. Benito Capazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Firma]*  
 Carlos Pomiro Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 07 de Diciembre de 2012  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 563/2012

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 166/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 166/2012, la misma que aprueba e instruye al Alcalde Municipal de San Julián, que en el cumplimiento y aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 004, se constituya en parte querellante, en las denuncias formuladas en contra de los señores Faustino Estrada, Tomas Montaña y Juan Muñoz y continuar el proceso de acuerdo a la Ley y su procedimiento procesal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Pomilio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 166/2012**

, á 07 de Diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio de fecha 23 de noviembre del año en curso, la Dra. Rose María Barrientos Ruíz, Fiscal de Materia del Ministerio Público de Santa Cruz, hace conocer al Concejo Municipal, que el Sr. Faustino Copa Flores, en su condición de Alcalde Municipal de San Julián, ha presentado una denuncia ante la Unidad Anticorrupción, en contra de los Srs. Faustino Estrada Zambrana, Samuel Barja Peñaranda, Tomás Montaña Ricaldiz y Juan Muñoz (Exfuncionarios del Gobierno Municipal de San Julián), por los delitos de contribuciones y ventajas ilegítimas de la servidora o servidor público, enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado.

Que, el Artículo 14, de la Ley N°. 004, de lucha contra la corrupción e enriquecimiento ilícito Marcelo Quiroga Santa Cruz, establece: La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados...”

Que, la Sra. Fiscal, hace conocer de esta denuncia al Concejo Municipal de San Julián, como órgano de fiscalización de la gestión del Gobierno Municipal de San Julián y para fines de cumplimiento de Ley

Que, corresponde que el Concejo Municipal, en aplicación de la Ley mencionada debe instruir al Sr. Alcalde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal que se constituya en parte querellante, para fines de cumplimiento de Ley.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de diciembre del presente, dicta y aprueba la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo primero.-** Se aprueba e instruye al Alcalde Municipal de San Julián, que en cumplimiento y aplicación del Artículo 14, de la Ley N°. 004, se constituya en parte querellante, en las denuncias formuladas en contra de los Srs. Faustino Estrada Zambrana, Samuel Barja Peñaranda, Tomás Montaña Ricaldiz y Juan Muñoz y continuar el proceso de acuerdo a la Ley y su procedimiento procesal.

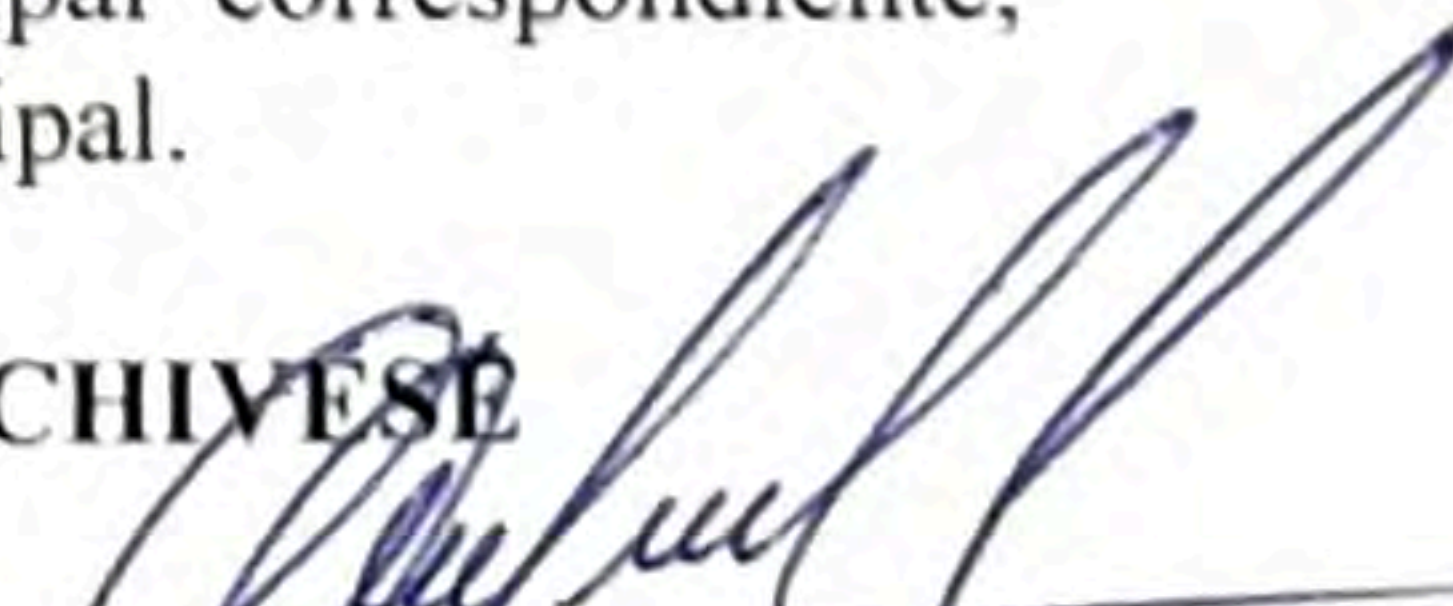
**Artículo segundo.-** El Ejecutivo Municipal, deberá hacer conocer de estas acciones judiciales a los órganos públicas de control gubernamental y autoridades jurisdiccionales para fines de cumplimiento de Ley

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
 Carlos Pofino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 07 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 568/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

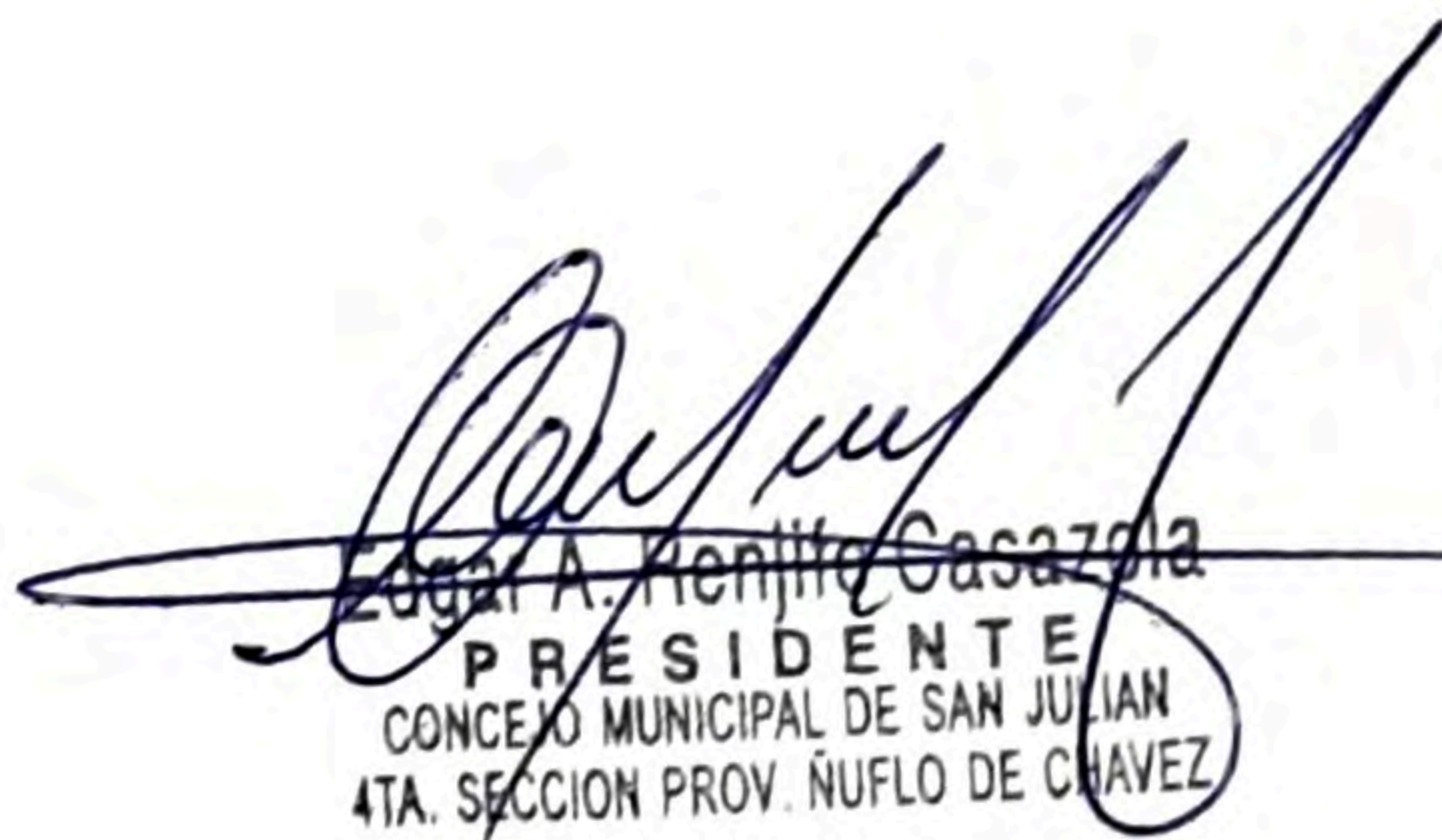
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 167/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 167/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 055/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 70 DISTRITO ILLIMANI", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ivan Alcazar Tovar, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA CAVARI, contrato firmado en fecha 04 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Roger A. Renillo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 167/2012**  
 , a 07 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 482/2012, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 055/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 70 DISTRITO ILLIMANI"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ivan Alcazar Tovar, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA CAVARI, contrato firmado en fecha 04 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 70 DISTRITO ILLIMANI"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 240.995,87 (Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 87/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de diciembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 055/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 70 DISTRITO ILLIMANI"**, por la suma de **Bs. 240.995,87** (Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 87/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ivan Alcazar Tovar, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA CAVARI**, contrato firmado en fecha 04 de Diciembre del 2012.

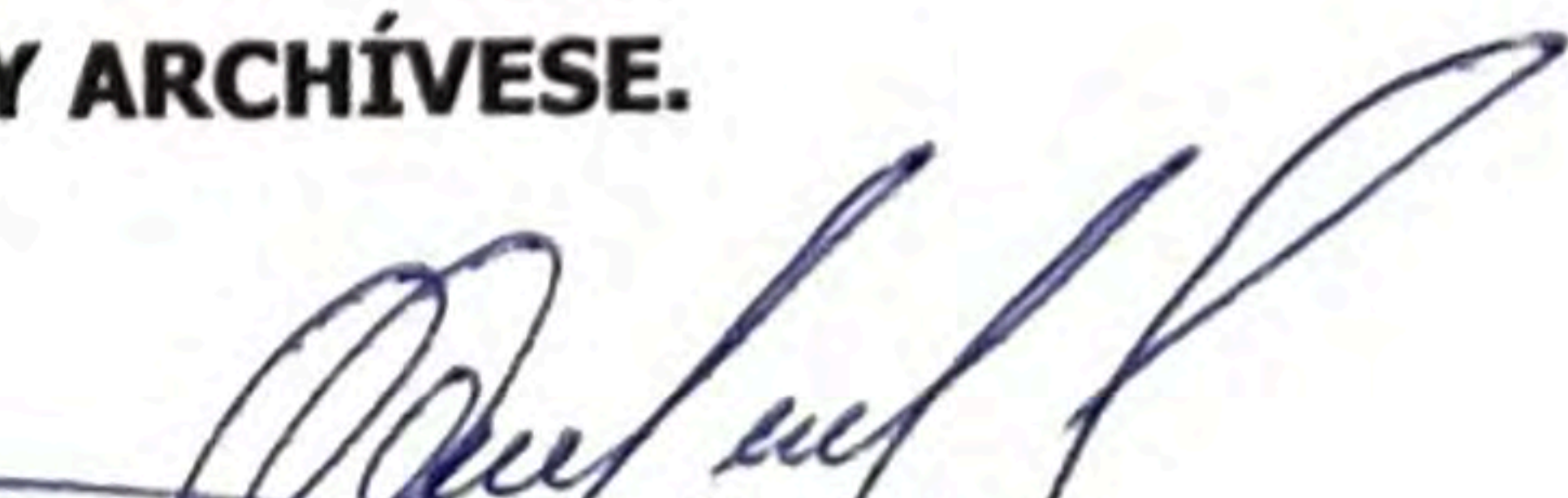
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRÉSE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 07 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 569/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 168/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 168/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 056/2012, Contrato de Obra para realizar el "ENMALLADO CASETA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO NÚCLEO 26", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 168/2012**

, a 07 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 481/2012, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 056/2012, Contrato de Obra para realizar el **"ENMALLADO CASETA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO NÚCLEO 26"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar el **"ENMALLADO CASETA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO NÚCLEO 26"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.173,85 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres con 85/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de diciembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 056/2012**, Contrato de Obra para realizar el **"ENMALLADO CASETA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO NÚCLEO 26"**, por la suma de **Bs. 29.173,85** (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres con 85/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de Diciembre del 2012.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos Bermio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 11 de Diciembre del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N°. 574/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 169/2012**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 169/2012, la misma que aprueba y determina que se debe reconducir el proceso de contratación, para la "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL", desde la Segunda Convocatoria. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente.

  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Páez**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 169/2012**  
*, a 07 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 330/2012, de fecha ha presentado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 016/2012, contrato de Servicio de Consultoría por Excepción, para realizar la "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL".

Que, el Concejo Municipal, analizó el contrato N°. 016/2012 y los documentos del proceso de contratación y encontró algunas observaciones, con relación al proceso de contratación, es decir que el proceso lo inició la Dirección de Desarrollo Económico Productivo y lo concluyó la Dirección de Obras Públicas, sin explicar las causas o motivos de ese cambio de la Unidad Solicitante; Estas y otras observaciones el Concejo Municipal, se lo hizo saber al Ejecutivo Municipal, a través de los oficios N°. 451, 485 y 533/2012.

Que, no se debe aprobar un contrato y ni su proceso de contratación, cuando han sido observado por no cumplir con las formalidades legales y no han sido absuelto las observaciones formulada por el Concejo Municipal.

Que, es necesario reconducir el proceso de contratación por las vías de las formalidades legales y las normas municipales, para generar confiabilidad en la aplicación de las Leyes y Normas vigentes.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por al Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente

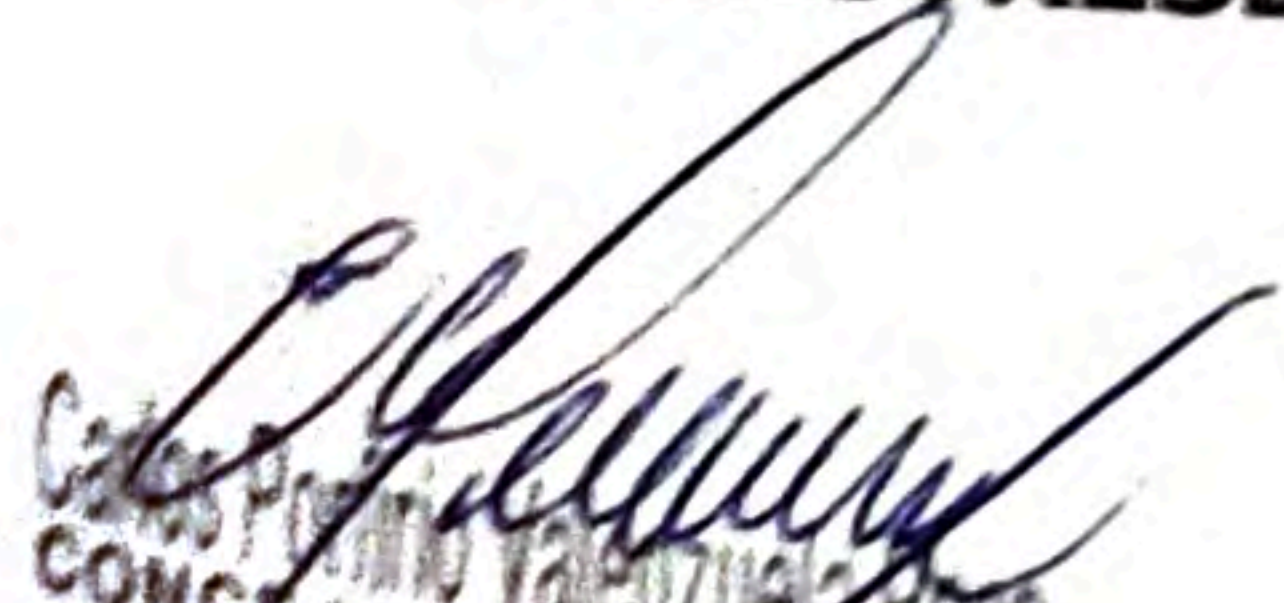
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo primero.-** Se aprueba y determina que se debe reconducir el proceso de contratación, para la "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL", desde la Segunda Convocatoria.

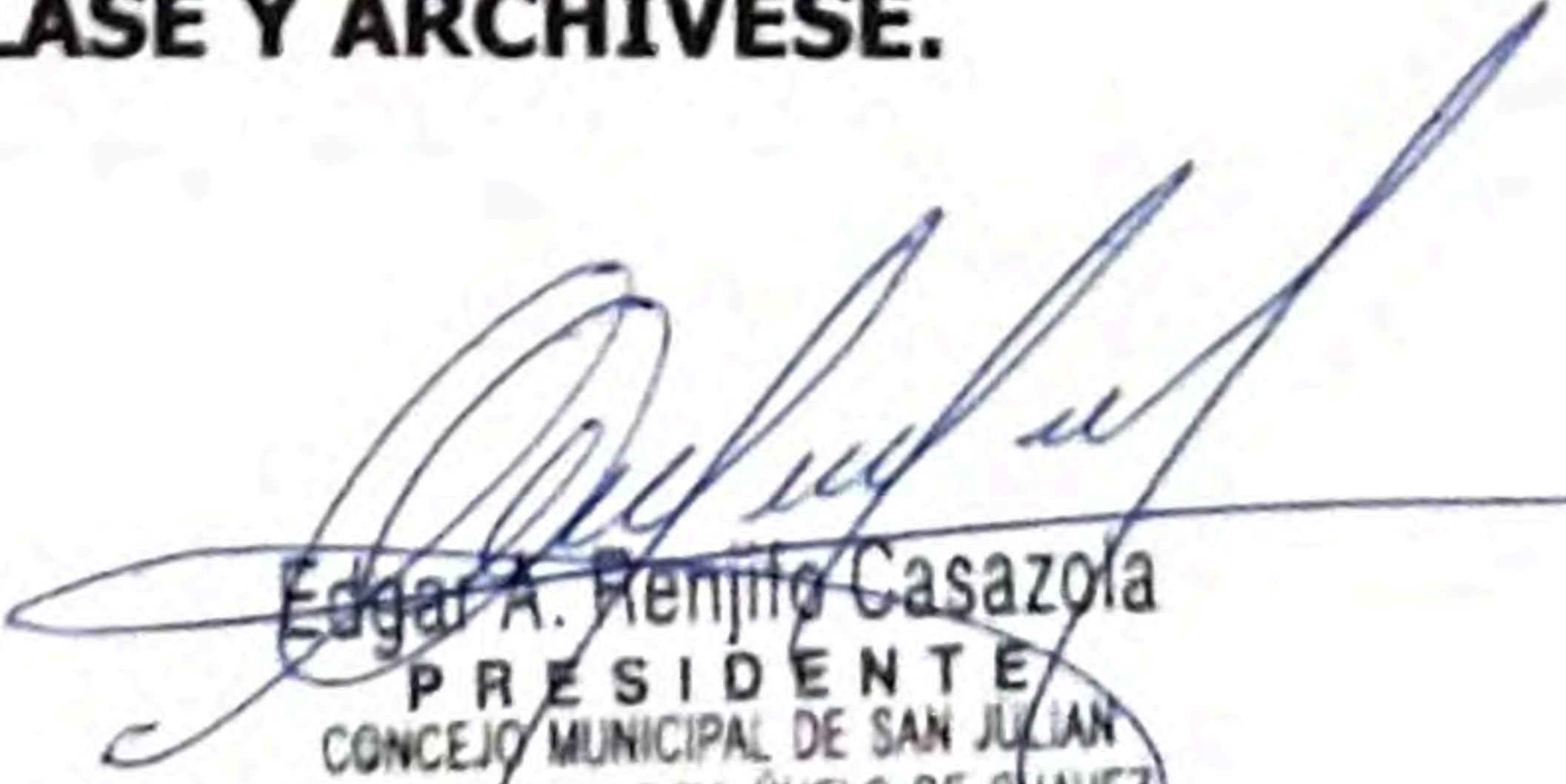
**Artículo segundo.-** La Dirección de Desarrollo Económico Productivo, deberá continuar con la reconducción del proceso de contratación, por ser la Unidad Solicitante y haber iniciado ese proceso de contratación.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos Pantoja Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 575/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 170/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 170/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 014/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar el "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO – AFRICA CENTRAL 1B", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Adhemar Añez Aponte, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "MTP ASMX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS", contrato firmado en fecha 07 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Faustino Valenzuela Pardo  
 ASISTENTE SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Edgar A. Renifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 170/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 487/2012, del 11 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 014/2012, Contrato de prestación de servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO-AFRICA CENTRAL 1B"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. ADHEMAR AÑEZ APONTE, como proveedor y representante legal de la Empresa unipersonal **"MTP ASMX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, contrato firmado en fecha 07 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. ADHEMAR AÑEZ APONTE, asume la obligación contractual de realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO – AFRICA CENTRAL 1B"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 108.024,00.- **(ciento ocho mil veinticuatro 00/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso, aprueba la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el **Contrato N°. 014/2012**, Contrato administrativo de prestación de servicios, para realizar el **"TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO-AFRICA CENTRAL 1B"**, por la suma de Bs. 108.024,00.- **(ciento ocho mil veinticuatro 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. ADHEMAR AÑEZ APONTE, como proveedor y representante legal de la Empresa unipersonal **"MTP ASMX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, contrato firmado en fecha 07 de diciembre del 2012.



**Artículo segundo.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Artículo tercero.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Pomiro Valenzuela Pato*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 577/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 171/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 171/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 057/2012, Contrato de obra, para realizar la "REFACCIÓN DE TECHO DE UNIDAD EDUCATIVA 1RO DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 171/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 490/2012, del 11 de diciembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 057/2012, Contrato de Obra, para realizar la "**REFACCIÓN DE TECHO UNIDAD EDUCATIVA 1RO DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS**", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. **SANTOS RAMÍREZ VEIZAGA**, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Santos Ramírez Veizaga, asume la obligación contractual de realizar la "**REFACCIÓN DE TECHO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 1RO DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 33.209,79 (Treinta y Tres Mil Doscientos Nueve con 79/100 Bolivianos)

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso, aprueba la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el Contrato N°. 057/2012, Contrato de Obra para realizar la "**REFACCIÓN DE TECHO DE UNIDAD EDUCATIVA 1RO DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS**", por la suma de Bs. 33.209,79 (Treinta y Tres Mil Doscientos Nueve con 79/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012.



**Artículo segundo.-** Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Artículo tercero.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*Carlos P. Valenzuela Páco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 580/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

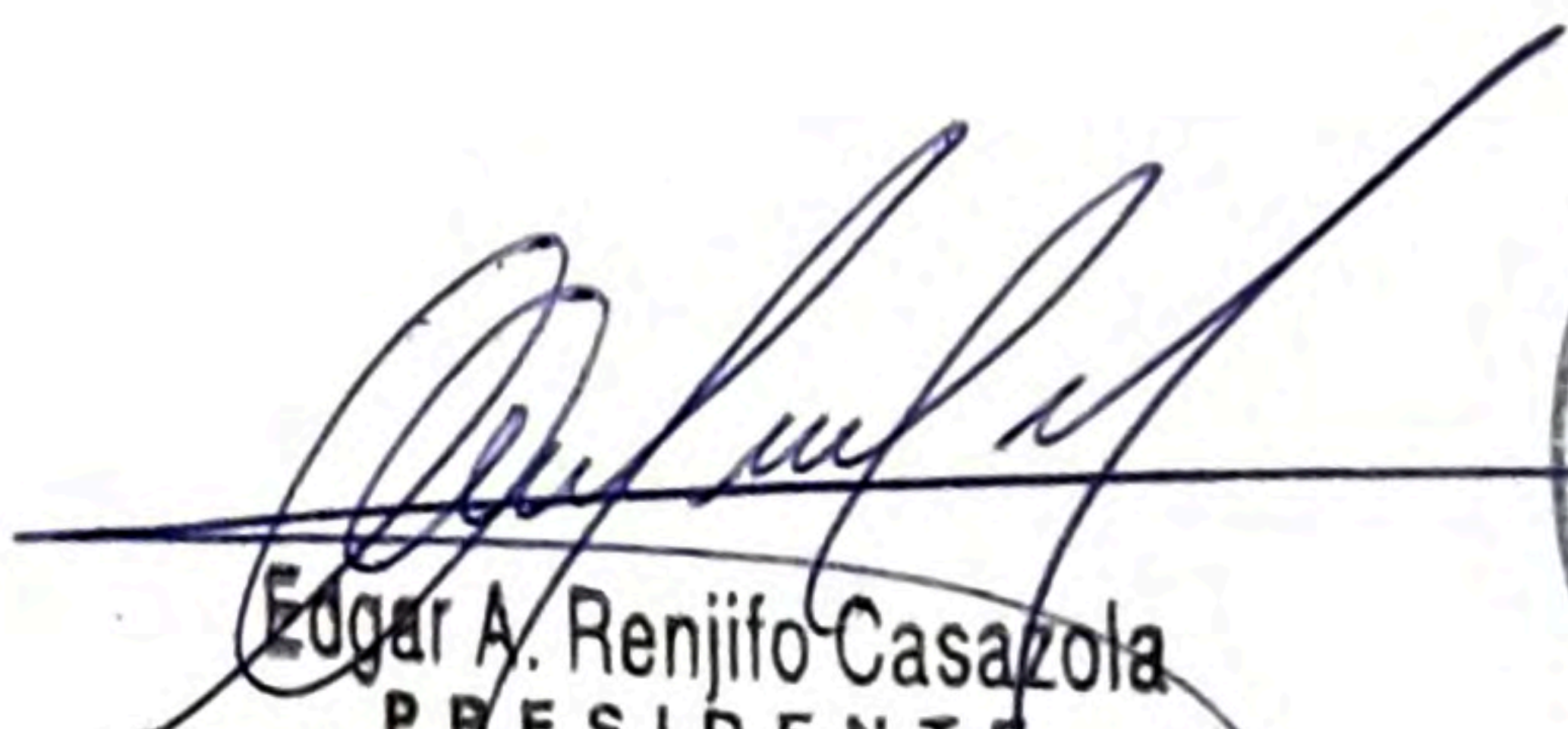


**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 172/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 172/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 074/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIÁN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
**Edgar A. Renjifo-Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Pomiro Valencia Páez**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 172/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 480/2012, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 074/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora asume la obligación contractual de realizar la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIÁN"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 128.641,00 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación del proceso de contratación y del contrato suscrito y considera necesario saber cómo se hará la distribución, cuales serán los criterios, si es para San Julián Centro o para los Distritos que también necesitan el alumbrado público, por lo que estas dudas razonables se lo hace conocer al ejecutivo municipal mediante el oficio HCMSJ N° 566/2012, para que lo absuelvan.

Que, el Arq. Eder Condori Mamancayo Supervisor de Obras Públicas, asiste a la sesión del 11 de Diciembre del año en curso, a absolver las dudas referente a la distribución, donde informa que la distribución será solo para San Julián Centro, por motivos que estas pantallas que se están adquiriendo no es suficiente como para hacer la distribución a los Distritos Municipales mas; también asiste a la sesión el ejecutivo de la Federación de las Juntas Vecinales, de igual manera explica que hay mas de 42 barrios y que algunos de ellos solo cuentan con dos a tres pantallas, por lo que se hará la distribución a los barrios y a comunidades que pertenecen al Distrito Centro y que cuenten con el alumbrado público; con las explicaciones recibidas se absuelven las dudas razonables.

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso,





**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 074/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 128.641,00** (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 05 de diciembre del 2012.

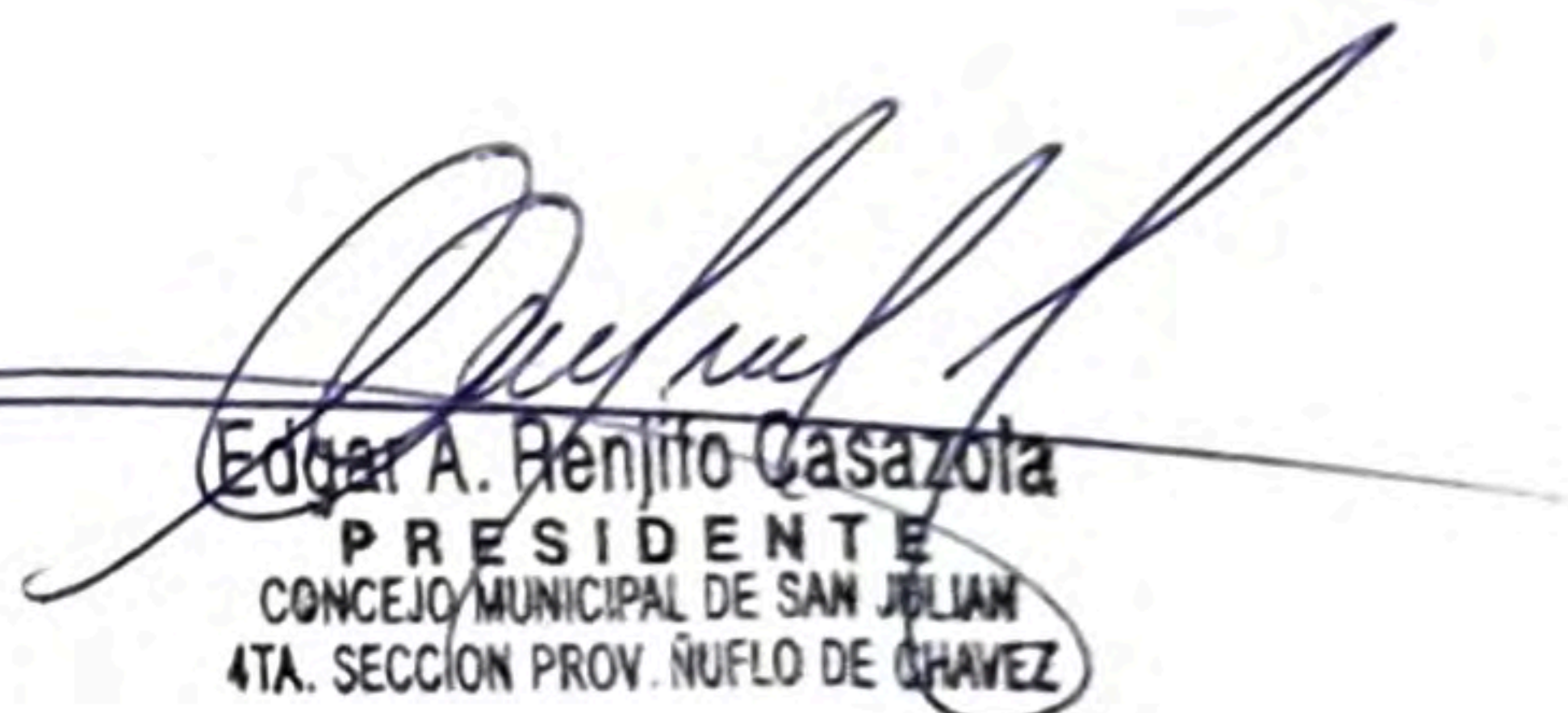
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que la señora proveedora, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Portirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 581/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 173/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 173/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 058/2012, Contrato de obra para realizar la "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA UNIDAD EDUCATIVA 25 DE MAYO VILLA PARAÍSO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 173/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 485/2012, del 11 de diciembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 058/2012, Contrato de Obra, para realizar la **"DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA UNIDAD EDUCATIVA 25 DE MAYO VILLA PARAISO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. **WILDER HEREDIA SALIZ**, como contratista, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Wilde Heredia Soliz, asume la obligación contractual de realizar la **"DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA UNIDAD EDUCATIVA 25 DE MAYO VILLA PARAISO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 49.990,76 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 76/100 Bolivianos)

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

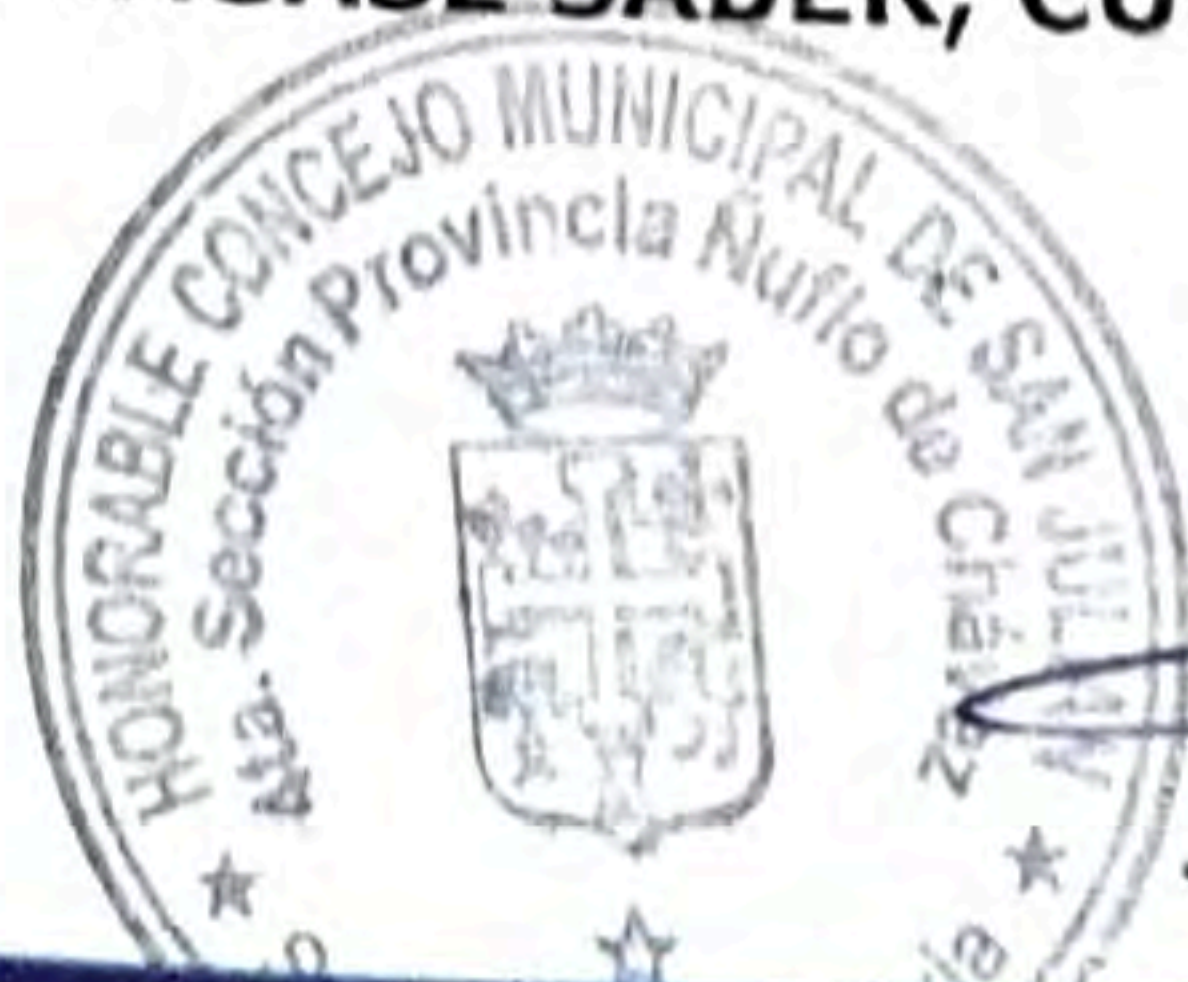
**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N°. 058/2012, Contrato de Obra para realizar la **"DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA UNIDAD EDUCATIVA 25 DE MAYO VILLA PARAISO"**, por la suma de Bs. 49.990,76 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 79/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

*Carlos Potirio Valenzuela Paco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Benjito Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 582/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

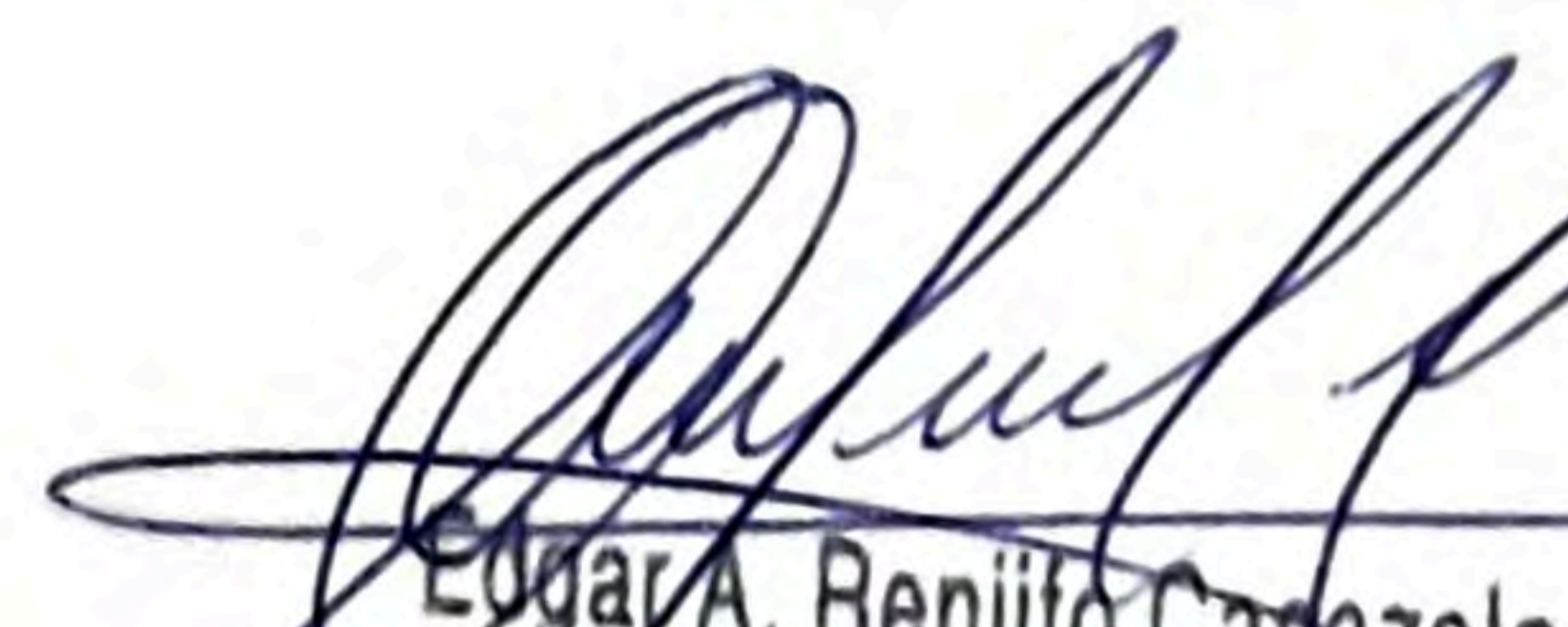
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 174/2012**

Señor Alcalde,


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 174/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 068/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLAS PARA PUENTE NÚCLEO 44 - 45", contrato "suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN", contrato firmado en fecha 16 de Noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Portirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 174/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 460/2012, del 27 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 068/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLAS PARA PUENTE NÚCLEO 44 - 45"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN", contrato firmado en fecha 16 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora asume la obligación contractual de realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLAS PARA PUENTE NÚCLEO 44 - 45" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 41.945,82 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación del proceso de contratación y del contrato suscrito y encuentra algunas observaciones, respecto del presupuesto por Item, teniendo en cuenta las características de la obra y también no presentan evidencia que se haya notificado a los proponentes no adjudicados, esta observación se lo hizo conocer al Ejecutivo Municipal mediante el oficio N° 547/2012, para que lo absuelvan y asistan a la sesión que corresponde.

Que, en sesión del 04 de Diciembre del presente, el plenario al ver que no hay respuesta escrita, ni su presencia de ningún servidor publico decide reiterar la solicitud por motivo que no dieron cumplimiento al oficio N° 547/2012, por lo que se lo hace conocer mediante el oficio N° 565/2012 para que asistan a la sesión a cumplir con lo solicitado mediante el oficio N° 547/2012.

Que, después de haber escuchado la explicación se absuelven las observaciones; por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso,




**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 068/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ALCANTARILLAS PARA PUENTE NÚCLEO 44 - 45"**, por la suma de **Bs. 41.945,82** (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 16 de Noviembre del 2012.

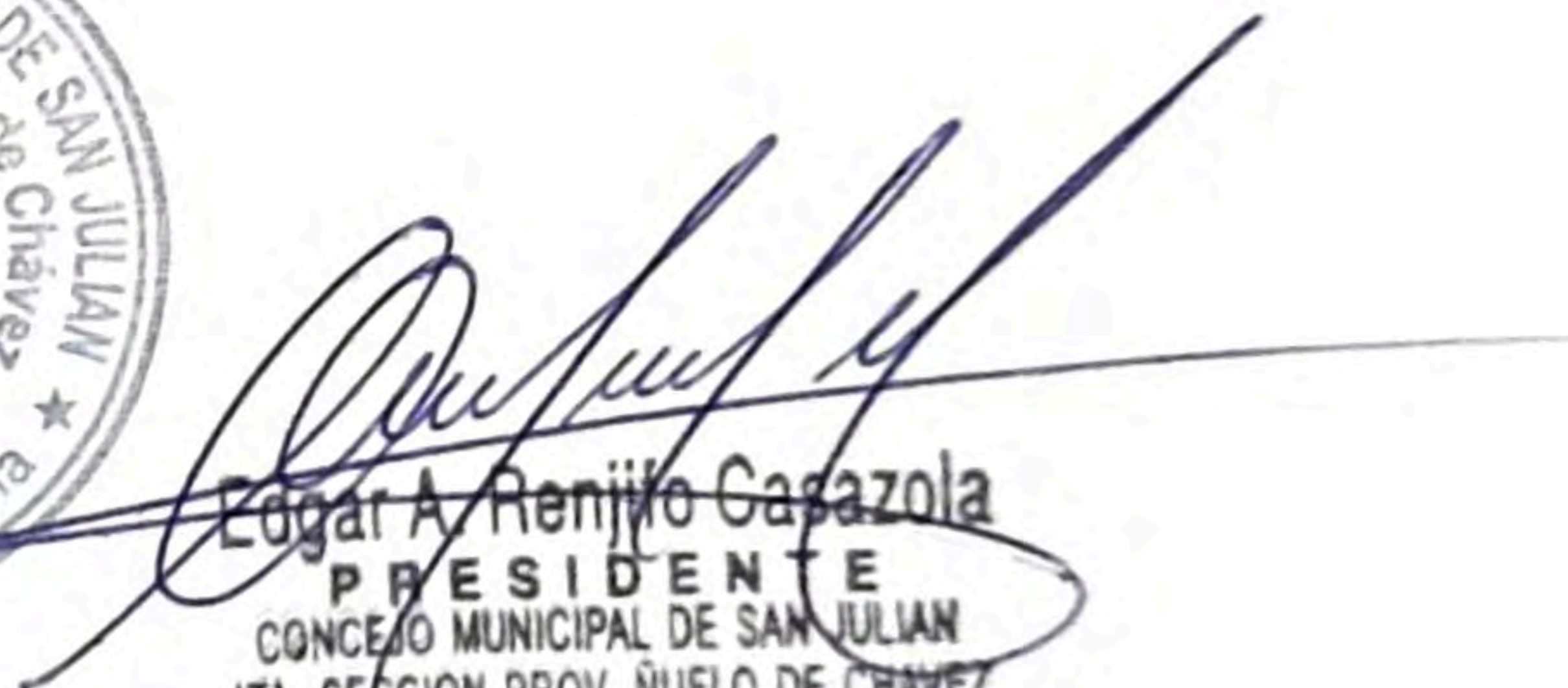
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que la señora proveedora, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Perino Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 11 de Diciembre del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N°. 583/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

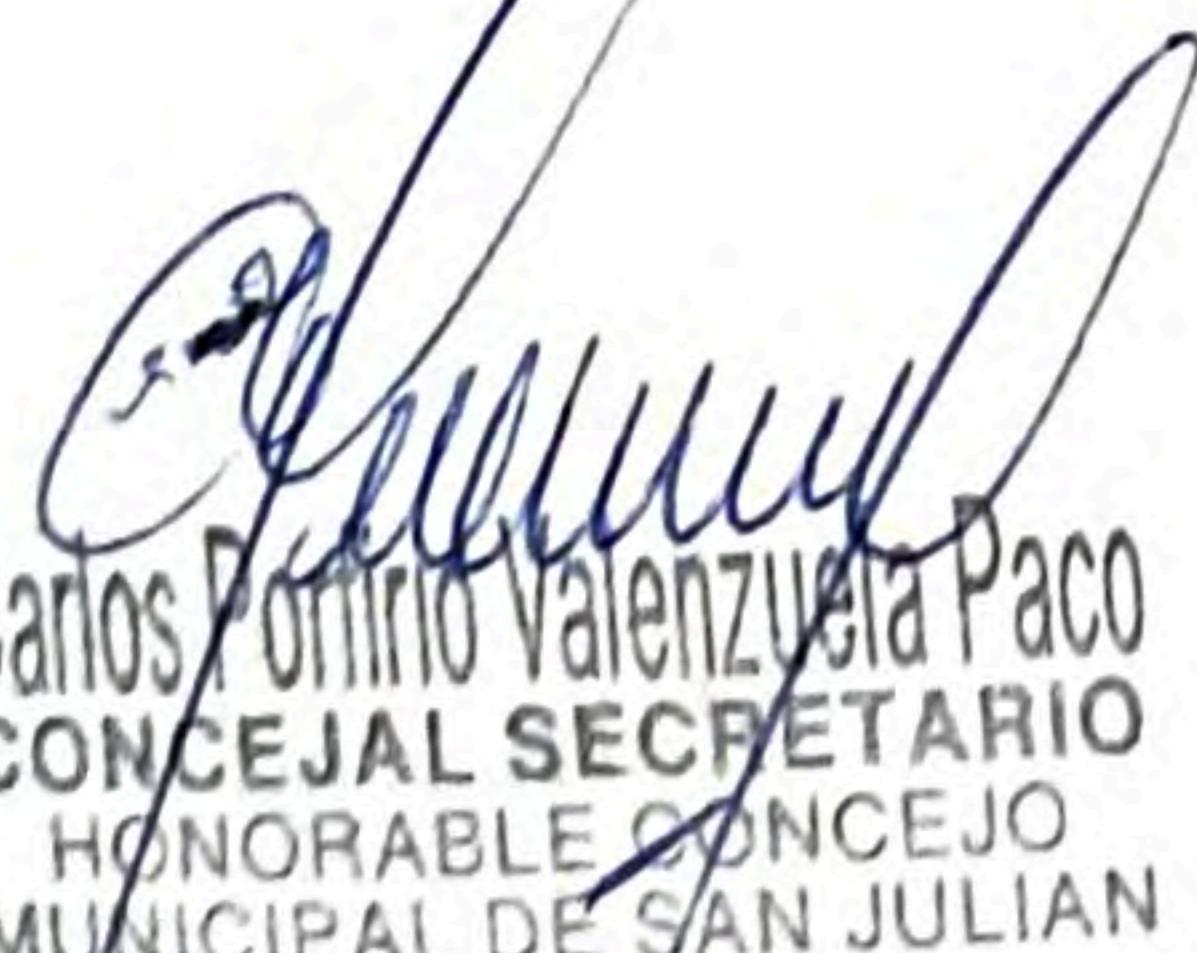
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 175/2012**

Señor Alcalde

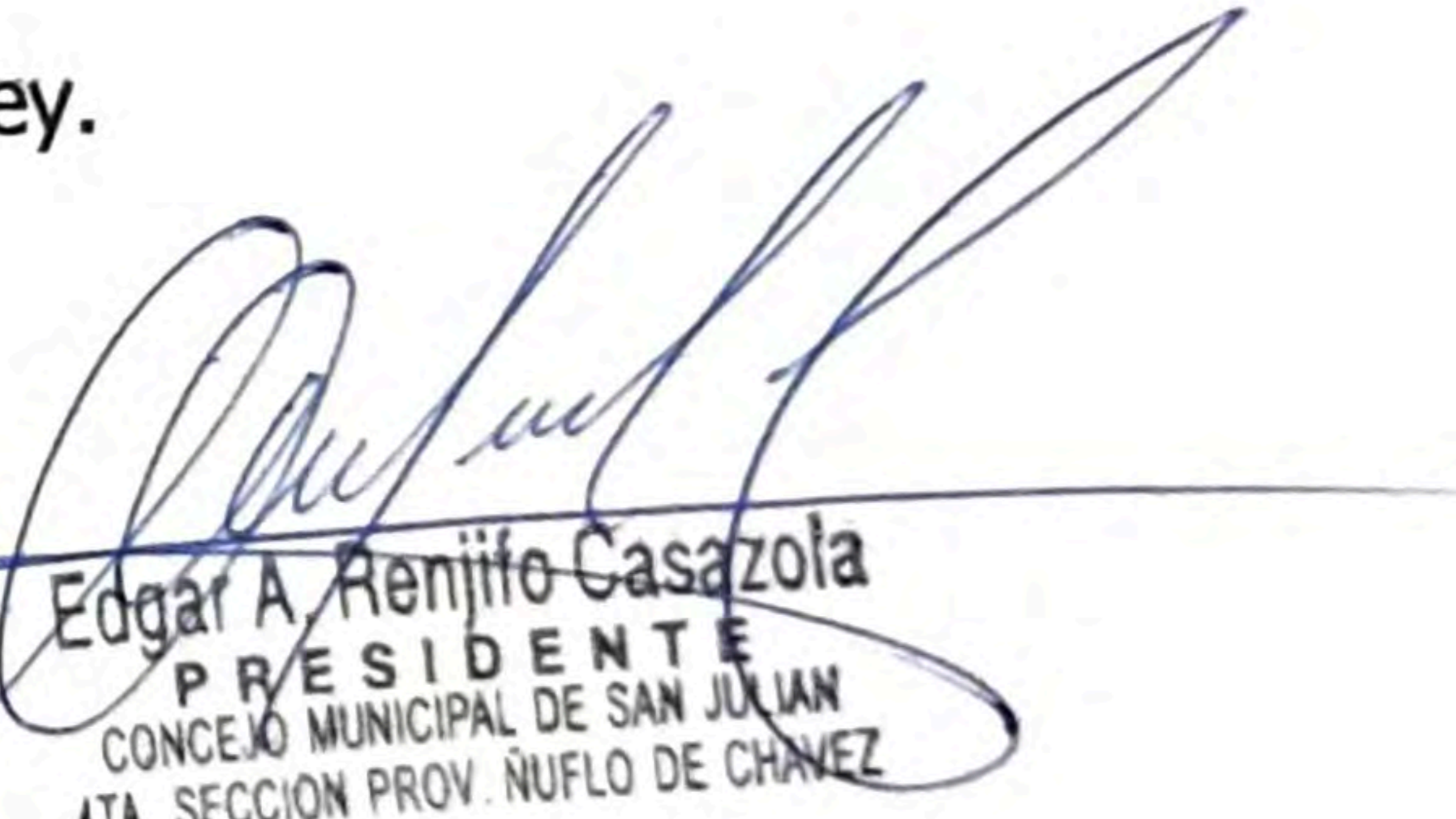
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 175/2012, la misma que Autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJÓN EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR" de nuestro Municipio y el Registro en el POA Municipal Gestión 2012, la transferencia de recursos provenientes de la Gobernación de Santa Cruz, de Bs. 563.229,558 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 558/100 Bolivianos), para la ejecución del mismo proyecto. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 175/2012**

*, a 11 de diciembre de 2012*

**VISTOS:**

Que, los Artículos 299, 300 y 301 de la Constitución Política del Estado, establecen las competencias compartidas y concurrentes entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, así como también las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal respectivamente, con una asignación básica de recursos financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 300 párrafo I, inc. 36 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción, la administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.

Que, en tal sentido, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece la distribución de regalías que recibe el Departamento por concepto de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en los siguientes términos: a) 50% a las provincias productoras donde se originan las regalías, 40% a las provincias no productoras y 10% a los pueblos indígenas oriundos del Departamento.

Que, mediante Ley Departamental Nº 013 del 22 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento y la Ley Nº 08 del 04 de enero de 2010, se establece la forma de distribución, administración y disposición de las regalías del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, según desprende de los Artículos 10 y 11 de la mencionada Ley Departamental, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 13 de la misma Ley Departamental, establece que todos los procesos de elaboración, selección, financiamiento y ejecución de los programas y proyectos financiados en el marco de dicha Ley, se deberán adecuar a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre ellos el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por previsión del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP), existen proyectos locales o regionales de interés común que se formulan, financian y ejecutan entre dos o más entidades públicas compartiendo la responsabilidad ejecutiva por la asignación de los recursos, denominándose a éstos proyectos de inversión cofinanciados.

Que, el órgano ejecutivo de nuestro Gobierno Autónomo Municipal, ha realizado gestiones en la Sub Gobernación de la provincia Ñuflo de Chávez, para recibir lo que por derecho nos corresponde, que son los recursos de regalías, que en este caso serán invertidos en la ejecución del Proyecto "Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio.

Que, la Resolución Municipal Nº 111/2011, de 4 de octubre de 2011, autoriza al Alcalde Municipal proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto de "Construcción 02 Puentes Tipo Cajón en la Comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio de San Julián, por la suma de total de Bs.





625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos). Asimismo autoriza disponer de los recursos económicos en la cuantía de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), de contraparte municipal para la ejecución del proyecto.

Que, el Alcalde Municipal, mediante el OF. GAMSJ - AM N° 477/2012, del 04 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, un proyecto de Resolución solicitando que autorice al Alcalde Municipal proceda con la firma del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJÓN EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR", de nuestro municipio; y así mismo autoriza el Registro en el POA Municipal Gestión 2012, la transferencia de recursos provenientes de la Gobernación de Santa Cruz, de Bs. 563.229,558 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 558/100 Bolivianos), para la ejecución del proyecto.

Que, el Oficial Mayor Técnico, Ing. Yvis Bejarano Ortega, mediante nota GAMSJ/MOT/OF. N° 112-2012, indica que en acuerdo con las comunidades del Distrito Berlín Sur del Municipio, se ha calificado como proyecto de prioridad Municipal el Proyecto de "Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón Comunidad San José" para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recibirá de la Gobernación Bs. 563.229,558 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 558/100 Bolivianos) y como contraparte nuestro Gobierno Municipal deberá aportar con Bs. 62.581,062 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 062/100 Bolivianos), haciendo un total el proyecto de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 bolivianos), con el cual se ejecutará el Proyecto de Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José de la Colonia Berlín Sur.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analizo la solicitud y los documentos presentados y encuentra algunas observaciones que generan dudas con relación a que, ya se aprobó la Resolución Municipal N° 111/2011, en fecha 04 de octubre del 2011, con ese mismo fin; se evidencia una modificación presupuestaria interinstitucional del proyecto; con relación a la contraparte municipal, por una parte habla de Bs. 11.777,62 y otra de Bs. 62.581,062, entre otras; por lo que estas observaciones se lo hizo conocer el Concejo Municipal al Ejecutivo Municipal mediante el oficio N° 558/2012, para que lo absuelvan esas observaciones.

Que, por intermedio del Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal, el Ing. Yvis Bejarano Ortega, Oficial Mayor Técnico presenta su informe con relación a las observaciones presentadas por el Concejo Municipal, la cual informa que el proyecto fue presentado en la gestión 2011, donde estaba de la siguiente manera; la contraparte del Gobierno Municipal es de 1,88% y de acuerdo al Reglamento de la Gobernación éste debe ser de 10,00% como mínimo, también lo que estaba incorrecto la Resolución Municipal N° 111/2011, autoriza a firma del convenio con la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, por lo que aclara que el municipio debe poner como contraparte el 10,00% del monto del proyecto y la firma del convenio se realizará entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, habiendo sido absueltas las observaciones formuladas por el Concejo Municipal, el pleno del Concejo considera necesaria la aprobación, toda vez que la inversión será para atender las necesidades de la población de la comunidad ya mencionada.

Que conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidad es facultad del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del presente, dicta y aprueba la presente,



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:


**Artículo Primero.-** Se Autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJÓN EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR" de nuestro Municipio.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza el Registro en el POA Municipal Gestión 2012, la transferencia de recursos provenientes de la Gobernación de Santa Cruz, de Bs. 563.229,558 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 558/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur".

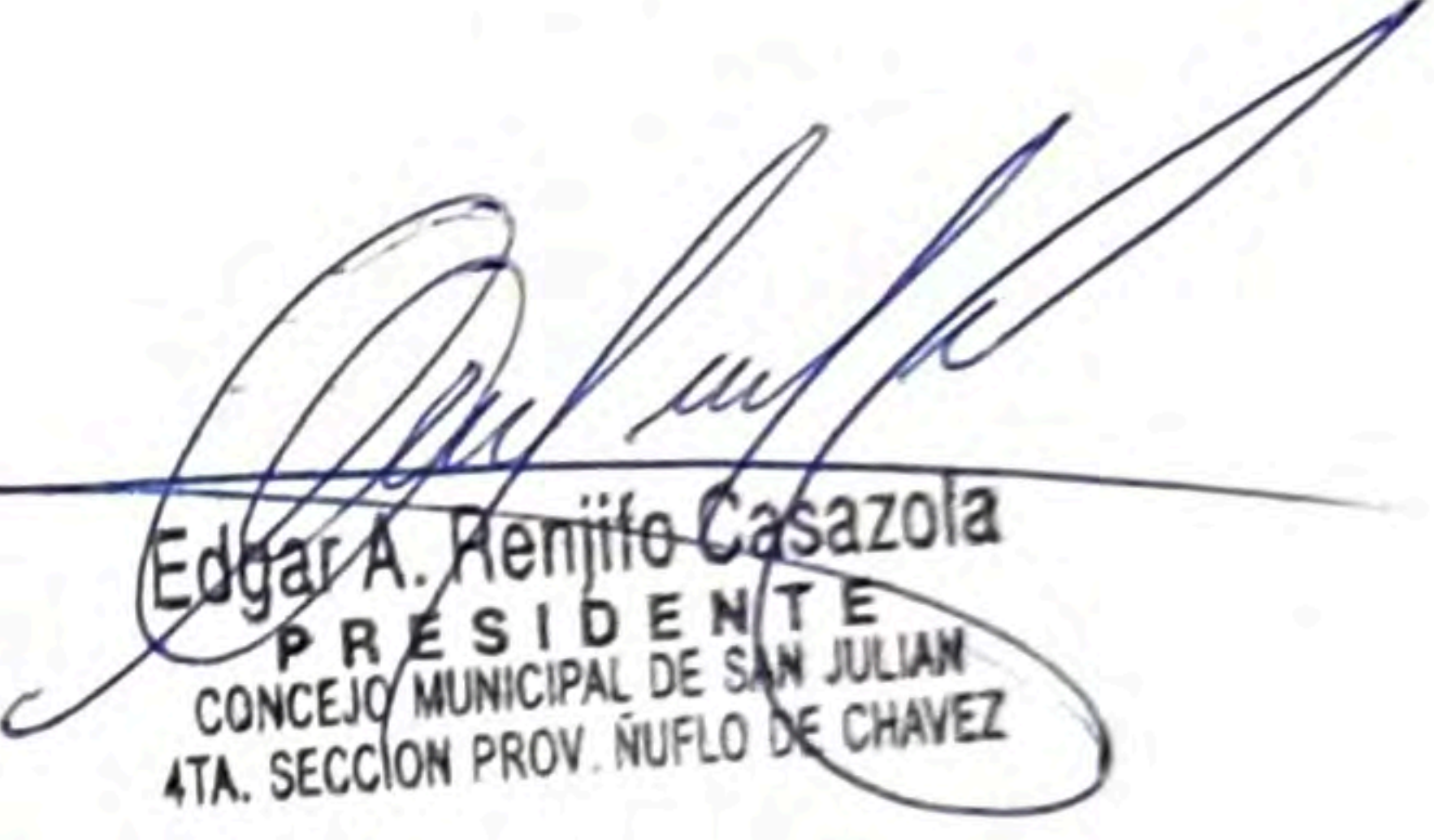
**Artículo Tercero.-** Se abroga la Resolución Municipal Nº 111/2011, de fecha 04 de octubre del 2011.

**Artículo Cuarto.-** El alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 11 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 584/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente. -



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 176/2012**

Señor Alcalde,

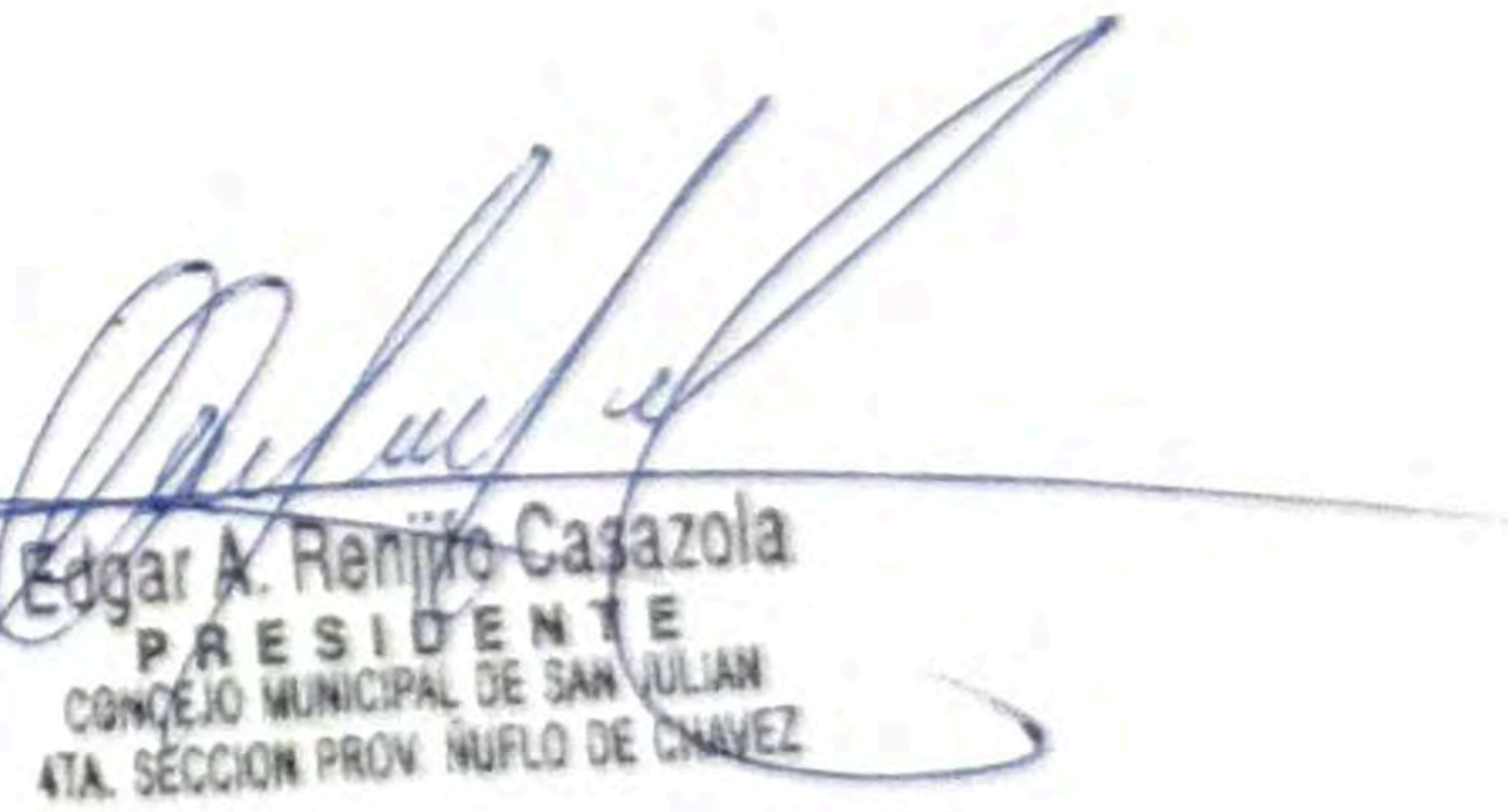
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 176/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 067/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD COMUNIDAD CORDILLERA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Katty Roxana Lilia Guzman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal "BIOMEDICAL INTERNACIONAL", contrato firmado en fecha 12 de noviembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Carlos Porfirio Varenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 176/2012**  
*, a 11 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 479/2012, del 11 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 067/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD COMUNIDAD CORDILLERA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Katty Roxana Lilia Guzman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **"BIOMEDICAL INTERNACIONAL"**, contrato firmado en fecha 12 de noviembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, la Proveedora asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD COMUNIDAD CORDILLERA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 28.788,00.-** (Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 067/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD COMUNIDAD CORDILLERA"**, por la suma de **Bs. 28.788,00** (Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Katty Roxana Lilia Guzman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **"BIOMEDICAL INTERNACIONAL"**, contrato firmado en fecha 12 de noviembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Porfirio Valenzuela Paco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 14 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 589/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 177/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 177/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 078/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (1RA FASE) COMUNIDAD ÑANCAHUASU", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Paz Ortiz, como proveedor, contrato firmado en fecha 12 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Edgar A. Peniño Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Ferrino Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 177/2012**  
 , a 14 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 494/2012, del 13 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 078/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (1RA FASE) COMUNIDAD ÑANCAHUASU"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Paz Ortiz, como proveedor, contrato firmado en fecha 12 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (1RA FASE) COMUNIDAD ÑANCAHUASU"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 29.954,19.-** (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 078/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (1RA FASE) COMUNIDAD ÑANCAHUASU"**, por la suma de **Bs. 29.954,19** (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Paz Ortiz, como proveedor, contrato firmado en fecha 12 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Portino Valenzuela Paco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Benito Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 14 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 588/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



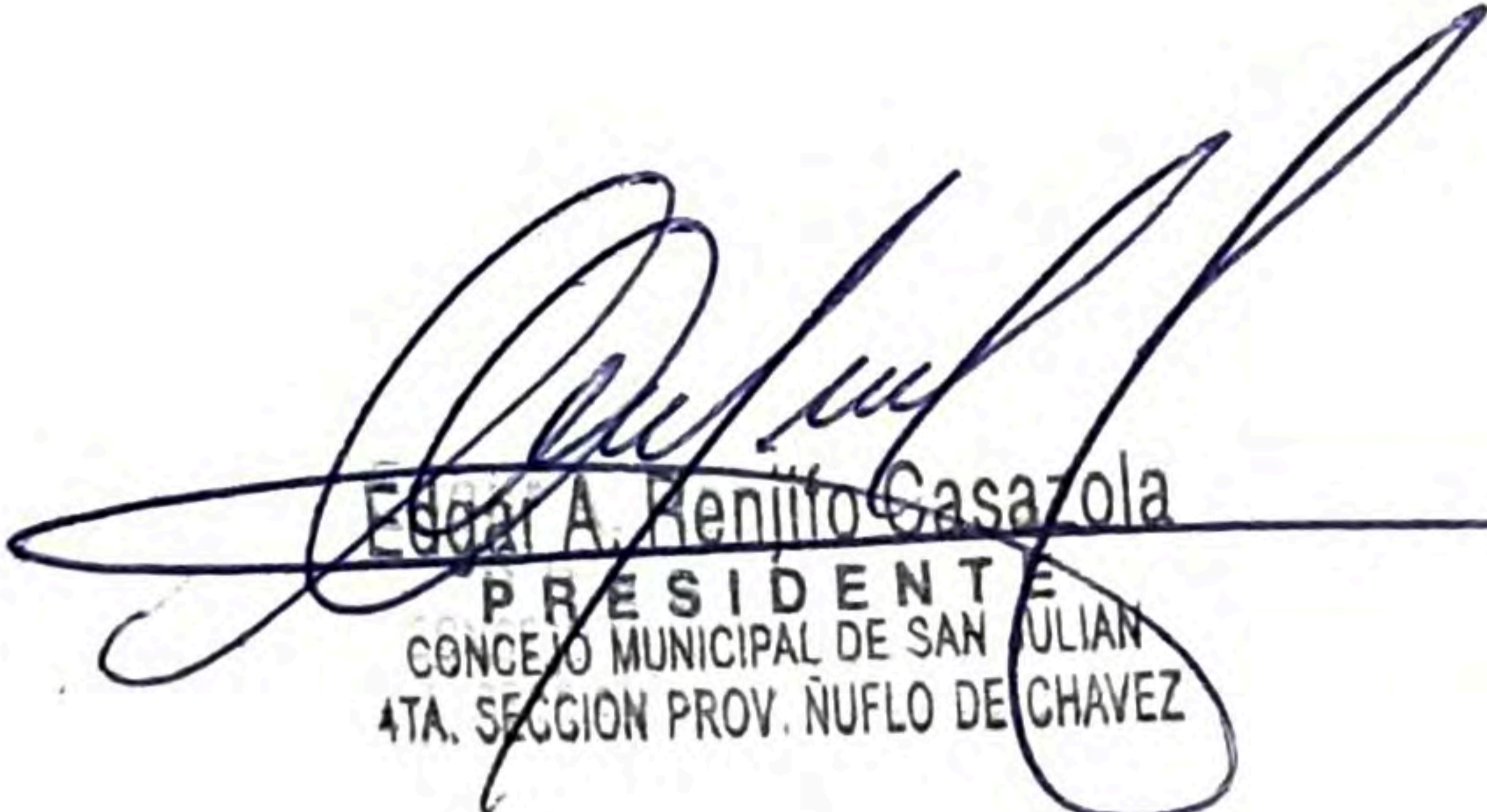
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 178/2012**

Señor Alcalde,

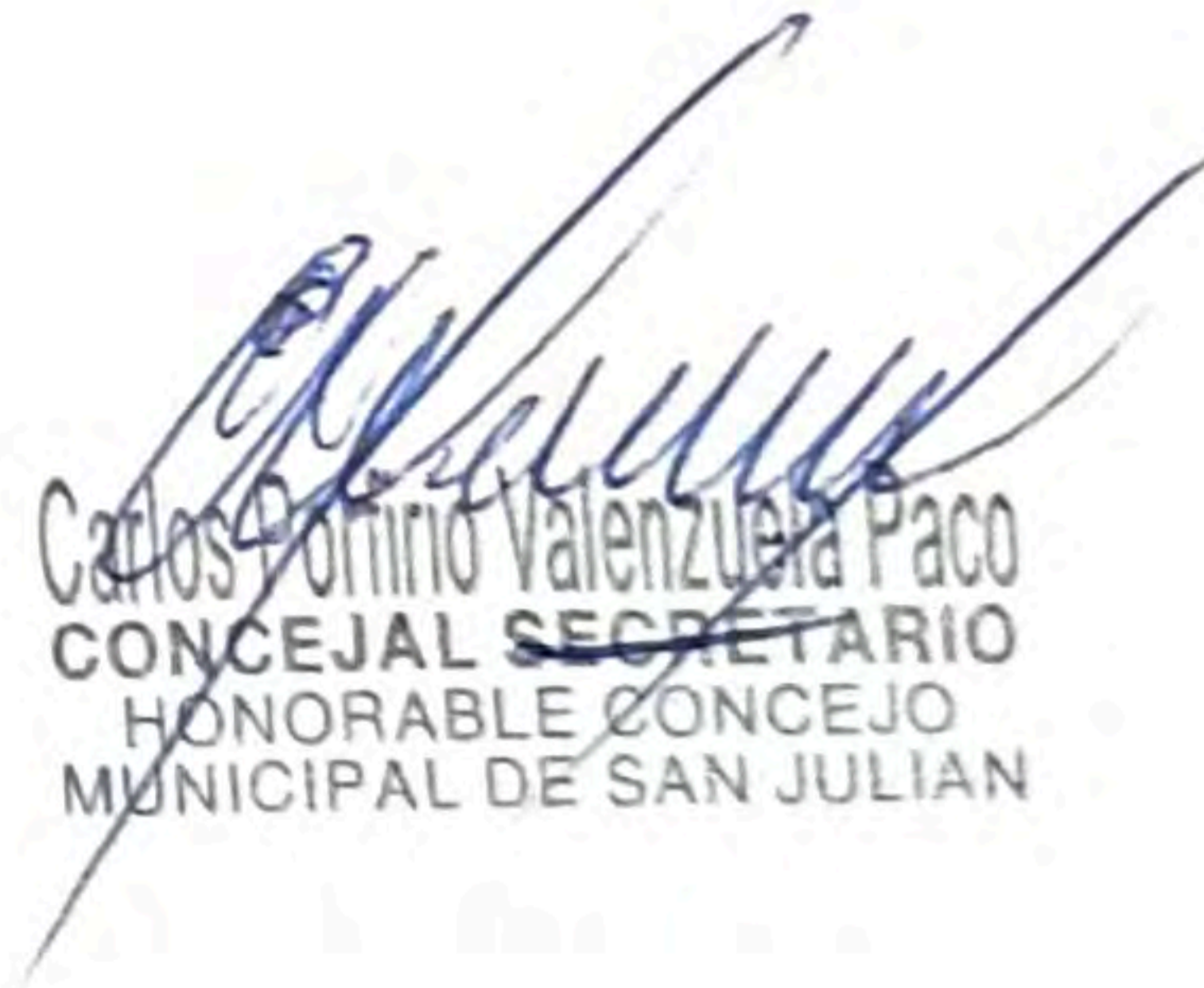
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 178/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 075/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "ADQUISICIÓN DE RIPIO PARA CALLES Y AVENIDAS SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como Proveedor y Representante Legal de la Sra. Katia Beatriz Valverde de Matkovic, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Domingo Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 178/2012**  
*, a 14 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 495/2012, del 13 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 075/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE RIPIO PARA CALLES Y AVENIDAS SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como proveedor y Representante Legal de la Sra. Katia Beatriz Valverde de Matkovic, contrato firmado en fecha 06 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE RIPIO PARA CALLES Y AVENIDAS SAN JULIÁN CENTRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 79.920,00.-** (Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 075/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"ADQUISICIÓN DE RIPIO PARA CALLES Y AVENIDAS SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 79.920,00** (Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como Proveedor y Representante Legal de la Sra. Katia Beatriz Valverde de Matkovic, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Porfirio Valenzuela Pardo*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Benjifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





San Julián, 14 de Diciembre del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 590/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 179/2012**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 179/2012, la misma que RECHAZA los Contratos N° 070/2012 y 072/2012 contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Tubos de H°A° Comunidad Mejillones" y "Adquisición de Tubos H°A° para Mantenimiento de Camino Comunidad Palmarito", por no cumplirse de acuerdo a las normas y no haber sido absueltas las observaciones formuladas por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente.

  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Portino Valenzuela Paco**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 179/2012**  
*, a 14 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante los oficios N°. 461/2012 y 463/2012, de fecha 27 de noviembre del año en curso, ha presentado a consideración del Concejo Municipal, los Contratos N°. 072/2012 y 070/2012, contratos de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS H°A° PARA MANTENIMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD PALMARITO" y "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A° COMUNIDAD MEJILLONES".

Que, el Concejo Municipal, analizó el contrato N°. 072/2012 y los documentos del proceso de contratación y encontró algunas observaciones, con relación al análisis del precio unitario está en un solo ítem el transporte y el bien a adquirirse, por lo cual le descalifican al otro proponente, es totalmente confuso en uno lo piden y en el otro no; el plenario también analiza el contrato N° 070/2012 y los documentos del proceso de contratación y encuentra observaciones en el formulario II, dice la revisión de los tubos será realizada en las instalaciones de la alcaldía y luego trasladado a la comunidad Mejillones Distrito La Asunta; al formulario de propuesta económica de la empresa protec, lo observa, que falta presupuesto de transporte a la comunidad; en el informe de la comisión de calificación indica que se descalifica a la empresa protec, porque en el presupuesto general no incluye el costo del transporte en el lugar de entrega en la comunidad; pero la observación del Concejo es clara porque lo descalifican si en las especificaciones técnicas del técnico del Gobierno Municipal dice que la entrega se realizara en la alcaldía y en la convocatoria dice lo contrario, Estas y otras observaciones el Concejo Municipal, se lo hizo saber al Ejecutivo Municipal, a través de los oficios N°. 547 y 565/2012.

Que, no se debe aprobar un contrato y ni su proceso de contratación, cuando han sido observado por no cumplir con las formalidades legales y no han sido absuelto las observaciones formulada por el Concejo Municipal.

Que, en el Art. 12, en su inciso 11), de la Ley de Municipalidades, indica que son atribuciones del Concejo, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente,

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo primero.-** Se RECHAZA los Contratos N° 070/2012 y 072/2012 contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Tubos de H°A° Comunidad Mejillones" y "Adquisición de Tubos H°A° para Mantenimiento de Camino Comunidad Palmarito", por no cumplirse de acuerdo a las normas y no haber sido absueltas las observaciones formuladas por el Concejo Municipal.

**Artículo segundo.-** Que el Ejecutivo Municipal deberá hacer todas las diligencias necesarias, para viabilizar a través de los procedimientos y normas de contratación que esto debe ser cumplido en la presente gestión Municipal.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 18 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 591/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



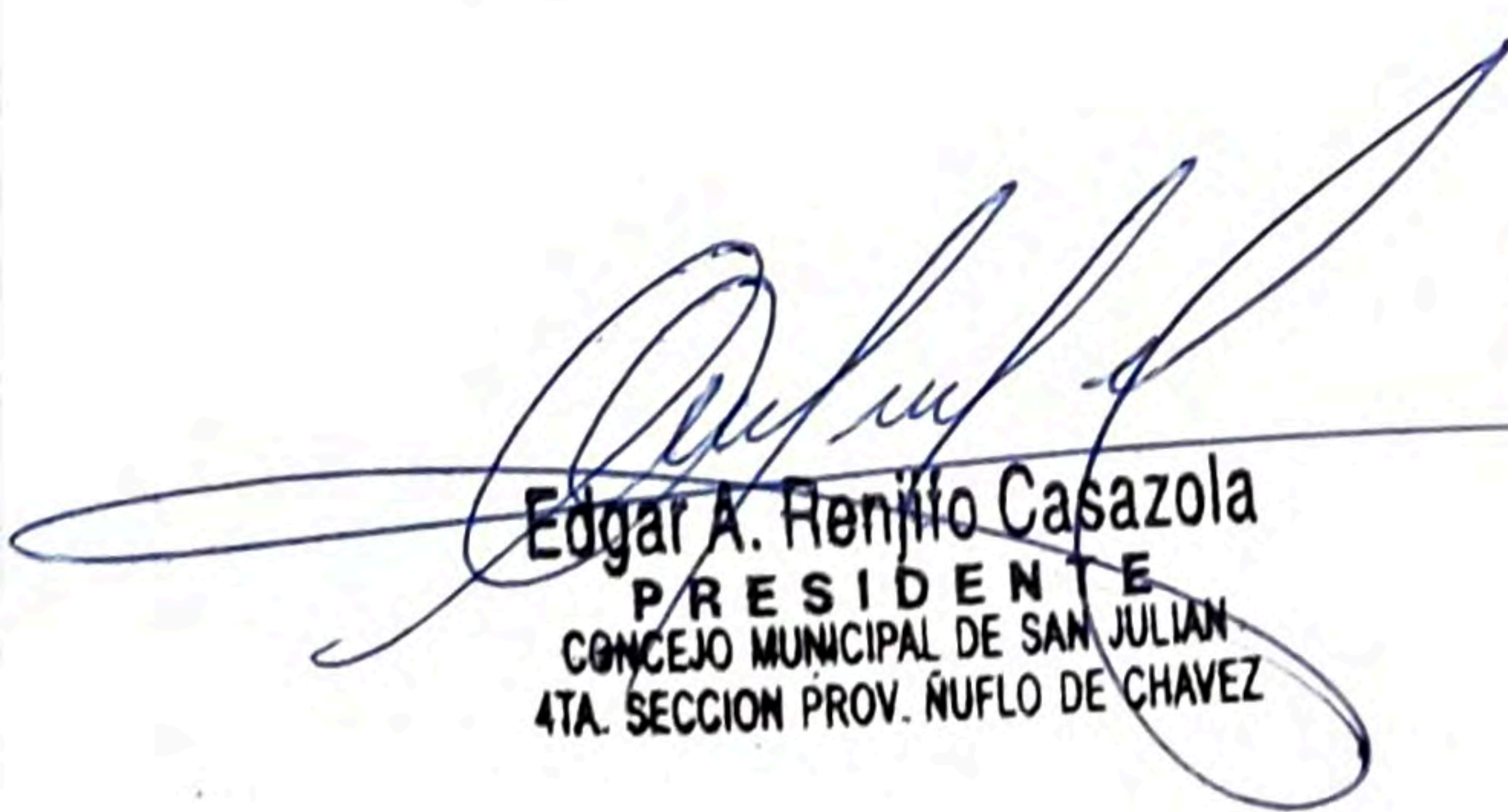
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 180/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 180/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 015/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar la "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Bacilio Castro Ticona, como proveedor y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL WILFREDO CASTRO S.R.L., contrato firmado en fecha 17 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renillo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Carlos Domingo Valenzuela Páco**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 180/2012**  
*, a 18 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF N°. 501/2012, del 18 de diciembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 015/2012, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar la **"PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Bacilio Castro Ticona, como proveedor y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL WILFREDO CASTRO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 17 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 115.601,36** (Ciento Quince Mil Seiscientos Uno con 36/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 18 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 015/2012**, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, para realizar la **"PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO"**, por la suma de Bs. **115.601,36** (Ciento Quince Mil Seiscientos Uno con 36/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Bacilio Castro Ticona, como proveedor y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL WILFREDO CASTRO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 17 de Diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Porfirio Valenzuela Paco*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 18 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 594/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

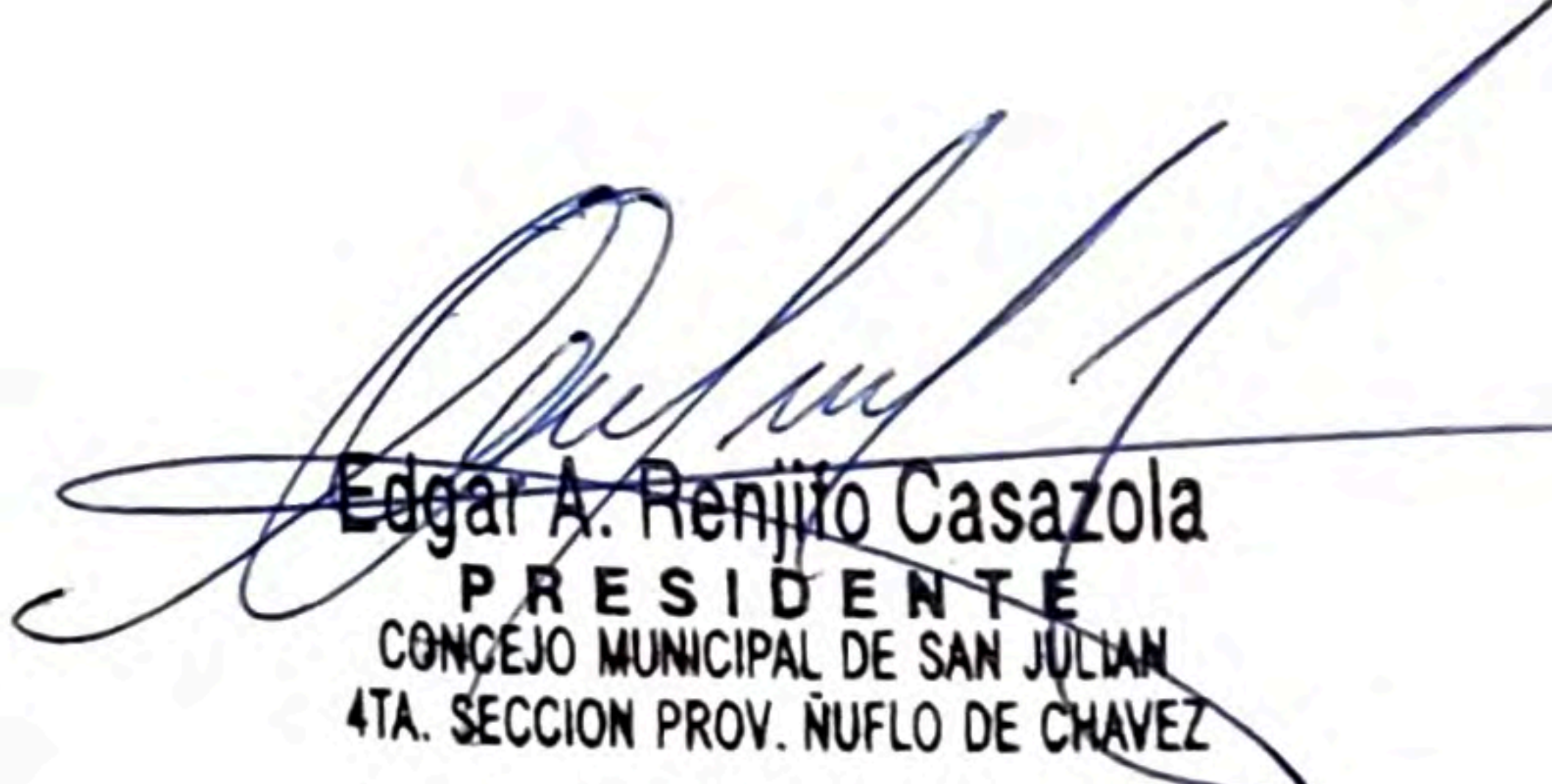


**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 181/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 181/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 079/2012, Contrato de Adquisición de Bienes por Excepción, para realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOR + GENERADOR PARA NÚCLEO 66 DISTRITO 02 DE AGOSTO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 17 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Pomiro Varenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 181/2012**  
*, a 18 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 498/2012, del 17 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 079/2012, Contrato de Adquisición de Bienes por Excepción, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + GENERADOR PARA NÚCLEO 66 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 17 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + GENERADOR PARA NÚCLEO 66 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 78.000,00.-** (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 18 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

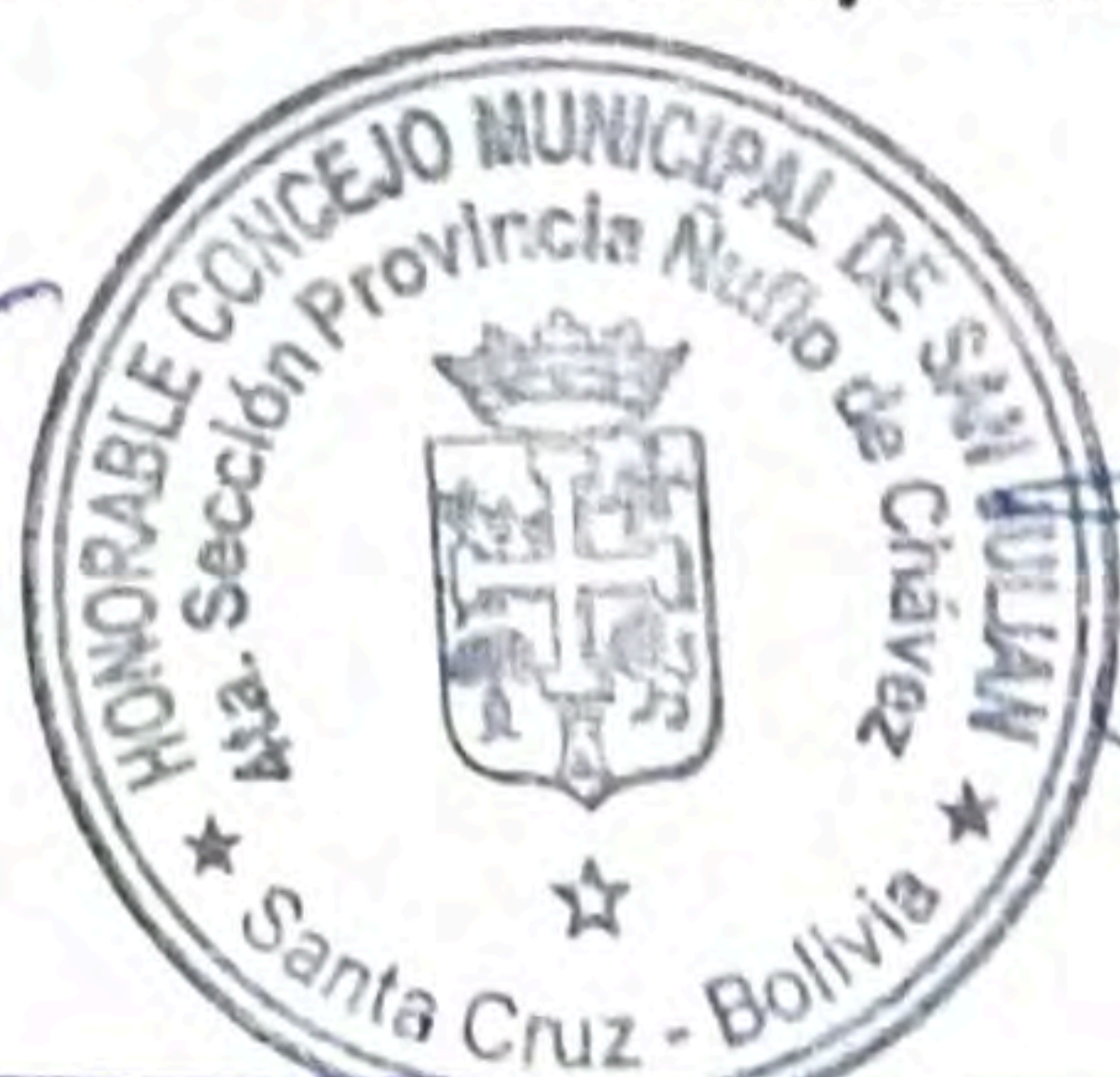
**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 079/2012, Contrato de Adquisición de Bienes por Excepción, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR + GENERADOR PARA NÚCLEO 66 DISTRITO 02 DE AGOSTO"**, por la suma de **Bs. 78.000,00** (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 17 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 18 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 596/2012**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-


**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/2012**

Señor Alcalde,

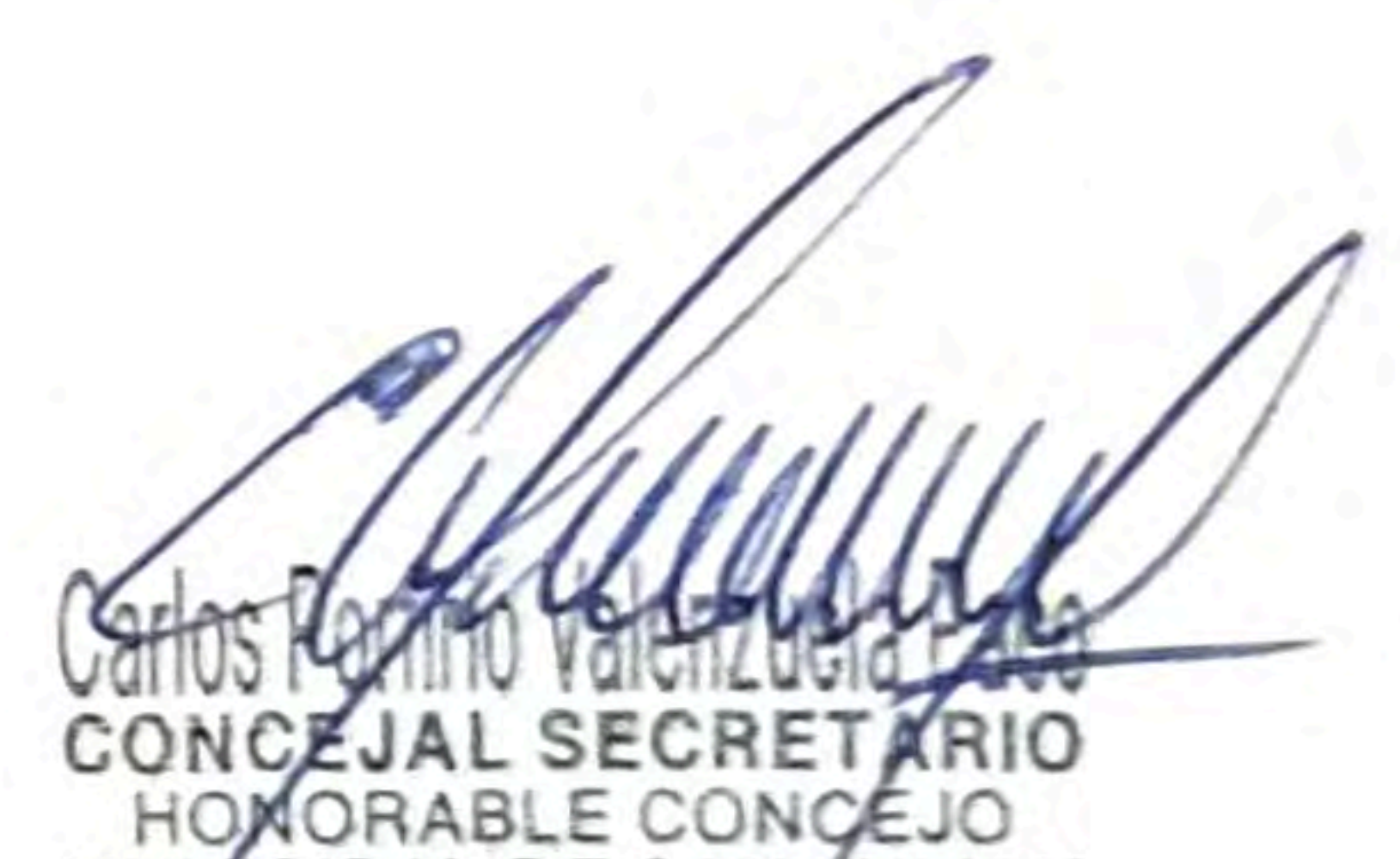
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 182/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 077/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOR Y BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA ARANCIBIA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 12 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Renato Valenzuela Paredes  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/2012**  
*, a 18 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 493/2012, del 17 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 077/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR Y BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA ARANCIBIA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 12 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR Y BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA ARANCIBIA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 25.950,00.-** (Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 18 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 077/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR Y BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD VILLA ARANCIBIA"**, por la suma de **Bs. 25.950,00** (Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 12 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 18 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 597/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

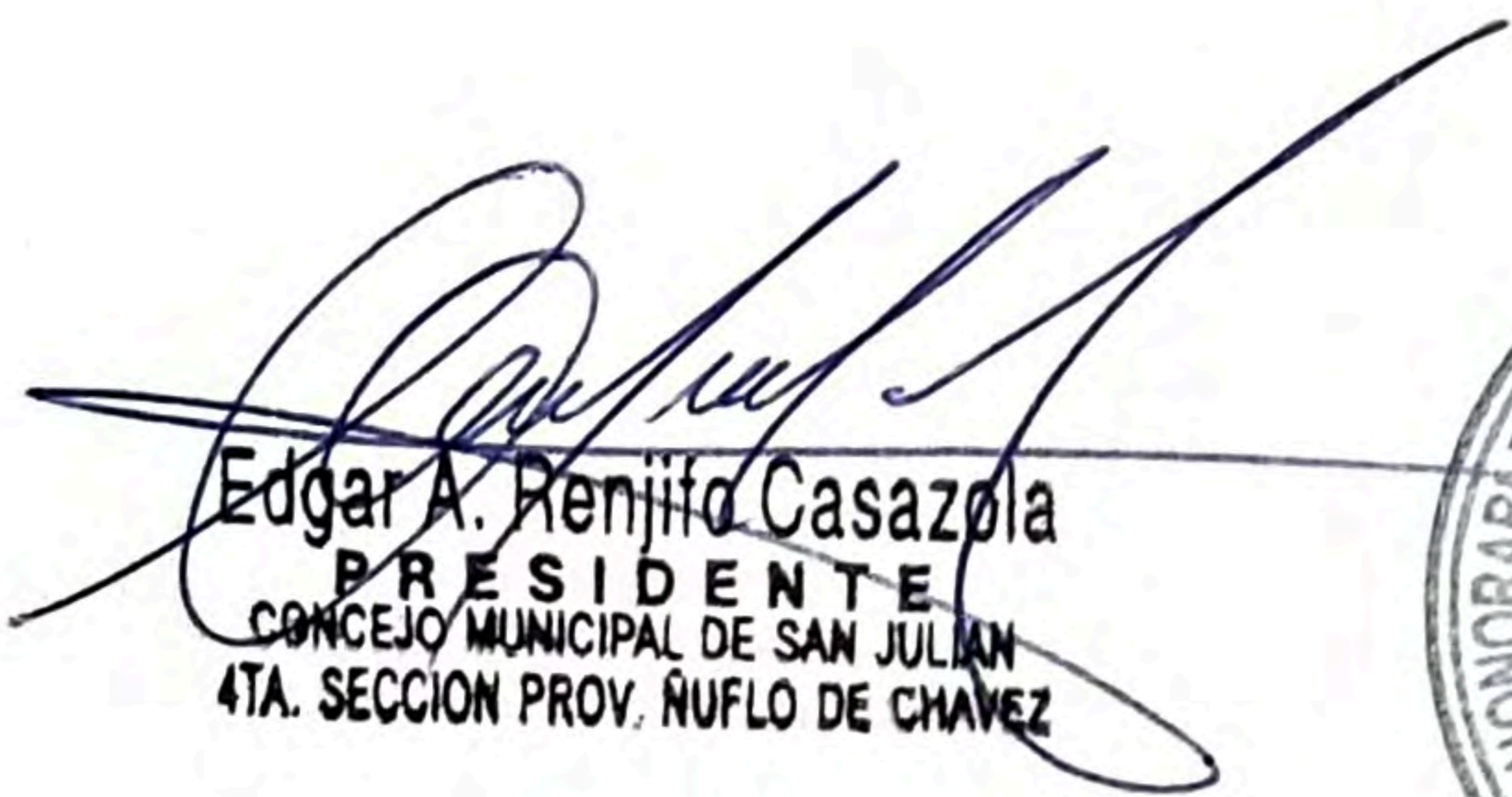


**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 183/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 183/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 076/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS ALCANTARILLAS DE H°A° SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Pomino Valenzuela Pacho  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 183/2012**

, a 18 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 497/2012, del 17 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 076/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS ALCANTARILLAS DE H°A° SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 06 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS ALCANTARILLAS DE H°A° SAN JULIÁN CENTRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 38.280,00.-** (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 18 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

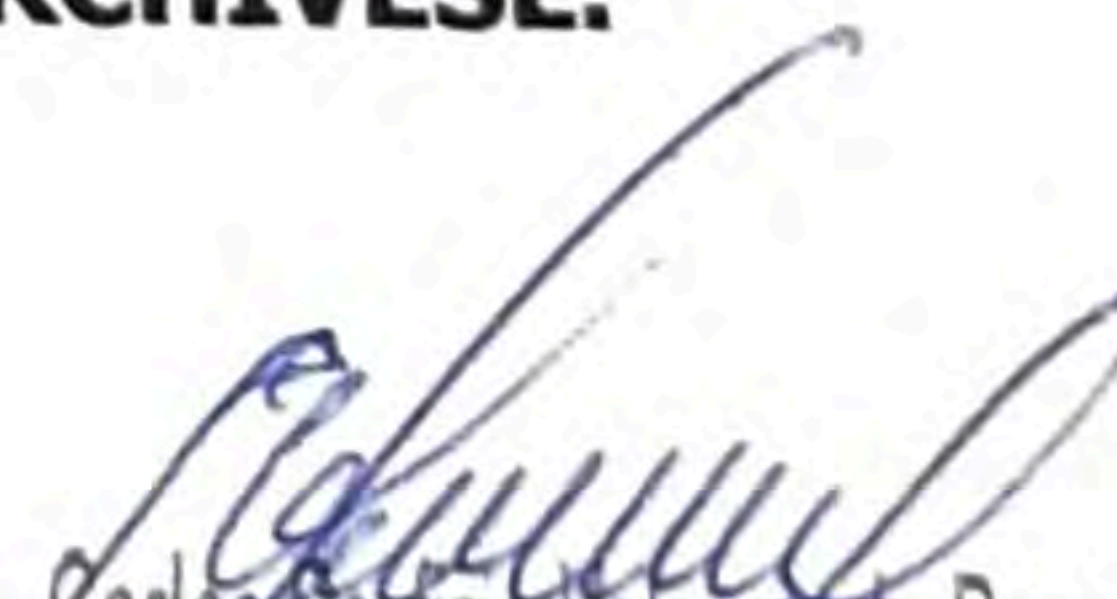
**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 076/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS ALCANTARILLAS DE H°A° SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 38.280,00** (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas **"PROTEC"**, contrato firmado en fecha 06 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Ranjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

  
Carlos Porfirio Vazquez Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 21 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 606/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

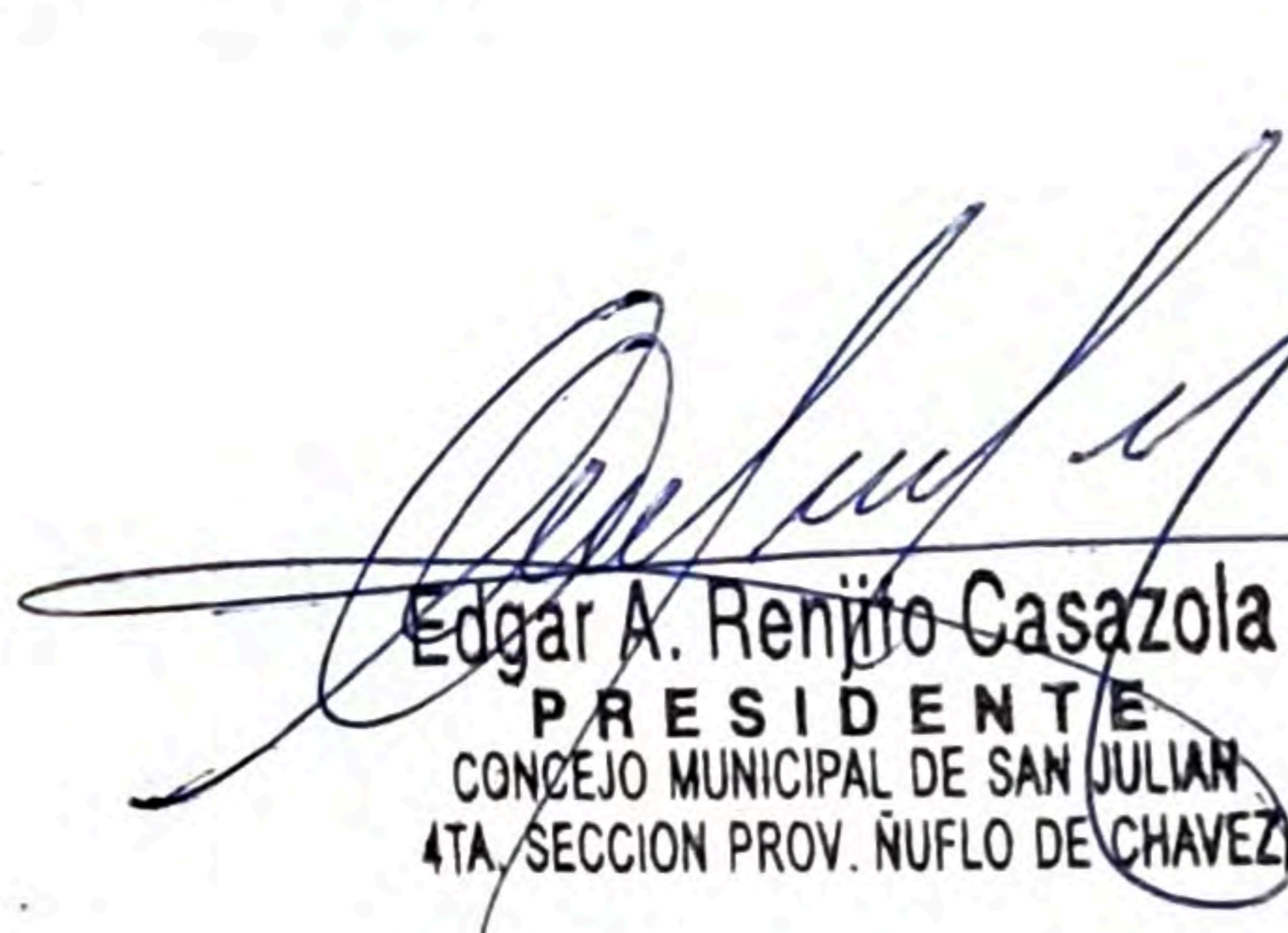
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 184/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 184/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 081/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELECENTRO UNIDAD EDUCATIVA 02 DE AGOSTO BERLÍN SUR", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial "AGENCIAS GENERALES S.A.", contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Perillo Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 184/2012**  
 , a 21 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 508/2012, del 21 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 081/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELECENTRO UNIDAD EDUCATIVA 02 DE AGOSTO BERLÍN SUR"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 20 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELECENTRO UNIDAD EDUCATIVA 02 DE AGOSTO BERLÍN SUR"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 39.950,00.-** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 081/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELECENTRO UNIDAD EDUCATIVA 02 DE AGOSTO BERLÍN SUR"**, por la suma de **Bs. 39.950,00** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Comercial **"AGENCIAS GENERALES S.A."**, contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Carlos Ferrero  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA, SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 21 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 607/2012**



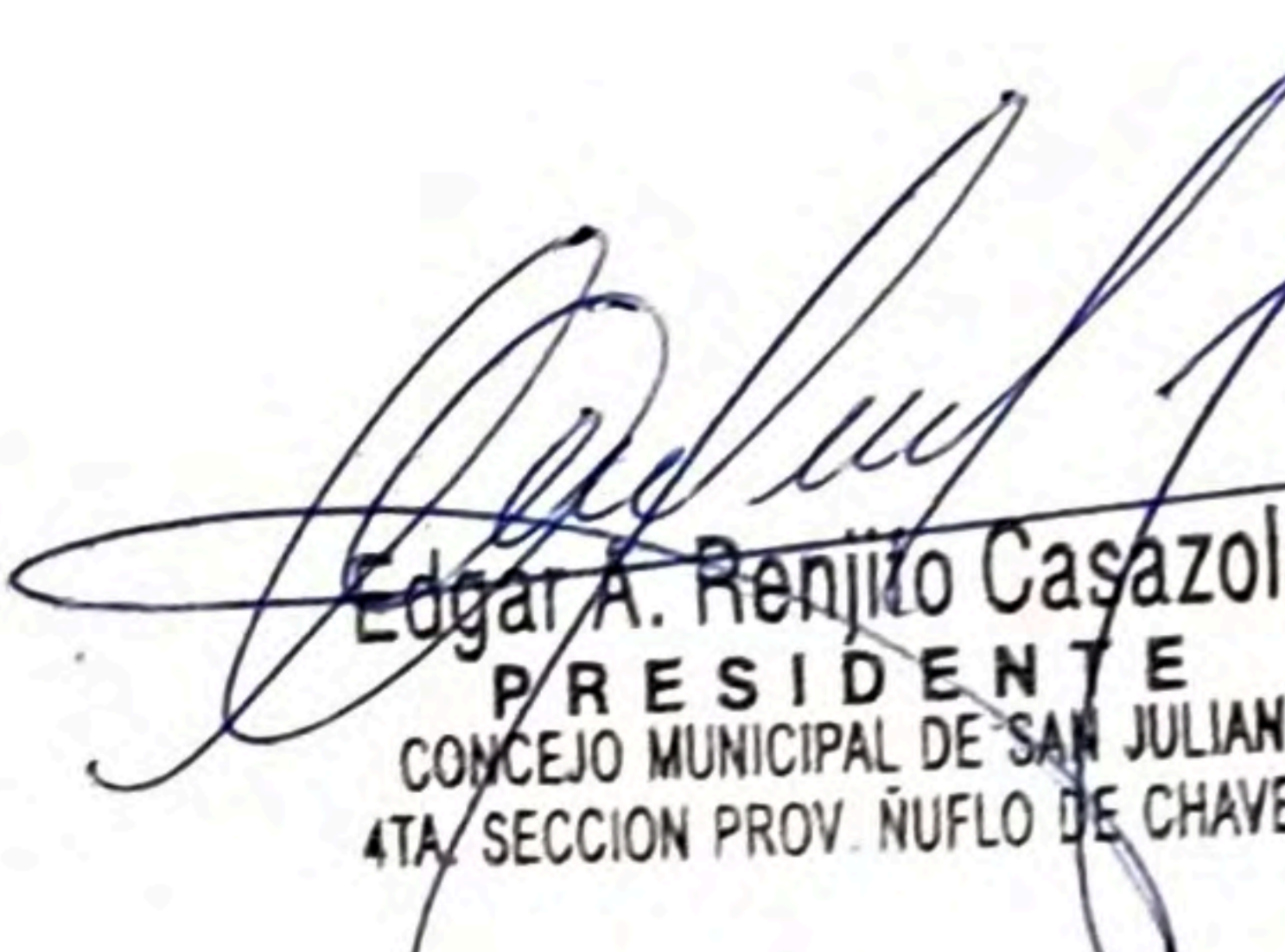
Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 185/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 185/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 080/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanović, como Proveedor y Representante Legal de la Sociedad Comercial NIBOL LTDA., contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pacho  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 185/2012**

, a 21 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 507/2012, del 21 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 080/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, como proveedor y Representante Legal de la Sociedad Comercial **NIBOL LTDA.**, contrato firmado en fecha 20 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 215.272,80.-** (Doscientos Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 80/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 080/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO"**, por la suma de **Bs. 215.272,80** (Doscientos Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 80/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, como Proveedor y Representante Legal de la Sociedad Comercial **NIBOL LTDA.**, contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012.

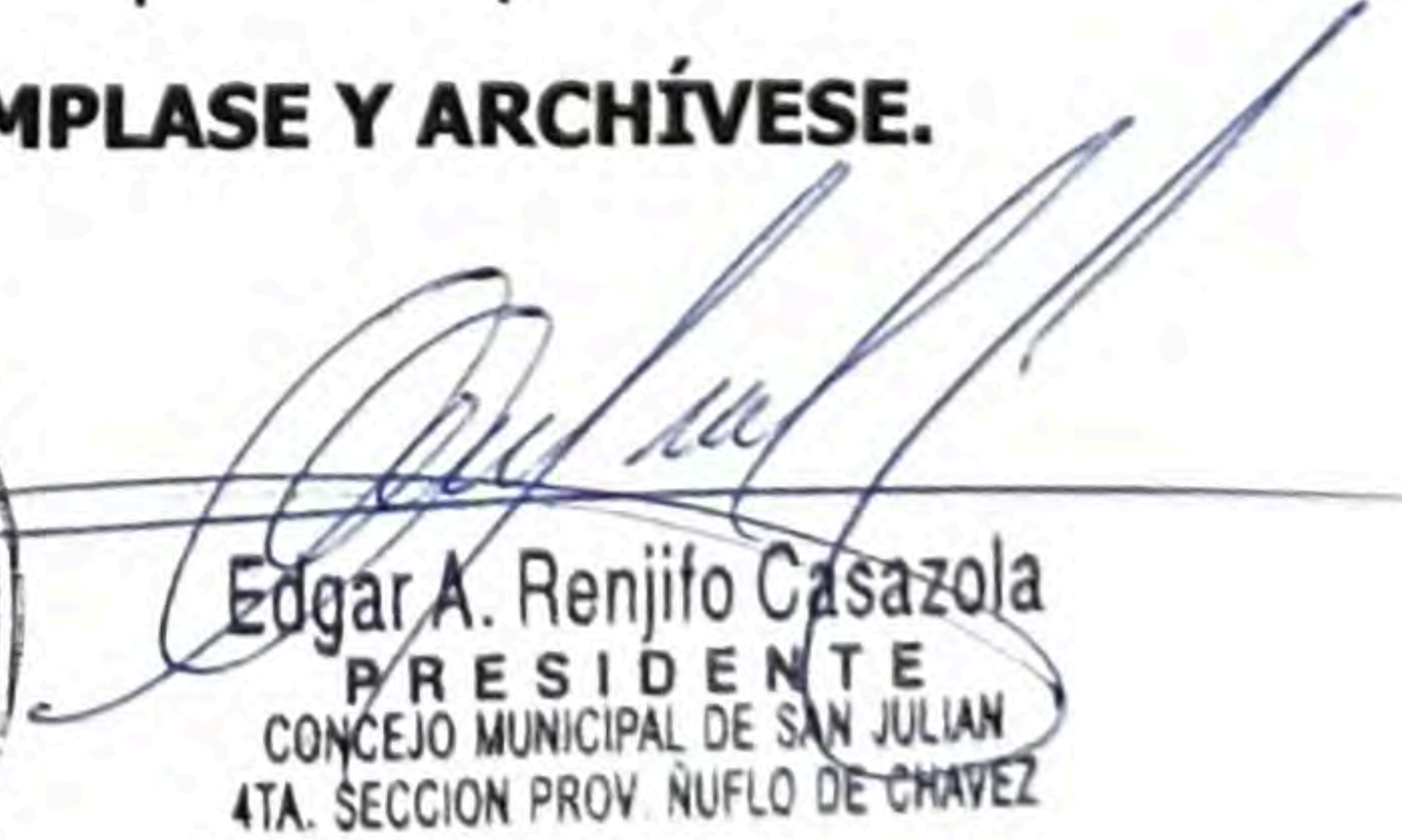
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 21 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 608/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 186/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 186/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 082/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa "J.M.V. SPORT S.R.L.", contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*Edgar A. Renjito Casazola*  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Carlos Porfirio Valenzuela Pardo*  
**Carlos Porfirio Valenzuela Pardo**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 186/2012**  
*, a 21 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 509/2012, del 21 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 082/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **"J.M.V. SPORT S.R.L."**, contrato firmado en fecha 20 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 69.000,00.-** (Sesenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 082/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 69.000,00** (Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa **"J.M.V. SPORT S.R.L."**, contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos Porfirio Valenzuela Páez*  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Edgar A. Benjito Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





San Julián, Diciembre 21 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 609/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 187/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 187/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 059/2012, Contrato de Obra por Excepción, para realizar la "CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 22 - 23", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jorge Caceres Fuentes, como contratista y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS JORGE CACERES JCF, contrato firmado en fecha 17 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Edgar A. Benito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 187/2012**  
*, a 21 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante el oficio GAMSJ-AM N°. 499/2012, del 18 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 059/2012, Contrato de Obra por Excepción, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 22 - 23"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jorge Caceres Fuentes, como contratista y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS JORGE CACERES JCF, contrato firmado en fecha 17 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 22 - 23"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 146.198,56 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 56/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 059/2012**, Contrato de Obra por Excepción, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 22 - 23"**, por la suma de **Bs. 146.198,56** (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 56/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jorge Caceres Fuentes, como contratista y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS JORGE CACERES JCF, contrato firmado en fecha 17 de Diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma]*  
 Carlos Porfirio Varenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Firma]*  
 Juan Antonio Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, Diciembre 21 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 610/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



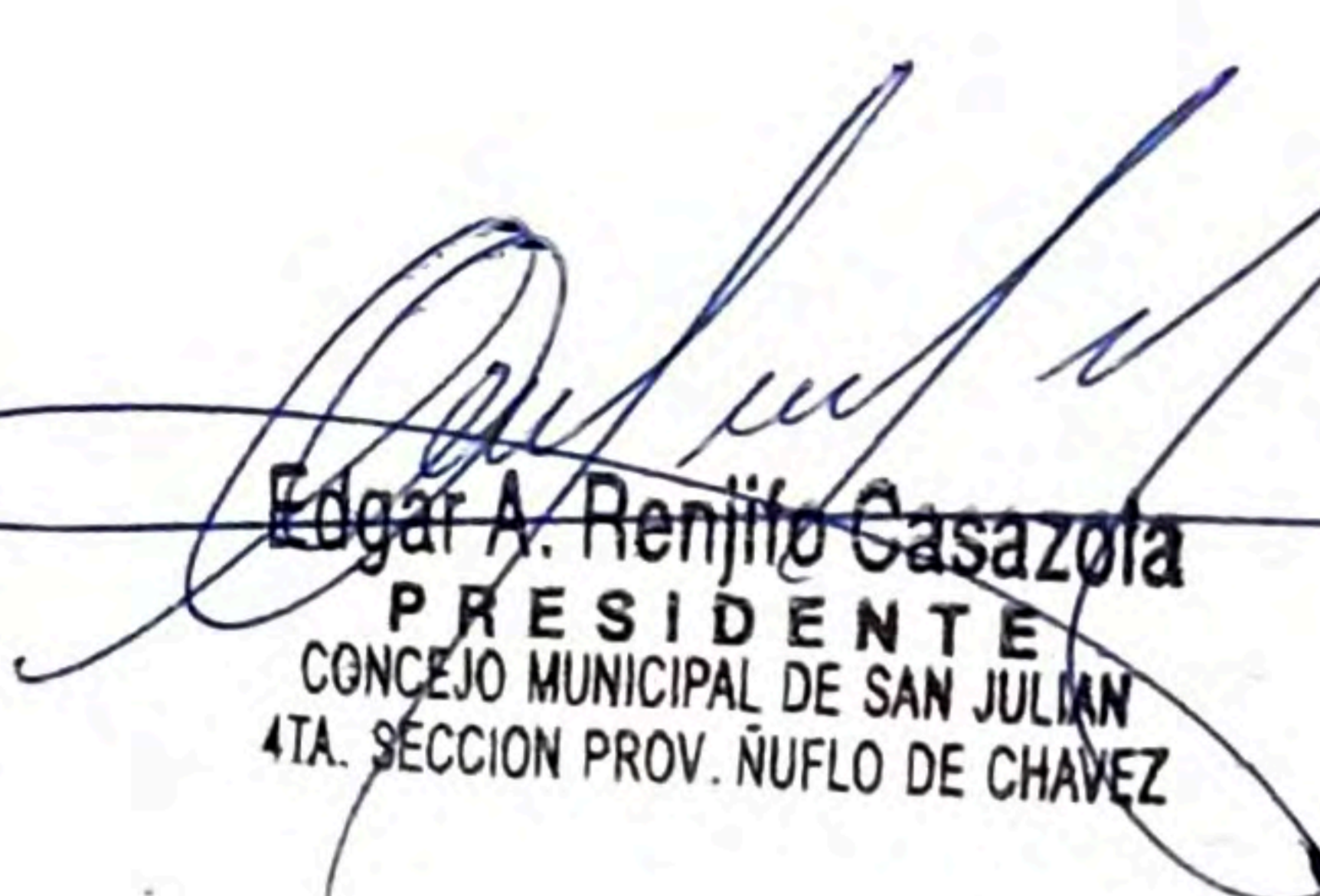
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 188/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 188/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 062/2012, Contrato de Obra, para realizar la "CONSTRUCCIÓN BATERIA DE BAÑO EN PUESTO DE SALUD COMUNIDAD EL CARMEN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hugo Soliz Vedia, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 188/2012**  
*, a 21 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM N°. 505/2012, del 21 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 062/2012, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN BATERIA DE BAÑO EN PUESTO DE SALUD COMUNIDAD EL CARMEN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hugo Soliz Vedia, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN BATERIA DE BAÑO EN PUESTO DE SALUD COMUNIDAD EL CARMEN"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 36.880,87 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 87/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 062/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN BATERIA DE BAÑO EN PUESTO DE SALUD COMUNIDAD EL CARMEN"**, por la suma de **Bs. 36.880,87** (Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 87/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Hugo Soliz Vedia, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de Diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Carlos Porfirio Valenzuela Paredo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 26 de Diciembre del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 613/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



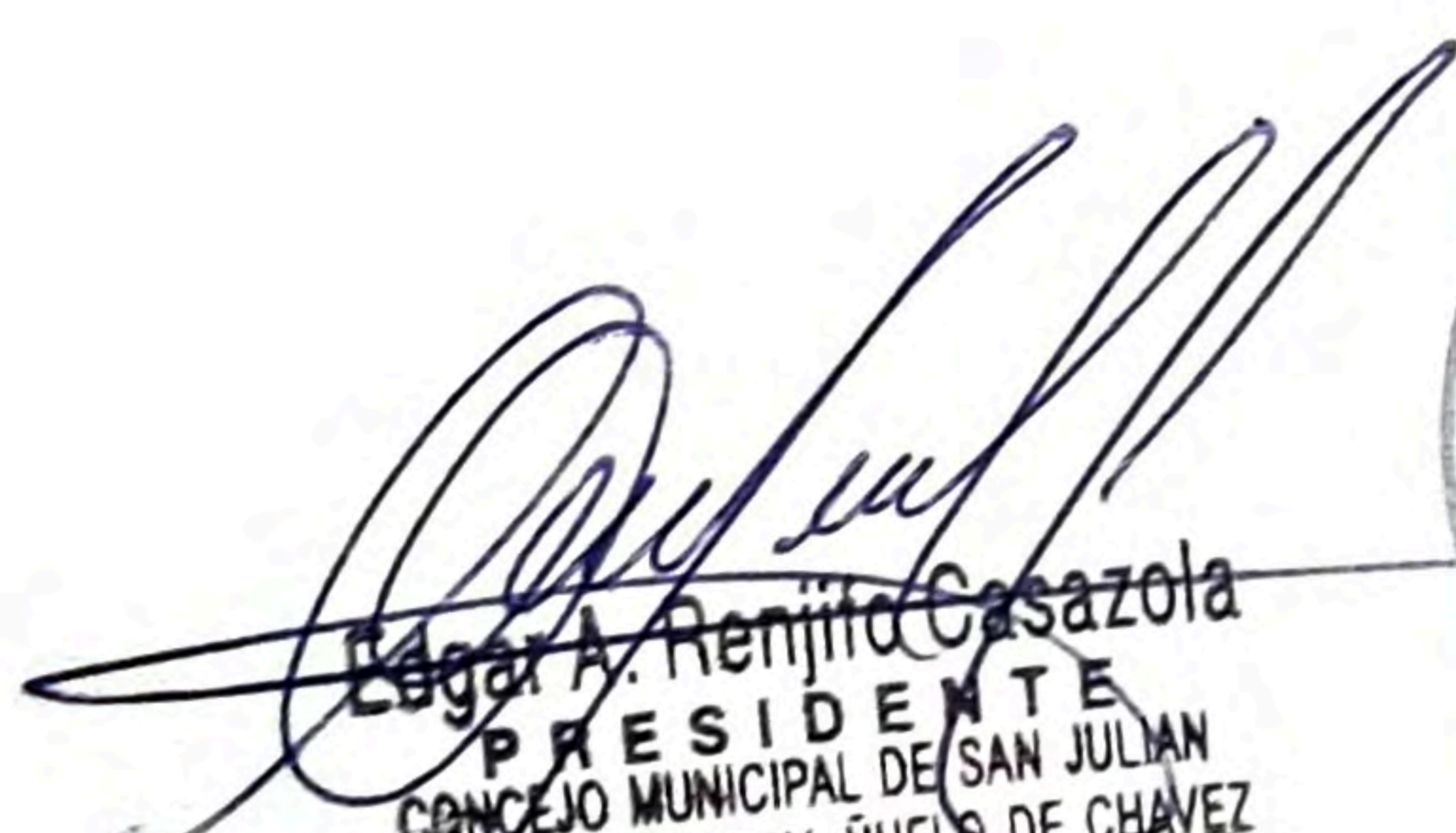
**REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 189/2012**

Señor Alcalde,

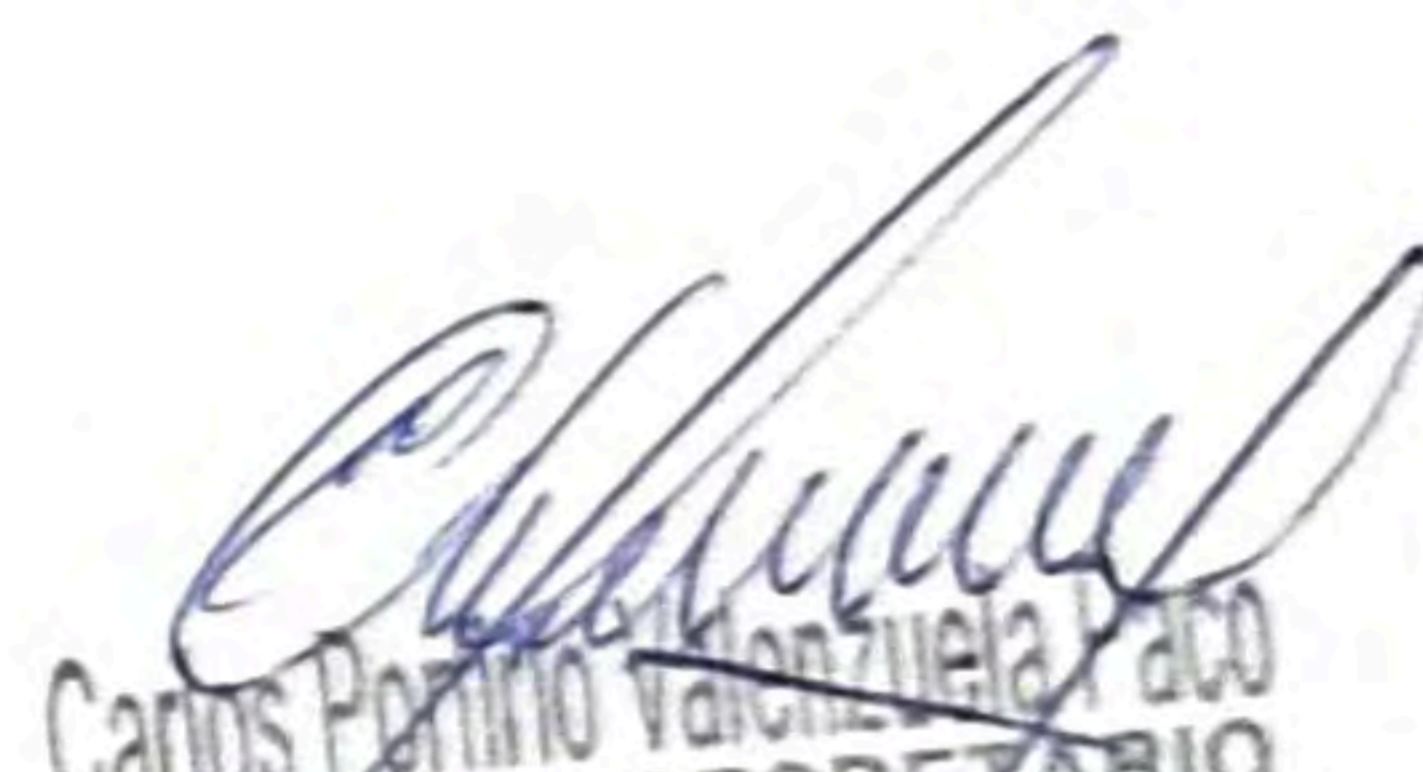
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 189/2012, la misma que establece *RECESO* colectivo de actividades de los Concejales y Concejales Municipales de San Julián, a partir del día lunes 24 de diciembre del 2012, hasta el viernes 4 de enero del 2013; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Pomiro Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 189/2012**  
 , a 21 de diciembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con las disposiciones normativas del Nivel Central del Estado, corresponde establecer receso colectivo de las actividades por las fiestas de fin de año.

Que, es necesario conceder vacación colectiva y receso de las actividades de los Concejales y Concejales Municipales por el trabajo permanente que durante todo el año vienen realizando, por lo que corresponde el receso colectivo.

Que, la autonomía municipal, consiste en la facultad normativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, Por disposición del Artículo 12, inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo primero.-** Se establece *RECESO* colectivo de actividades de los Concejales y Concejales Municipales de San Julián, a partir del día lunes 24 de diciembre del 2012, hasta el viernes 4 de enero del 2013.

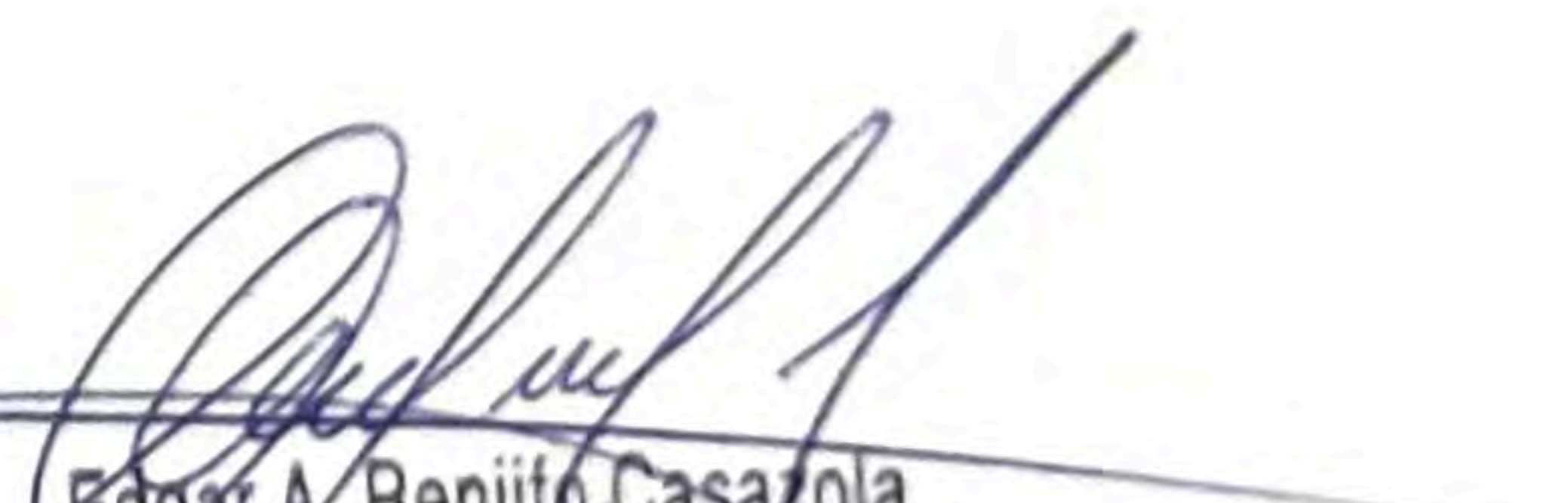
**Artículo segundo.-** Se establece, que si por alguna necesidad o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria, el Presidente del Concejo Municipal lo convocará mediante convocatoria a los Concejales y Concejales.

**Artículo tercero.-** La directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 26 de Diciembre del 2012  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 614/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



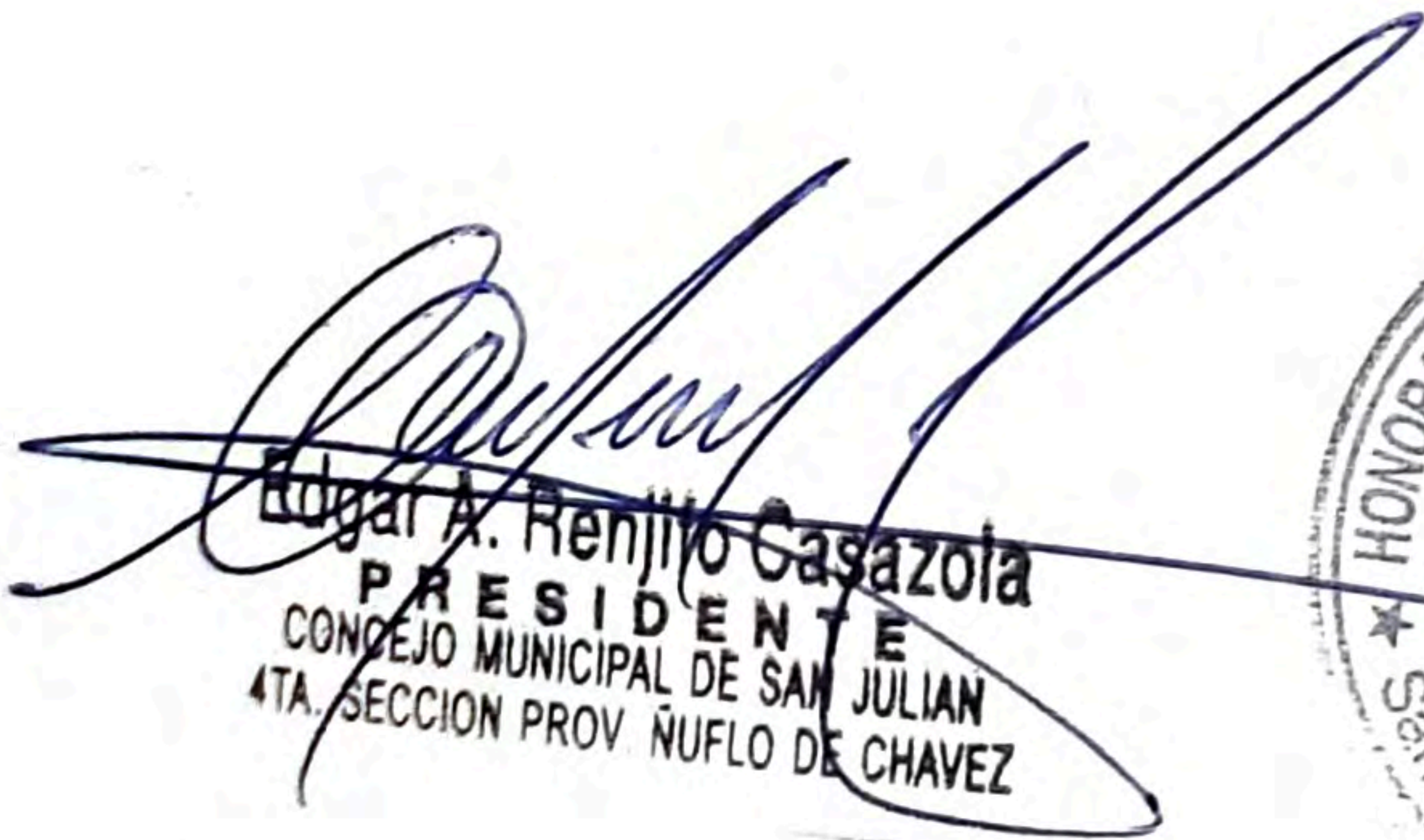
**REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 190/2012**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 190/2012, la misma que aprueba el Convenio de Co-financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN LOS RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU Y YAPACANI – FASE III", y se Autoriza al Alcalde Municipal proceda con la firma del Contrato de Transferencia y Financiamiento (CTF), entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el FPS, para la ejecución del Proyecto mencionado y el débito automático en caso de incumplimiento del mismo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Domingo Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 190/2012**

*, a 21 de diciembre de 2012*

**VISTOS:**

Que, los Artículos 299, 300 y 301 de la Constitución Política del Estado, establecen las competencias compartidas y concurrentes entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, así como también las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal respectivamente, con una asignación básica de recursos financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio N° 509/2012 de fecha 21 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un proyecto de Resolución solicitando la aprobación de presupuesto para el Co-financiamiento del Proyecto "Construcción de Medidas Estructurales en los Ríos Grande, Pirai, Chane, Surutu y Yapacani - Fase III", por un monto de \$us. 335.127,80 (2.335.840,77 Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 77/100 Bolivianos), y solicita la autorización para la firma del Contrato de Transferencia y Financiamiento (CTF), entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el FPS y el débito autonómico en caso de incumplimiento.

Que, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 030, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), el Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS), la Gobernación del Departamento Autónomo de Santa Cruz (GAD) y el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del Río Pirai (SEARPI), suscrito 11 de noviembre del 2011, establece las funciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN LOS RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU Y YAPACANI".

Que, el Gerente Departamental del FPS Santa Cruz, mediante Nota FPS/GD/SCZ/1210/2012, comunica al Alcalde Municipal que el convenio interinstitucional de financiamiento fue firmado en fecha 11 de noviembre de 2011, por lo que solicita que el Concejo Municipal emita una Resolución mediante la cual se apruebe: El co-financiamiento del proyecto por un monto de \$us. 335.127,80 (Bs. 2.335.840,77 Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta 77/100 Bolivianos), y la firma del contrato de transferencia (CTF) entre el FPS y el Gobierno Municipal y el débito automático.

Que, el Fiscal de Obras del Río Grande de la Municipalidad de San Julián, en fecha 14 de diciembre del 2012, presenta una nota mediante el cual indica que el proyecto de construcción de medidas estructurales se elaboró con la participación de las organizaciones sociales. Por la demanda de obras, el Gobierno Nacional firma un contrato de préstamo con la CAF, por un monto de 27.5 Millones de Dólares, dentro el Programa de Prevención de Desastres Naturales, para llevar a cabo varias obras defensivas en los puntos más críticos de las riberas de los ríos, con el objeto de salvar una extensión importante de las zonas agropecuarias. Asimismo el Municipio tiene como compromiso de transferir a las cuentas del FPS, la suma de (Bs. 2.335.840,77 Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta 77/100 Bolivianos), como contraparte, menciona también que existe el apoyo para la contraparte de parte de los Beneficiarios y/o Productores Agropecuarios.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta, los documentos presentados y considerando que es para proteger las tierras productivas, y una necesidad para la ejecución del proyecto de referencia, por lo que el plenario considera necesaria su aprobación.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la Ley N° 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar Resoluciones Municipales.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidad es facultad del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se Aprueba el Convenio de Co-financiamiento del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN LOS RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU Y YAPACANI – FASE III**", por un monto de \$us. 335.127,80 (Bs. 2.335.840,77 Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta 77/100 Bolivianos).

**Art. 2.-** Se Autoriza al Alcalde Municipal proceda con la firma del Contrato de Transferencia y Financiamiento (CTF), entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el FPS, para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN LOS RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU Y YAPACANI – FASE III**", y el débito automático en caso de incumplimiento del mismo.


**Art. 3.-** El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Varenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 28 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 621/2012**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 191/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 191/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 063/2012, Contrato de Obra, para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Carlos Tisco Acosta, como contratista y Representante Legal de la Sociedad Comercial INGENIEROS IGUALITARIOS S.R.L., contrato firmado en fecha 20 de Diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Roberto Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 191/2012**  
*, a 28 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM N°. 506/2012, del 24 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 063/2012, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Carlos Tisco Acosta, como contratista y Representante Legal de la Sociedad Comercial **INGENIEROS IGUALITARIOS S.R.L.**, contrato firmado en fecha 20 de diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 101.462,35 (Ciento Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 35/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato suscrito y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 063/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"**, por la suma de **Bs. 101.462,35** (Ciento Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 35/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan Carlos Tisco Acosta, como contratista y Representante Legal de la Sociedad Comercial **INGENIEROS IGUALITARIOS S.R.L.**, contrato firmado en fecha 20 de Diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, Diciembre 28 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 622/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



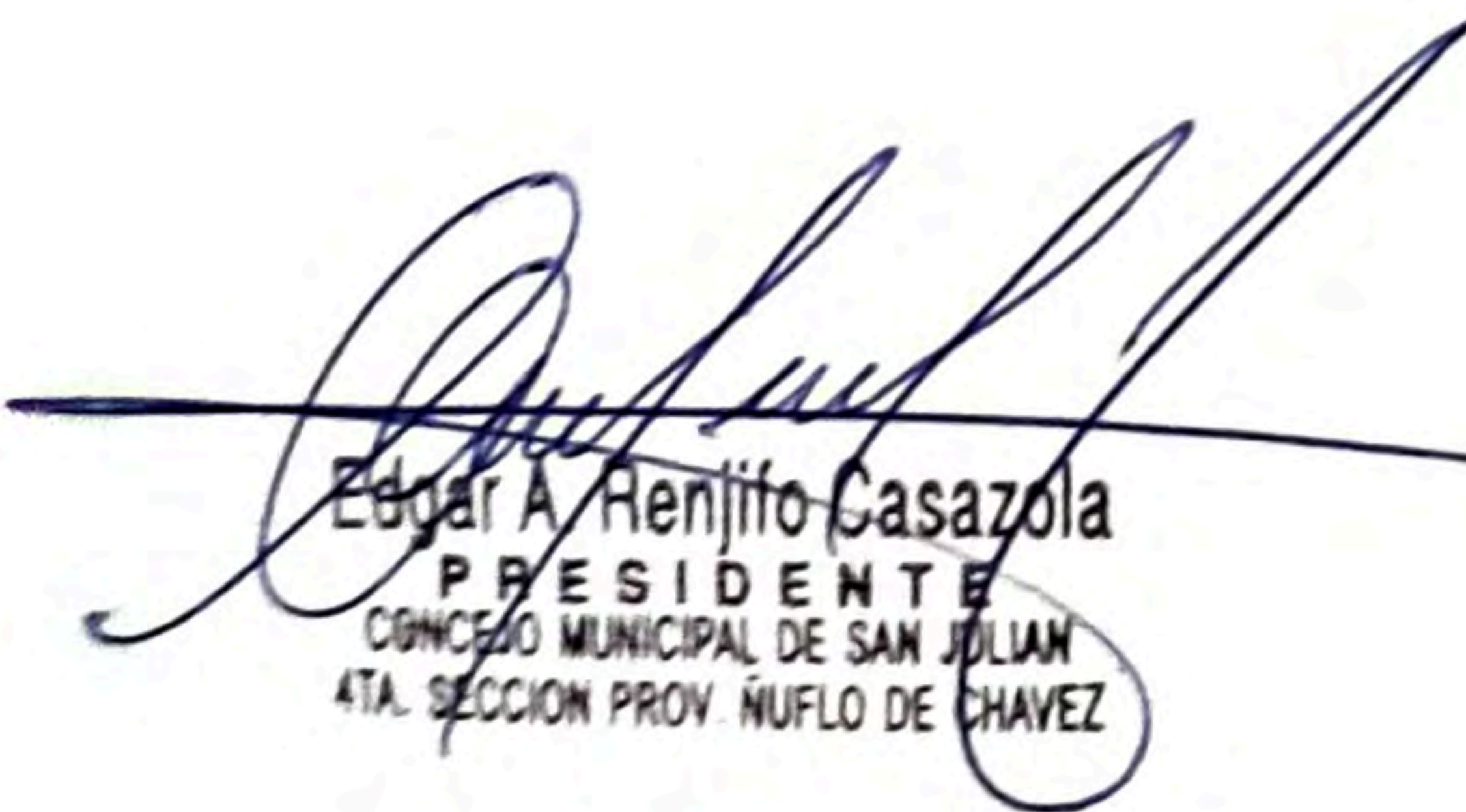
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 192/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 192/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 085/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS RIO GRANDE", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Martinez Caba, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **PRENOTEX**, contrato firmado en fecha 27 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Romo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 192/2012**  
*, a 28 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 521/2012, del 27 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 085/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS RIO GRANDE"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Martinez Caba, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **PRENOTEX**, contrato firmado en fecha 27 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS RIO GRANDE"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 184.780,00.-** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de diciembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 085/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS RIO GRANDE"**, por la suma de **Bs. 184.780,00** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilfredo Martinez Caba, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal **PRENOTEX**, contrato firmado en fecha 27 de diciembre del 2012.

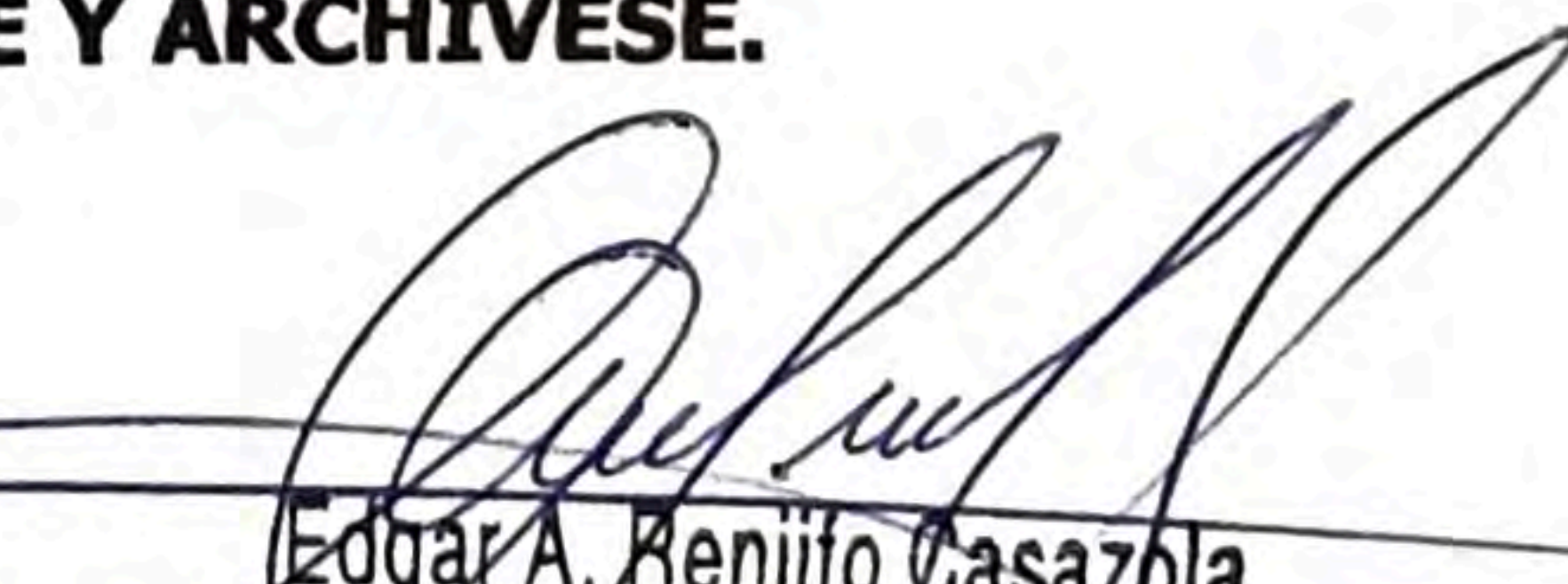
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Pomiro Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 28 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N°. 623/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 193/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 193/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 083/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS H°A° COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9 NÚCLEO 3", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 26 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Benjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 193/2012**  
*, a 28 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 515/2012, del 27 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 083/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS H°A° COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9 NÚCLEO 3"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 26 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS H°A° COMUNIDAD VILLA NUEVA B - 9 NÚCLEO 3"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 28.900,00.-** (Veintiocho Mil Novecientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de diciembre del año en curso,

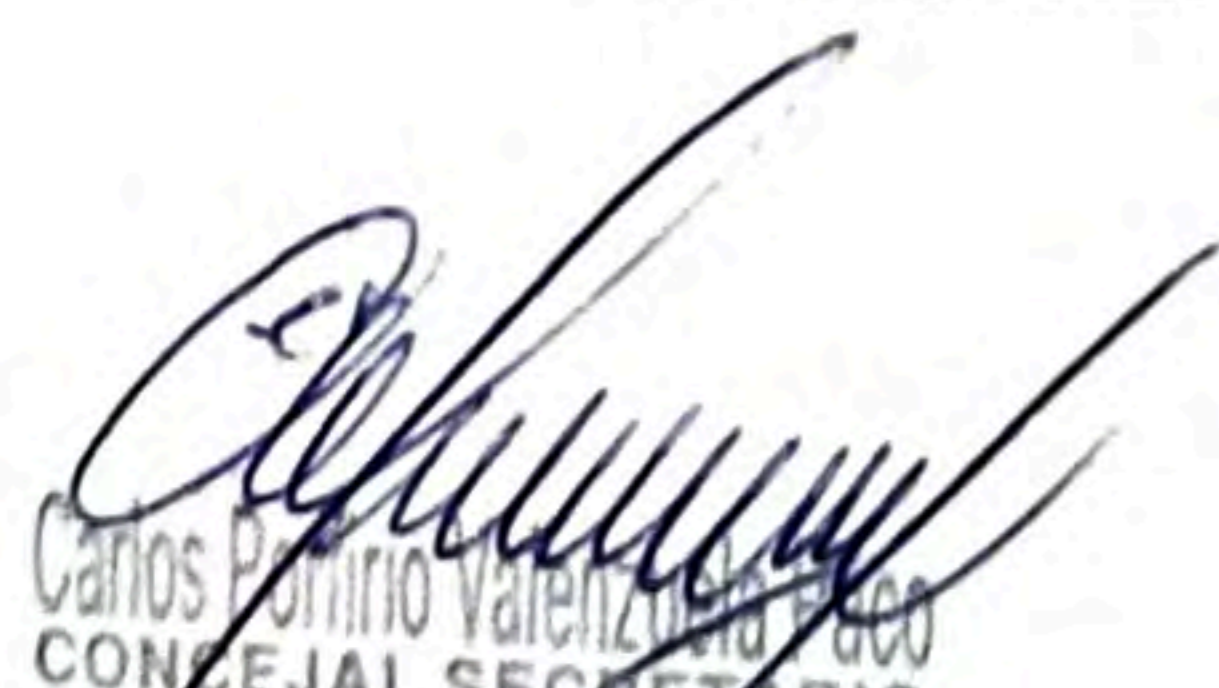
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 083/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS H°A° COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9 NÚCLEO 3"**, por la suma de **Bs. 28.900,00** (Veintiocho Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas **"PROTEC"**, contrato firmado en fecha 26 de diciembre del 2012.

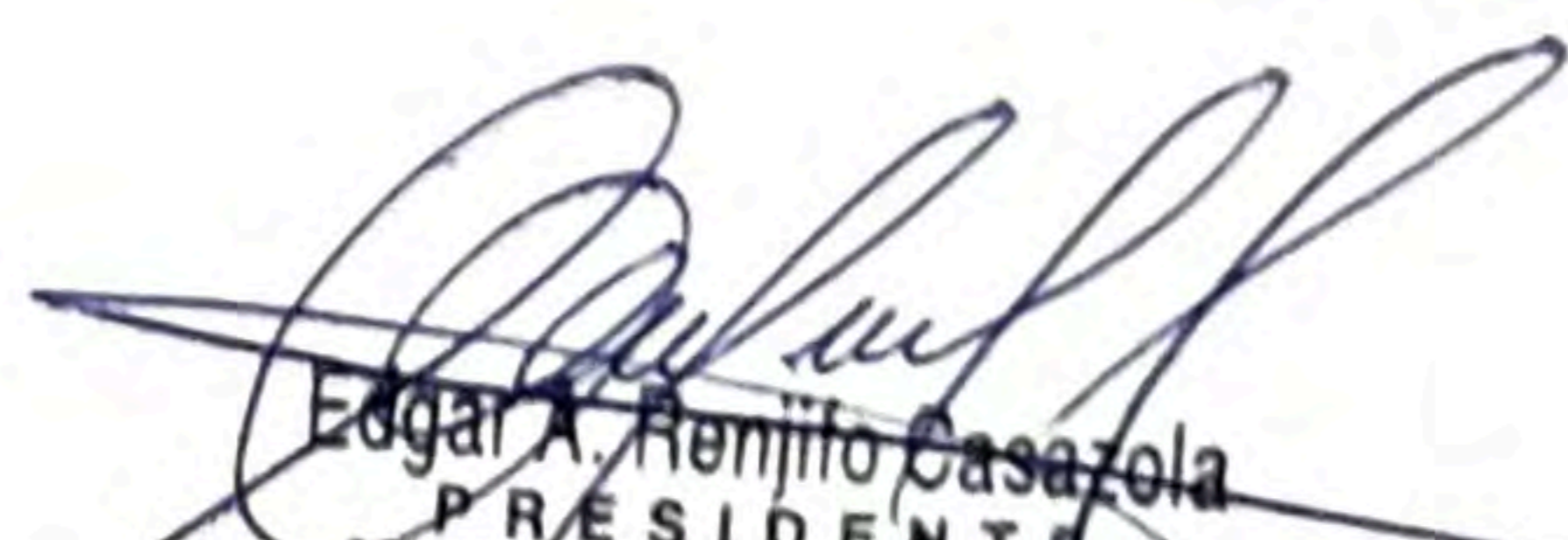
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Romero Varenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 28 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 624/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



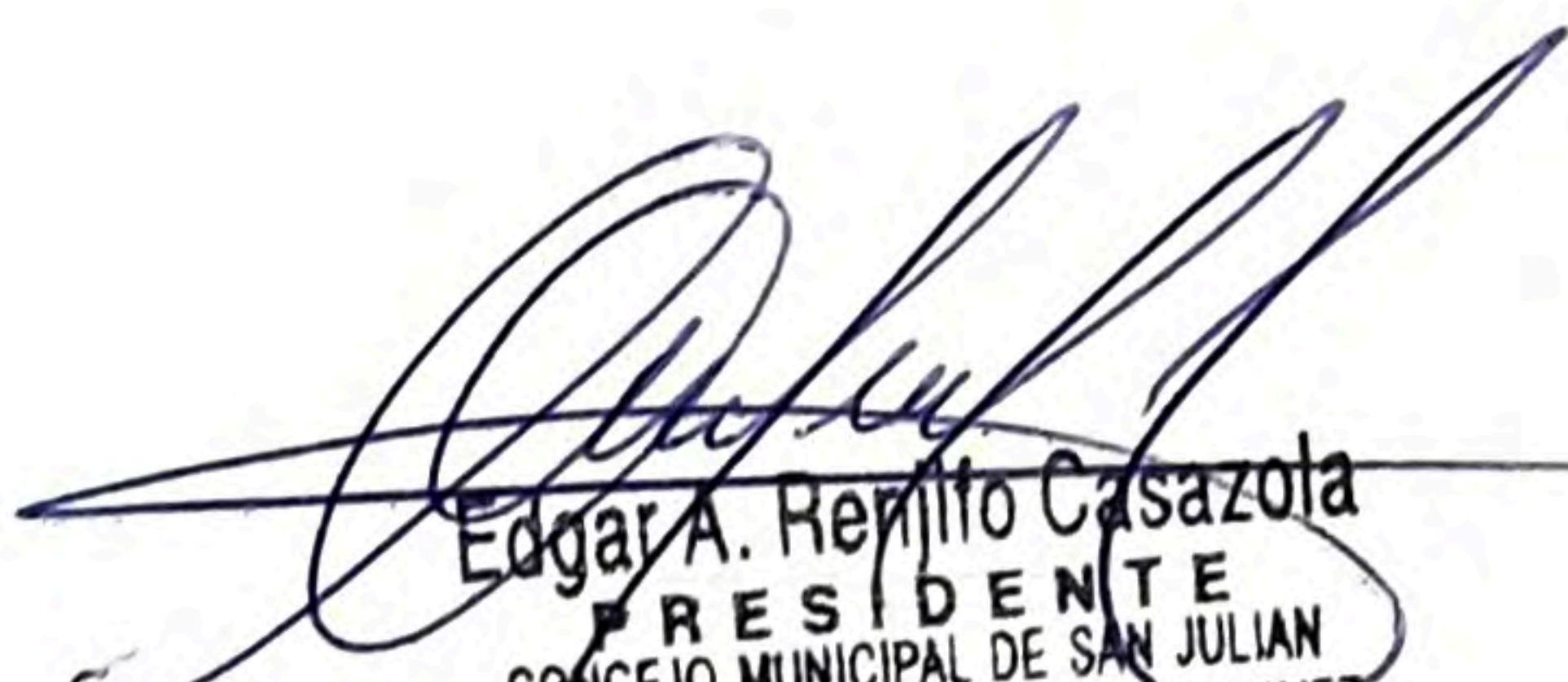
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 194/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 194/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 084/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 26 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
 Edgar A. Remijn Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Domingo Valenzuela  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 194/2012**  
*, a 28 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 515/2012, del 27 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 084/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas **"PROTEC"**, contrato firmado en fecha 26 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 51.840,00.-** (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de diciembre del año en curso,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 084/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B"**, por la suma de **Bs. 51.840,00** (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas **"PROTEC"**, contrato firmado en fecha 26 de diciembre del 2012.

**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Signature]*  
 Carlos Pantoja  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Eugenio A. Benjito Gaszola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 28 del 2012  
**H.C.M. S.J. OFICIO N° 625/2012**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

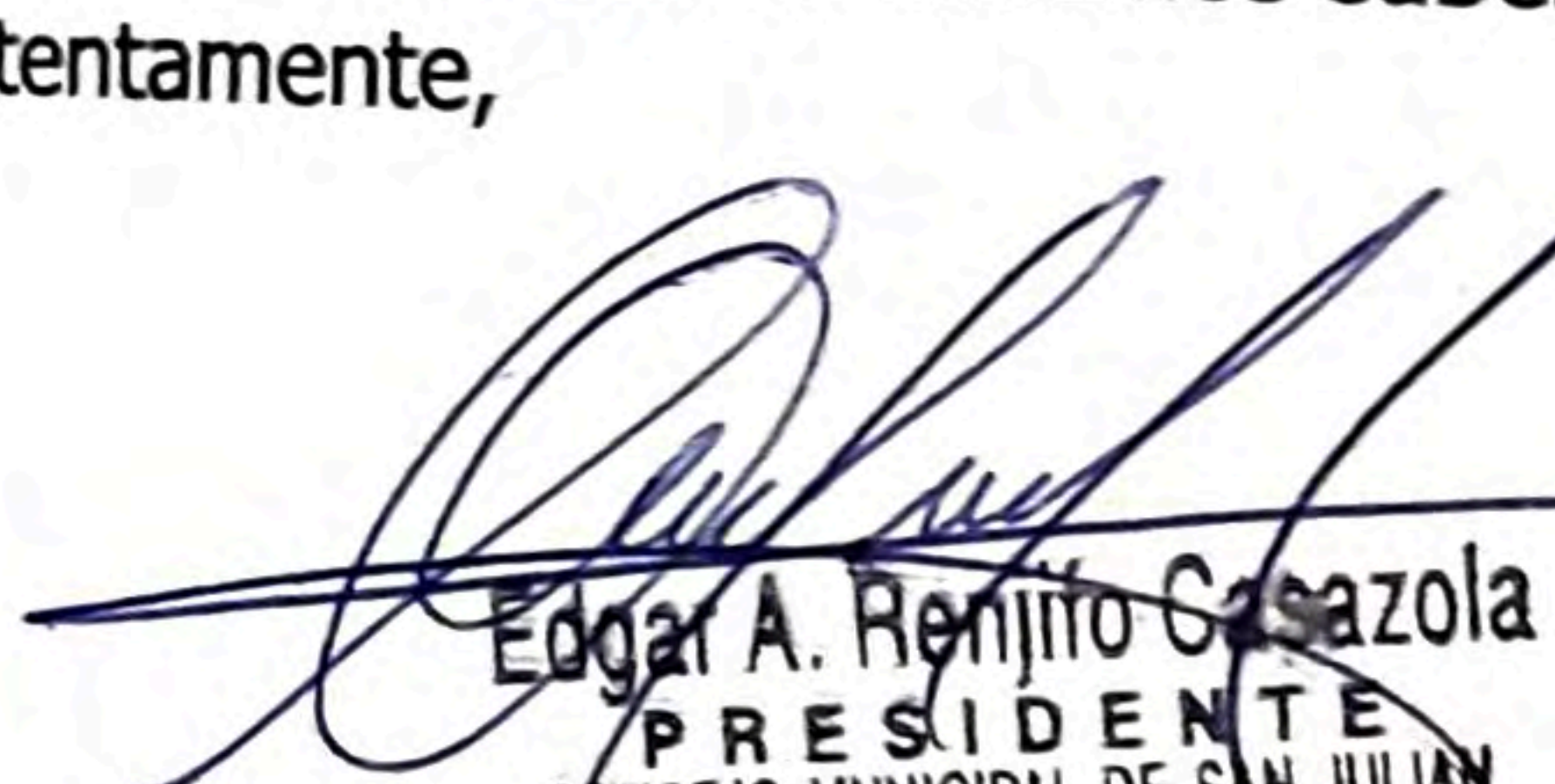


**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 195/2012**

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 195/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 086/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "ADQUISICIÓN DE TERMONEBULIZADORAS MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Jimena Ugrinovic Sánchez, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL AGROINCO S.R.L., contrato firmado en fecha 27 de diciembre del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.  
 Atentamente,

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Vaca  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 195/2012**  
*, a 28 de diciembre del 2012*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 520/2012, del 28 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 086/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TERMONEBULIZADORAS MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Jimena Ugrinovic Sánchez, como proveedor y Representante Legal de la Empresa **AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL AGROINCO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 27 de Diciembre del 2012.

Que, mediante este Contrato, la Sra. Proveedora asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE TERMONEBULIZADORAS MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 92.750,00.-** (Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el contrato suscrito, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de diciembre del año en curso,


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 086/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE TERMONEBULIZADORAS MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 92.750,00** (Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Jimena Ugrinovic Sánchez, como Proveedor y Representante Legal de la Empresa **AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL AGROINCO S.R.L.**, contrato firmado en fecha 27 de diciembre del 2012.

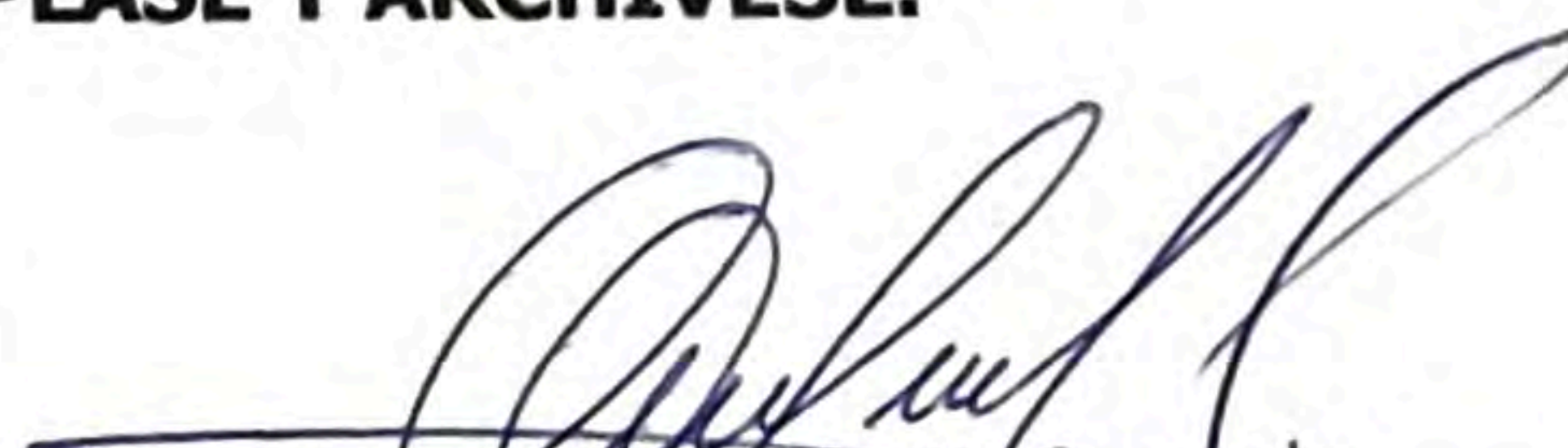
**Art. 2.-** Con la finalidad que el bien a adquirirse sea de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que la proveedora, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Pantoja Valenzuela  
CONSEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Remijn Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ